



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6905 ORDINARIA

Celebrada el jueves 5 de junio de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6933 del jueves 11 de setiembre 2025

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. REFLEXIÓN. De la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, sobre la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente y del Día sin Humo en la Universidad de Costa Rica.	3
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión n.º 6872	5
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	6
4. MOCIÓN. De la Dra. Ilka Treminio Sánchez para tomar un acuerdo relacionado con el Día Mundial del Medio Ambiente.	16
5. MOCIÓN. De la Dra. Ilka Treminio Sánchez para tomar un acuerdo relacionado con el acceso a la información.....	18
6. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIÓN.....	19
7. DICTAMEN CAUCO-3-2025. Valorar la reversión de la reforma al <i>Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)</i> , en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”.	19
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-80-2025. <i>Adición del artículo 46 ter a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488, para establecer un financiamiento permanente a las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico</i> , Expediente n.º 24.738.	43
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-78-2025 <i>Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas</i> , Expediente n.º 23.406.	48
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-79-2025. <i>Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental</i> , Expediente n.º 24.466.	56
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación	62
12. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-12-2025. Nominación interino de la Dirección de Radioemisoras UCR y Quince Canal UCR.....	62
13. VISITA. El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), continúa con la exposición del Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024. Le acompaña la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora.	67

Acta de la **sesión n.º 6905, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves cinco de junio de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Keilor Rojas Jiménez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Mag. Hugo Amores Vargas, Srta. Isela Chacón Navarro, Lic. William Méndez Garita, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que el Dr. Carlos Araya Leandro se excusa de no participar de esta sesión porque se encuentra en una gira en la Sede Regional del Sur, y el Sr. Fernán Orlich Rojas está representando a este Órgano Colegiado en las actividades oficiales de la conmemoración del Día sin Humo.

La señora directora del Consejo Universitario, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, da lectura al orden del día:

1. Aprobación del acta n.º 6872, ordinaria, del martes 4 de febrero de 2025.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Valorar la reversión de la reforma al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)*, en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo” (**Dictamen CAUCO-3-2025**).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado: *Adición del artículo 46 ter a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, n.º 8488, para establecer un financiamiento permanente a las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico, Expediente n.º 24.738 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2025**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*, Expediente n.º 23.406 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-78-2025**).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental*, Expediente n.º 24.466 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2025**).

9. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Propuesta de modificación del artículo 19 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado (Dictamen CDP-4-2025)*.
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma del artículo 2 del Banco Central, ley n.º 7558 del 3 de noviembre de 1995, Ley para incorporar el pleno empleo como meta prioritaria del Banco Central*, Expediente n.º 23.165 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2025**).
11. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar y dictaminar sobre la propuesta de *Reglamento de matrícula de la Universidad de Costa Rica (Dictamen CAE-6-2025)*.
12. **Propuesta de Dirección:** Nombramiento interino de la Dirección de Radioemisoras UCR y Quince Canal Universidad de Costa Rica (**Propuesta de Dirección CU-12-2025**).
13. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Reforma a los artículos 16 inciso a), 24, 39, 48, 50, 63, así como la derogatoria del inciso c) del artículo 12 y del artículo 49 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-125-2024, 20 de diciembre de 2024) (**Dictamen CIAS-2-2025**).
14. Visita del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien continúa con la exposición del Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, reflexiona sobre la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente y del Día sin Humo en la Universidad de Costa Rica.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa acerca del objetivo del Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica (UCR), como se hizo en el artículo sexto de la sesión n.º 5317 del 18 de febrero de 2008, en la cual el Consejo Universitario (CU) conoció el dictamen de una Comisión Especial para presentar una declaratoria de una carta de la Universidad de Costa Rica a los derechos del peatón y la peatona y del Día del Transporte Sostenible de la UCR.

Recuerda que, al año siguiente, en la sesión n.º 5349 del miércoles 3 de junio de 2009, se hizo una modificación de ese acuerdo, en la que se acordó declarar el 5 de junio de cada año como el Día Mundial del Medio Ambiente, así como el Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica. El acuerdo establecía que en el caso de que el 5 de junio correspondiera a un día de fin de semana, específicamente sábado o domingo, la celebración de ese día se trasladaría para el viernes anterior. Para tal efecto, como se sabe, la dinámica era no permitir el ingreso y circulación de vehículos de combustión interna dentro de las instalaciones de la Universidad como una forma de llamar a la reflexión en torno a los problemas ambientales provocados por estos motores y un segundo acuerdo que decía: *promocionar de manera decidida entre la comunidad universitaria y nacional el día de tal celebración el desarrollo, el uso y la evaluación de formas de transporte alternativo*.

Cree que desde que estas mociones se presentaron hace casi 20 años mucho ha cambiado en el desarrollo de transportes alternativos y también en la peatonización gracias a la UCR. Se ha visto una propuesta muy decidida en las sedes de la Universidad para dar mucho más espacio a las personas peatonas y así también ofrecer espacio para el deporte.

Apunta que, pese a que se sabe que este es un acto simbólico por parte de la Universidad, queda patente con las inundaciones, por ejemplo de ayer (4 de junio de 2025), la necesidad de que se tome conciencia sobre cómo se deben manejar los desechos, las propias vidas de cada uno y en la forma en que se consume; entonces, quiere recordar cuál fue el espíritu de las personas que presentaron esta moción que se aprobó en

primer lugar en el 2007 y 2008, así como llamar a la reflexión sobre el impacto del cambio climático, que es otro de los aspectos que realmente está afectando directamente no solo en lugares de las áreas rurales sino en los barrios urbanos que son parte de la Gran Área Metropolitana.

Reitera que quería hacer esta reflexión. Le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da los buenos días. Le parece importante que este espacio de reflexión simbólico reafirme el compromiso y acción con el planeta bajo la consigna sin humo, y los invita a tomar conciencia sobre el impacto, la huella ambiental y a repensar la forma de movilidad.

Se entiende que viven en un país complicado para el transporte público pues no es fácil movilizarse; inclusive, entre cantones como Guadalupe y Moravia, que están a una distancia corta, el sistema interlínea no funciona adecuadamente, no es un transporte apropiado, pero, al menos, por un día se tiene el campus libre de vehículos de combustible interna, como lo dijo muy bien la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, al demostrar que hay alternativas de transporte o que es posible y con esta acción simbólica se refuerza el compromiso de la sostenibilidad, la salud y la calidad de vida de todas las personas que conforman la comunidad universitaria. No solo se trata de un día sin carros, es un llamado a reducir emisiones, gases contaminantes, basura y cualquier otro tipo de aspecto que contribuya al cambio climático y a la degradación ambiental.

Exterioriza que hoy al caminar, usar bicicleta o el transporte alternativo están dando un paso hacia un futuro más limpio y solidario con el planeta. Con esto se demuestra que en la Universidad de Costa Rica pueden ser agentes de cambio, que las decisiones diarias y esto tiene que ver con la forma en que las personas se desplazan, consumen y se relacionan con el ambiente; aspectos fundamentales para construir un campus y un país más sostenible.

Invita a cada persona a llevar este mensaje más allá del Día del Ambiente e incorporar la movilidad sostenible como una práctica cotidiana y hacer parte activa de la transformación que el planeta necesita y, de esa forma, hacer de la UCR un espacio cada vez más verde, inclusivo y comprometido con las generaciones presentes y futuras.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra a la Srta. Isela Chacón Navarro.

LA SRta. ISELA CHACÓN NAVARRO consulta si la intervención sería sobre el tema que estaban discutiendo anteriormente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aclara que su comentario inicial era una motivación acerca de la celebración de hoy.

Le cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ considera muy valiosa la reflexión que presentó hoy la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas en la introducción, ya que indicó que justamente este año en el Día Mundial del Medio Ambiente se hace un llamado internacional a la acción colectiva para enfrentar la contaminación por plásticos: una problemática que ha alcanzado niveles alarmantes, por ejemplo, la presencia de microplásticos en el cuerpo humano y en el de los animales.

Detalla que el país ha dado un paso importante en la prohibición de los plásticos de un solo uso, medida que busca mitigar el impacto ambiental de estos materiales; no obstante, es imprescindible avanzar hacia la construcción de una sociedad en la cual la justicia ambiental sea un eje transversal y se refleje en todas las políticas públicas. En esta misma línea, es necesario visibilizar que Costa Rica le dio la espalda

al Acuerdo de Escazú, un instrumento regional que se alcanzó y fue firmado en el país, cuyo objetivo, precisamente es proteger el ambiente y a las personas que lo defienden. Este acuerdo garantiza derechos como el derecho al acceso, a la información, a la participación pública y a la justicia en asuntos ambientales, lo que fortalece una gobernanza más democrática y obliga al Estado y a la Administración Pública a adoptar prácticas de transparencia activa. En resumen, se trata de una herramienta clave para cuestionar y superar el modelo antropocéntrico que se ha seguido hasta el momento.

Considera que resulta paradójico y preocupante que pese a proyectarse como un país verde, Costa Rica no haya ratificado este acuerdo. Esta omisión no solo contradice la imagen construida a nivel internacional, sino que también limita las herramientas legales y participativas que se necesitan para impulsar los cambios necesarios que garanticen la protección del ambiente. De esta manera, se limita la posibilidad de hacer exigibles los derechos ambientales desde una perspectiva transversal que garantice tanto el desarrollo sostenible de las personas como la protección y conservación de los ecosistemas y las especies.

En ese sentido, le gustaría, a fin de aprovechar este espacio de reflexión, plantear unas potenciales propuestas que se pueden retomar más adelante en otro de los espacios como: exhortar que desde la Administración universitaria se tomen medidas para garantizar la protección del ambiente y la promoción de ambientes saludables que permitan garantizar la calidad de la vida de la comunidad universitaria; también, instar a la Asamblea Legislativa para que ratifique el Acuerdo de Escazú como una forma de reconocer que Costa Rica enfrenta la necesidad de consolidar los derechos ambientales desde este Consejo Universitario.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias. Pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a conocimiento del plenario el acta n.º 6872, ordinaria, del martes 4 de febrero de 2025.

En discusión el acta de la sesión n.º 6872.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la aprobación del acta n.º 6872, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el acta n.º 6872, ordinaria, del martes 4 de febrero de 2025, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Comentario sobre la última reunión de la Comisión de Enlace para la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior**

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO comunica que le gustaría referirse a la última negociación de la Comisión de Enlace, pues al conocer algunos de los puntos discutidos durante la segunda negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) 2026, las representaciones estudiantiles de este Órgano Colegiado se encuentran preocupadas ante la actitud que está empezando a tener el Ejecutivo con las universidades públicas.

Explica que han sido informados sobre que, durante la sesión, el Ministerio de Hacienda presentó una propuesta de incremento del 0,5 % acompañada de argumentos que, lamentablemente, se alejaron del rigor técnico y mostraron una visión reduccionista del valor de la educación pública.

Agrega que se apeló a los superávits institucionales sin considerar que gran parte de esos fondos ya tienen destinos específicos o reflejan atrasos en los desembolsos del propio Estado.

Insiste en que, más allá de las cifras, les preocupa también las declaraciones recientes por parte del presidente de la República, que descalifican con términos impropios a las universidades y a sus comunidades.

Como movimiento estudiantil, reiteran que la crítica siempre es bienvenida cuando se fundamenta en la verdad y se orienta al mejoramiento institucional, pero las descalificaciones generalizadas afectan a miles de estudiantes, docentes y personas funcionarias que todos los días trabajan con compromiso por el país.

Enfatiza que las universidades públicas no son un lujo, son una inversión estratégica en desarrollo humano, justicia social e innovación, y es por ello que solicita con respeto, pero con firmeza, el respaldo de esas representaciones a la exigencia del giro inmediato de los recursos pendientes. Y que defienda con claridad una propuesta de financiamiento para el 2026 que esté a la altura de las obligaciones constitucionales y del impacto que tienen las instituciones.

Reafirma que el compromiso con una educación pública, accesible, transformadora y al servicio de todas las comunidades del país se mantiene firme.

Aprovecha el espacio para desear la mayor de las suertes a las dos representaciones elegidas por el Consejo de Órganos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para la Comisión de Enlace. La responsabilidad de los efectos del acuerdo sobre el estudiantado de la UCR recae en ellas y ojalá que el movimiento estudiantil pueda obtener la paz sobre las decisiones que se vayan tomando.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la intervención de la Srta. Isela Chacón Navarro.*****

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que esta mañana le tocó ver un penoso acto en un medio que se llama *La Reacción*, dirigido por el periodista Danilo Chaves Valerín. Desde ahí, advierte que las personas están muy golpeadas por esa intervención, y tiene que abordarla a fin de aprovechar que la Srta. Isela Chacón Navarro trae responsablemente el abordaje que acaba de exponer.

Añade que el ministro de Educación Pública indica, en ese corto que están compartiendo, un monto que aportaría —no sabe cómo es que ellos lo perciben— desde su percepción unilateral de ministro sobre el financiamiento de la educación. Acto seguido, el presidente de la República, desde esa investidura, insulta

con desparpajo a las comunidades universitarias y, sin análisis de ningún tipo, ese señor (el mencionado funcionario o presidente) indica con un tono bastante maleducado lo siguiente: *que vayan, si gustan, a donde quieran, que vayan donde la Virgen de los Ángeles*. Y ahí mismo afirma que es más lo que va a bajar, sin ningún análisis, sentado en una mesa de negociación. Les hace ver que las intervenciones hablan mal de ellos, no del sistema universitario público.

Consulta si esa vulgaridad y matonismo se deben a que ilegalizaron la huelga y la protesta social y este país ha tenido que permitir que estos funcionarios irrespeten de esta forma a las comunidades universitarias; eso no es normal. Los estires y encoges del FEES siempre son, pero no es normal que dos funcionarios públicos desde su investidura insulten de esta manera a las universidades.

Expresa que este matonismo lo que revela es la incapacidad del diálogo y la subestimación del oponente. La Universidad Costa Rica debe explorar los caminos legales para poner ya “un coto” a estas malacrianzas. No puede el presidente Rodrigo Chaves Robles estar negociando con las universidades y salir a insultarlos. Es irracional.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

- **Aclaración sobre el interés de la moción retirada en la sesión n.º 6904**

*****En razón de problemas técnicos, el inicio de la intervención del Dr. Eduardo Calderón Obaldía no se puede transcribir en vista que sus palabras no quedaron registradas en la grabación.*****

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA (...) se refiere a la sesión del pasado martes (3 de junio de 2025) en la cual presentó un tema para discusión del plenario y que, a raíz del análisis que como Órgano Colegiado llevan a cabo, tomó la decisión de retirar.

Reitera que su legítimo interés siempre ha sido el resguardo de la seguridad de la comunidad universitaria, pues en esta Casa de enseñanza van a estudiar sus hijos y los de todos, y qué más quisiera él poder asegurar o garantizar a su hija cuando ingrese a la Universidad que va a tener un lugar seguro donde pueda estudiar, ser escuchada y que cuando quiera reclamar o esté en desacuerdo con algún asunto pueda protestar libremente en un ambiente de respeto mutuo. Justamente, por eso la moción que presentó y que luego retiró; nunca tuvo la intención de investigar a las personas estudiantes que protestan ni mucho menos de callarlas o perseguirlas, sino más bien fue en el sentido de buscar un asesoramiento externo para los cuerpos de seguridad de la Institución en casos como los que mencionó en la sesión pasada y que, dichosamente, está grabada.

Asegura que después de escuchar los argumentos de sus colegas sobre lo no conveniente de su propuesta, sin ningún problema ni aspaviento, él mismo retiró la moción y la redirigió a una solicitud para que este Consejo Universitario le solicite a la Administración que se pronuncie sobre sus protocolos de atención a contingencias institucionales.

Recuerda que el CU es por excelencia un órgano de deliberación, donde muchas veces las posiciones de los miembros no coinciden, pero, a partir del diálogo, se trabaja en construir y esto siempre al pensar en el bienestar de la comunidad universitaria y del país en general.

- **Reflexión en torno a artículo publicado en el *Semanario Universidad***

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA, como derecho de respuesta, se refiere brevemente a un artículo del *Semanario Universidad* publicado ayer (4 de junio de 2025), donde se le alude y ponen en

su boca una frase incompleta que descontextualiza por completo el mensaje que estaba transmitiendo. Lee literalmente: *una manifestación estudiantil puede utilizarse para cometer actos que Dios quiera nunca pasen por acá.*

Explica que lo que él realmente dijo y que consta a partir del minuto 50 con 54 segundos (00:50:54) en la grabación del Consejo Universitario (sesión n.º 6904), a la cual todos pueden acceder, es lo siguiente: una manifestación estudiantil puede ser aprovechada por agentes externos para cometer actos que Dios quiera nunca pasen por acá.

Exterioriza que se debe observar cómo una omisión en una frase que ponen en su boca puede tergiversar completamente el mensaje. Le gusta pensar que no fue intencional, sino que fue un dedazo al final del cierre de la edición pues de verdad sigue creyendo en la conciencia lucida del pueblo; ese título que le dio en algún momento el Sr. Alberto Cañas Escalante al querido Semanario Universidad.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Dr. Eduardo Calderón Obaldía. Le cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

- **Actividad relacionada con iniciativas de la Escuela de Matemática para atender la problemática con respecto a las matemáticas**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la directora y saluda a los miembros. Quiere mencionar dos puntos. El primero tiene que ver con una actividad a la que asistió ayer, la cual fue organizada por la Escuela de Matemática para dar a conocer las diferentes iniciativas que tienen para atender el tema de la problemática de la matemática en general en la Universidad. Señala, en particular, la exposición que hicieron del examen de diagnóstico en Matemática de este año, el cual se aplicó a 2 595 personas estudiantes de nuevo ingreso, resaltaré un par de cuestiones, para lo cual pide que le pongan atención.

Explica que este año el examen solamente lo aprobó un 8,17 %; es decir, se está hablando de 2 595 personas que están entrando; en el 2024 fue un 6,72, o sea, se mejoró en 1,4 %, pero se sigue teniendo un 8,17 % de aprobación, por lo que esto es un escándalo, una alarma nacional y no sabe por qué no se le ha dado suficiente renombre, porque esto es una evidencia de que el sistema educativo está hecho pedazos, particularmente en la materia de Matemática.

Advierte que la Escuela de Matemática hizo un análisis muy pormenorizado de todos los diferentes temas en los que hay deficiencias. Por ejemplo, recuerda que uno era Trigonometría, que es un asunto que está saliendo malísimo; inclusive, el Ministerio de Educación Pública en los últimos años hasta quitó contenidos cuando es básico para Ingeniería, por ejemplo, y ni siquiera para Ingeniería sino para la vida, porque la matemática es un lenguaje que permite entender mejor el mundo, no solo resolver operaciones pues eso da estructura mental para poder resolver problemas; es decir, una serie de habilidades para la vida; y esto es sumamente preocupante.

Comparte que, en ese examen, un 71 % obtuvo una nota menor a un 4, o sea, muy pocos pasaron, pero la mayoría están mal y muy mal. Esto simplemente para resaltarlo.

Otro de los datos que le causó mucha alarma es que solamente un 28 % de quienes la aplicaron aprobaron el punto específico que tenía que ver con determinar preimágenes, intersecciones con los ejes; es decir, entender figuras, por ejemplo, en una figura de un XY en la que se tiene los años y la inversión del producto interno bruto no pueden entender si sube o si baja. Eso es una deficiencia estructural fuertísima que lo primero que le resaltó es que, si se extrapola esto a la sociedad, esas 2 500 personas estudiantes son simplemente una pequeña parte de las personas que están ingresando a la Universidad, pero piensa en todas las que no están entrando a la Institución; entonces, “una pequeña de una pequeña parte” apenas puede entender lo que dice un gráfico.

Compara esto con un “baldazo de agua fría” porque lo que se quiere en el Órgano Colegiado es pelear y exponer datos, pero las personas no los entienden, no pueden comprender un gráfico de XY. Cuestiona si se imaginan eso. Entonces, ¿cómo decir eso?; en la misma Universidad están proponiendo datos para defender el FEES y lo que se hace es agregar gráficos en los que se ve el aumento o la disminución de estudiantes, de becas, pero los exponen y las personas no pueden entenderlos porque no tienen capacidades para hacerlo. Esto es un problema estructural en la mente de las personas y si se extrapola a la sociedad, estarían diciendo que es muy poca gente.

Afirma que eso le impactó muchísimo, pero también cómo están ahora, al volver a la Universidad la están defendiendo con datos que las personas no los descifran, por eso, considera que se debería reevaluar un poco; inclusive las estrategias de comunicación para poner un sí o un no o un más o menos para ver si se pueden comunicar mejor.

Reitera que quiso resultar esto porque le impactó muchísimo y quiere que los periodistas de la Universidad puedan exponer el tema a la sociedad de una manera clara, porque a veces elaboran reportajes puntuales que se quedan ahí, sobre un problema estructural que existe en la sociedad y que les atañe a todos, pues la matemática es básica para que se logre entender, para que se comuniquen y se resuelvan problemas. Este es el primer punto que quería comentar.

- **Reflexión relacionada con la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que quiere hablar sobre el Día del Ambiente por ser un poco un tema que está en su corazón y que toca sus venas. Se excusa por adelantado si usa lenguaje coloquial.

Exterioriza que se está celebrando el Día del Ambiente, el no venir en carro es algo muy insuficiente —diría—, en realidad, para pensar en lo que es una celebración del ambiente; es más, diría que es algo cosmético.

Asegura que este es un momento para repensar en quiénes son como personas, como familias, como instituciones, como sociedades, y cuál es el impacto en el ambiente. No sabe por qué se le vino en este momento una frase del *Laudato si* del anterior papa Francisco, la cual hacía alusión a San Francisco de Asís y decía: *hermano lobo, o hermano ambiente*; es decir, que se vea la naturaleza y el ambiente como parte de todos y no simplemente reduccionista, como se está haciendo hoy; aunque reconoce que ya es algo.

Informa, para mostrar un poco de estas distorsiones que existen, de algunos estudios sobre los que, puntualmente trabajó en la Escuela de Biología, junto con el Instituto de Investigaciones en Salud, con el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas y con la Facultad de Microbiología.

Relata que empezaron a estudiar las aguas en el río Virilla; entonces, tienen tres puntos de muestreo: uno en Coronado, arriba donde nace; otro en Tibás, y otro en Brasil de Mora, más adelante. Se tomaron muestras de agua y se analizaron todos los indicadores de contaminación, microorganismos y también secuenciando con ADN (ácido desoxirribonucleico) absolutamente para ver todo lo que hay.

Reitera que se tomaron las muestras y se observó que, en los tres lugares, al menos todavía el río es verdecito y todo bonito, pero quiere contrastar porque los costarricenses tienen una imagen de que el país es verde y se lo creen en general, pero es verde en la parte terrestre, en las aguas —y aquí va su primera frase coloquial— “es un asco”.

Apunta que se empezó a determinar, por ejemplo, de Tibás hacia abajo, de 10 a la 5 coliformes por mililitro. Eso es, literalmente, y otra vez, pide perdón por el lenguaje culto, “un caquero”. Pero no solo eso, porque empezaron a determinar la cantidad de aspectos que están trabajando. Tienen una visión de un

planeta verde que sea todo bonito del suelo para arriba, pero en el caso de las aguas, tradicionalmente como costarricenses, todo va a los ríos.

Especifica que se detectó la presencia de muchas bacterias, potencialmente patógenos, pero, además, genes de resistencia a antibióticos: hasta 42 genes de resistencia a diferentes antibióticos. Esto es, para ponerlo en términos más simples, una bomba de tiempo. Pregunta qué pasa si en un agua de esas, alguien que se estaba bañando cerca de la salida de la cuenca, por ejemplo, en Jacó, se infecta y tiene todas las resistencias. La última arma como seres humanos para lograr defenderse de las bacterias son los antibióticos y ya existen bacterias que son resistentes a todo, sin decir que a veces se pueden usar esas aguas para regar u otras actividades, por lo que la situación ambiental que existe es terrible.

Comunica que otra situación que han visto es la cantidad de sustancias que encuentran de antibióticos y de cafeína, nadie piensa que cuando se toma un té o una taza de café después la orina y eso va al ambiente, o sea, al final de cuentas es un contaminante; o que cuando se está tomando una aspirina luego la orina y eso va a un río y lo está contaminando, pero igual pasa con drogas lícitas y una cantidad de drogas ilícitas; por ejemplo, existen muchos estudios sobre la cantidad de los peces en el mar adictos a metanfetaminas. El tema es que a veces se tiene una percepción de “verdes”, pero la realidad es mucho más compleja, es una situación horrible. Este es un ejemplo nada más para ilustrar el efecto que se tiene en el ambiente, la bomba de tiempo que existe a 100 metros de este lugar que es un afluente que al final termina en el Virilla.

Expresa que otro ejemplo fueron los estudios realizados con colegas en la Universidad al analizar microplásticos y sardinas en el Pacífico Central, ya que el cien por ciento de las sardinas tienen microplásticos en diferentes partes del cuerpo y con cantidades altísimas, de las más altas detectadas en comparación con otros estudios.

Agrega que se analizaron ostras, mejillones y bivalvos en todo el Golfo del Pacífico y todos tienen, y apenas están empezando a entender los efectos que poseen y pueden trasladarse a los humanos, pero es un efecto, y el conflicto no son las personas de las costas, el problema empieza en este momento cuando se consumen plásticos y se están tirando al ambiente, donde empresas están lucrando a partir de producir contaminación con plástico y no se hacen responsables, la población en general no se hace responsable, y las leyes, aunque hay marco legal, todavía son muy tímidas para lo que está pasando —pide perdón porque aquí se le sale un poco el nivel más ambientalista—, lo que se está haciendo es muy tímido. Además, como ya se anunció en el pleno el otro día, tras de eso, el Gobierno se está echando para atrás con la agenda 2030, con los objetivos de desarrollo sostenible. Asegura que, ante todo esto, a él (Dr. Keilor Rojas Jiménez) le da mucha ansiedad y considera que es muy paradójico, ya que observa que la sociedad está “como ida”, o está distraída viendo novelas políticas o “tonteras” (todas las personas en el celular), cuando hay problemas muy graves que suceden.

Espera que se evolucione en pensar en el Día del Ambiente como un asunto más amplio y complejo y que cada uno desde donde esté pueda tratar de tomar una mayor conciencia para ayudar al ambiente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

- **Comentario sobre comunicado emitido por la organización sindical relacionado con el personal de seguridad de la Institución**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que el martes 3 de junio de 2025, una organización concretamente emitió un comunicado, el cual indicaba que se estaban haciendo señalamientos a las personas oficiales de seguridad. Relata que ella revisó toda la grabación y la temática que se abordó no era el gremio encargado de la seguridad. Sin embargo, está visitando a cada uno de ellos y de ellas para

aclarar y pedir disculpas por cualquier error cometido o interpretación alejada del espíritu de la intervención. En todo caso, la obligación de cada uno es posicionarse objetivamente sobre los hechos que atañen a la comunidad, y en la sesión mencionada se discutieron asuntos de fondo como una posible intervención externa para enfrentar la protesta estudiantil que aún tiene lugar en este momento.

No obstante, aclara ante el plenario el contenido de lo que dijo para que puedan evaluar si algo ahí es tan lesivo que amerite sacar un comunicado defensivo.

Comprende que no es la intención de la organización firmante, pero no se puede permitir que, por temor a los linchamientos públicos, se les silencie cuando el papel de los miembros del Consejo Universitario es velar por los intereses de la Universidad de Costa Rica.

Explica que la dinámica de intervenciones en el plenario es compleja y se presta para malas interpretaciones. Por lo tanto, aclara brevemente lo dicho el martes y desde donde la organización gremial pudiese haber interpretado que hay señalamientos:

- a) *Que las personas de seguridad no deberían portar armas al momento de una protesta.* Esta es una aseveración que se cae por su propio peso y no era ni necesario que se aclarara.
- b) *Que la persona funcionaria, administrativa o docente debe tener un protocolo para atender una protesta, producto elaborado y consensuado que permita llevar la situación con respeto y seguridad, tanto para estudiantes como para administrativos y docentes.*
- c) *Que los hechos acaecidos el viernes en Estudios Generales deben ser investigados en su conjunto como un todo. Que el movimiento estudiantil tiene autonomía y que las protestas siempre son incómodas.* Estima que no pueden ser de otra manera porque son protestas, independientes si son justas o injustas ante los ojos de las personas, y ni siquiera se está entrando a discutir eso.
- d) *Que el argumento de que sean pocos y no representan a nadie, no es tan válido, debido a que siempre los grupos que protestan son minoría.* Piensa que protestar en espacios públicos trae consecuencias, como perder exámenes o los cursos que le permitirían concluir una carrera, como recibir desaprobación por una práctica, que en el actual contexto se considera delictiva y, por último, la posibilidad de que se judicialicen las acciones de protesta. Es lógico que sean pocos, es muy alto el riesgo.

Detalla, para que no quede duda alguna, que la grabación de la sesión es muy clara, y pasa a citar los momentos de abordaje del problema al ubicar las intervenciones (sesión n.º 6904) para que las puedan constatar.

- En el minuto 00:23:21 hay una intervención de ella (M. Sc. Esperanza Tasies Castro) al posicionar la necesidad de un protocolo para personas funcionarias con el objeto de responder asertivamente a la protesta.
- En el minuto 00:46:44, ella (M. Sc. Esperanza Tasies Castro) indicó que podría ser que ese protocolo dirigido a docentes y administrativos no existiera, y que eso es preocupante. En ese momento le aclararon que los oficiales sí lo tienen, pero que es confidencial. Situación innecesaria de aclarar, dado que ella refirió a esos protocolos. Pide disculpas, pues ella perteneció al ejército sandinista y sabe bien que los protocolos no se comparten.
- En el minuto 00:52:12, el Dr. Keilor Rojas Jiménez menciona su interés de conocer si existe un protocolo para personas funcionarias sobre el manejo oportuno de esas protestas. Queda comprobado que sí se entendió que era lo que ella estaba diciendo.

- En el minuto 01:15:00, ella (M. Sc. Esperanza Tasies Castro) menciona al Movimiento de Mujeres Universitarias y se posiciona explicando y distinguiendo un abordaje legal de la protesta estudiantil y su ligamen con la materia de derechos humanos que hace dicho colectivo de mujeres.
- En el minuto 01:20:00, el Mag. Hugo Amores Vargas insiste en buscar y citar el protocolo del personal de seguridad.
- En el minuto 01:21:00, el Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, insiste en la necesidad de un manual para atender los conflictos con lo cual quedó demostrado que sí se entendió lo que ella (M. Sc. Esperanza Tasies Castro) estaba solicitando.
- En el minuto 01:44:00, ella (M. Sc. Esperanza Tasies Castro) reitera el tema de la inconveniencia de seguridad del arma ante una protesta estudiantil e insiste en la necesidad del protocolo para la persona funcionaria, no para el personal de seguridad.
- En el minuto 01:19:00, el Mag. Hugo Amores Vargas menciona al personal de seguridad de la UCR nuevamente, pero ese no era el tema que se abordaba, con excepción de que la persona oficial no usara su arma de reglamento durante las protestas.

Al respecto, hace esta aclaración —roba unos minutos para hacerlo expresamente— porque en su caso (el de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) no permitirá que se le amenace con linchamientos por posiciones que expresa en el plenario.

Menciona que, si ella tiene que pasar cualquier situación por lo que dice, lo sostendrá, pero es la última vez que permite que se le intente linchar públicamente, porque si lo permite ahorita esta práctica podría continuar. No va a ocurrir más y cualquier aclaración que las diferentes organizaciones gremiales de esta Universidad necesite sobre sus intervenciones deben tener la seguridad de que si la llaman, lo explicaría de una forma muy educada y escucha cualquier contraargumento que esa organización le quiere dar. Pero un comunicado público sin mención de su nombre y el cual cita lo que dijo a medias no es conveniente y por eso se vio obligada a hacer esto hoy, aunque no era su intención, pero se vio obligada.

Da las gracias y de nuevo se disculpa por el tiempo que usó para esta aclaración.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Afirma que, definitivamente, las prácticas del linchamiento en las redes sociales son nefastas como también lo expresó anteriormente el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, pues no son de recibo y no es la forma adecuada.

Le cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

- **Solidaridad con comentarios realizados por miembros del pleno en la presente sesión**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ expresa su solidaridad y también aprecia las fuertes intervenciones de hoy de las y los compañeros(as) en esta sesión sobre temas altamente relevantes. Ambos han producido en ella —y está segura de que también en la comunidad que los escucha— un muy fuerte impacto.

- **Derecho al acceso a la información**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ menciona que, tal y como se mencionó anteriormente acerca de los aspectos del ambiente, de los linchamientos y otros, también quiere referirse muy brevemente al asunto del acceso a la información y retomar las mociones presentadas al inicio.

Relata que, como por todos es conocido, el pasado noviembre de 2024 se aprobó la *Ley Marco de Acceso a la Información Pública*, la Ley n.º 10.554, que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento efectivo del derecho humano de acceso a la información pública de forma proactiva, oportuna, ofensiva, completa y accesible, como dice la ley textualmente. Así mismo, busca asegurar la transparencia administrativa en el ejercicio de la función pública. En este sentido y basados en el principio de progresividad de los derechos humanos, considera fundamental que la Universidad avance de forma decidida hacia la materialización de este derecho desde el principio de la transparencia activa y se organicen los procesos, a veces confusos y engorrosos, para solicitar datos públicos a través de una protocolización.

Considera que ante la nueva ley y por un tema de principios, se está en la obligación de implementar procesos de transparencia con el fin de que la Institución tenga un rol proactivo en la divulgación de datos al seguir los principios que se establecen en dicho cuerpo normativo.

De esta manera, presenta las siguientes mociones: solicitar a la Administración conformar una comisión que contemple entre posibles actores —por supuesto, pueden o deben sumarse los actores que se consideren pertinentes— a la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), el Centro de Informática, el Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI) y el Centro de Investigación en Comunicación (CICOM) para elaborar un protocolo de acceso a la información pública de la Universidad Costa Rica que contenga los lineamientos en el marco de la *Ley Marco de Acceso a la Información Pública*. Esto sería positivo de manera que cualquier persona externa o interna de la Universidad que solicite información de diferente índole tenga claridad del protocolo a seguir y también las personas a cargo de las distintas unidades que deben responder.

Apunta que en el momento existen problemas para responder alguna información porque no está recopilada, no se ha construido y se desconoce cuál es el mecanismo que emplea y esto les puede traer sanciones por parte de la ley que además son sanciones muy duras y muchas veces dirigidas directamente a los funcionarios encargados de las oficinas.

Menciona que retoma las mociones que presentó en relación con el tema del ambiente, pero quiere, por supuesto, que el Dr. Keilor Rojas Jiménez, con el grave escenario que planteó a través de sus investigaciones, revise y modifique según su criterio técnico, las cuales son: en primer lugar, exhortar a que desde la Administración universitaria se tomen las medidas necesarias para garantizar la protección del ambiente y la promoción de ambientes saludables que permitan garantizar la calidad de vida de las personas que forman la comunidad universitaria; e instar a la Asamblea Legislativa para que ratifique el acuerdo de Escazú como una forma de reconocer la necesidad que enfrenta el país en la consolidación de derechos ambientales.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS dará un momento para que proyecten las mociones y así sean discutidas. Le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita, para luego revisar y discutir las mociones.

- **Reflexión sobre situación interna actual de la Universidad de Costa Rica**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Saluda a todas y a todos. Tiene dos temas que quiere sacar en un momentito si los miembros tienen la paciencia.

Recuerda que el pasado martes comentó que el corazón de la Universidad de Costa Rica estaba quebrado y que a esta Institución le duele el corazón. Supone que algún dirigente laboral o personas de Estudios Generales —no dice que de mala fe lo hayan hecho—, algunos administrativos y docentes —tampoco dice que de mala fe— no vieron o no entendieron esa poética expresión.

Menciona que antes de entrar a esta sesión conversó con miembros del Consejo Universitario en el sentido de que se tiene que hacer un alto a la confrontación interna, porque no se debe continuar rompiendo

el corazón de la Universidad, ya que pese a las diferencias se puede hacer un esfuerzo que demuestre a la sociedad costarricense la capacidad que tiene esta casa de enseñanza a la resiliencia.

Estima que se puede pensar diferente sin que se vean como enemigos, se puede reparar y renovar el girasol.

Considera que este Consejo Universitario debe hacer un esfuerzo y asumir una actitud colegiada de escucha, diálogo, mediación y conciliación con ayuda técnica, porque existen personas en la Universidad muy calificadas para que puedan ayudar a este CU a reparar el corazón.

Particularmente, asegura que se debe tener mucho respeto, empatía y diálogo con las personas estudiantes que, como ha dicho muchas veces, es la única razón que los debe mover a todos y a todas. Insiste en que a todos y a todas.

- **Importancia de la libertad de expresión en la Universidad de Costa Rica**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA muestra, como representante de los Colegios Profesionales y dentro de ellos el Colegio de Periodistas de Costa Rica, una tremenda sonrisa y satisfacción por la decisión de la Sala Constitucional que admitió un recurso presentado por dos periodistas de esta Universidad, el Sr. David Bolaños Acuña y el Sr. David Chavarría Hernández en conjunto con el periodista Héctor Guzmán Suárez (con quien él —el Lic. William Méndez Garita— trabajó en algún momento en su época de periodista).

Agradece también al Colegio de Periodistas de Costa Rica, representado por su presidenta, la periodista, colega y profesora universitaria Yanancy Noguera Calderón, la presentación de este recurso contra el Estado costarricense por violar la libertad de prensa y obstaculizar el trabajo periodístico.

En este momento quiere que cada miembro del pleno se mire hacia adentro. Asegura que el Colegio de Periodistas de Costa Rica y el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión, de una u otra manera, con este recurso llaman a pensar sobre la importancia de la prensa independiente y libre. Que con este recurso la Sala Constitucional dice que se debe pensar que existen formas sutiles de censura e intimidación.

Recuerda, en este contexto, que Costa Rica perdió un importante lugar que tenía en la valoración internacional de libertad de prensa, y que tal vez estas afirmaciones de la Sala Constitucional, que reafirman y confirman el derecho constitucional, a la libertad expresión, al acceso a la información, a la libertad de pedir y dar material periodístico, les guste o no, rememoran la importancia que como lo hacía el PROLEDI en la Universidad: la libertad de expresión sin censura, aunque no les guste.

Reflexiona, como último aspecto, sobre la importancia que tiene para la Universidad de Costa Rica la libertad de expresión. El Dr. Eduardo Calderón Obaldía citó anteriormente un caso de él interesante e importante que cree los llama a discutir y a meditar con el respeto que se tienen dentro de la Universidad de Costa Rica a posiciones disidentes, diferentes, opuestas. Eso construye a Costa Rica, y por eso le da las gracias al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, por señalar su punto de vista, y que quede claramente expresado pues sabe que ningún periodista se molestará por lo que dijo el Dr. Eduardo Calderón Obaldía pues lo señaló con un profundo respeto.

Igualmente, quiere que, en cuanto al Consejo Universitario, cuando se vaya a nombrar a las direcciones de los medios de comunicación (director o directora de Canal 15 UCR y Radio Universidad) que, supone, les tocará hacer dentro de poco, porque depende de cuando termine el proceso que se sacó a concurso, así como en el futuro la dirección del *Semanario Universidad* —quizás los actuales miembros del pleno no serán partícipes de esta acción—, que se cuide esa independencia que deben tener los medios de comunicación de la Universidad con respecto a cada uno de los miembros del CU y al gobierno de la Institución.

Piensa que sí se quieren medios independientes y libres que continúen haciendo su trabajo como ha sido parte de la historia democrática del país en los medios nacionales, pues evidentemente también se quiere esa libertad. Y se tienen que mantener, en cierta manera, libres de cualquier influencia tanto interna como externa, los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

Repito que, le guste o no, lo que pueda publicar se tiene que respetar porque ese es el juego de la democracia. Y existen remedios dentro de la democracia para, precisamente, como bien hizo el ejemplo el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, pues fue democrático al expresar su punto de vista con respecto a una información; le parece que él hizo lo apropiado y lo felicita como compañero del CU y como amigo.

Entonces, se debe entender lo que les viene en el futuro, y agradece a los miembros por este tiempo tan especial en un día tan particular como el Día del Ambiente, sobre el cual en otro momento hablará al respecto para no seguirse extendiendo el tiempo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

- **Reflexión sobre la importancia de acercarse a sus unidades e incentivar que se vuelva al espíritu de construcción universitaria**

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Saludas a todas y a todos, y a las personas que los siguen por las redes.

Se refiere a una reunión que sostuvo el otro día con las personas directoras de su área en específico, tanto de las unidades académicas docentes como de las unidades académicas de investigación, además, con el decanato, el cual, básicamente, fue un espacio de conversación para resolver distintas dudas.

Expresa que las personas docentes, administrativas y estudiantes de la comunidad universitaria tienen dudas sobre muchos temas, por ejemplo del *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, de las estrategias de comunicación de la OCI, de la negociación del FEES, de los tiempos de austeridad que esperan todos y de la previsión de esos tiempos de austeridad, por lo que reflexiona sobre lo discutido anteriormente y es continuar construyendo a través del diálogo y de acercarse a intentar resolver esas dudas.

Afirma que sin duda uno de los elementos que se conversó ese día fue que él (Ph. D. Sergio Salazar Villanea) no tenía todas las respuestas a esas preguntas y que podía comunicar una parte de las respuestas, porque, en el resto, se está construyendo desde este plenario en buscar soluciones. Por eso, desde ahí, reitera el llamado para que se acerquen a las unidades académicas de las áreas que representan para intentar apaciguar las aguas, los ánimos y pretender volver al espíritu de construcción que los caracteriza como Universidad.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS recuerda que ella instó hace bastantes semanas sobre las visitas a las sedes regionales y la solicitud que la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio realizó en una reunión que sostuvo con varios decanatos en el sentido de que se debe incluir a esta Ciudad Universitaria en las visitas a las sedes con el espíritu que el Ph. D. Sergio Salazar Villanea está convocando.

Aprovecha la oportunidad porque fue un asunto que no anunció al inicio de esta sesión para informar que mañana el Órgano Colegiado tendrá la visita a la Sede Regional del Atlántico y en agosto a la Sede Regional del Pacífico, el cual será un encuentro también conmemorativo con una sesión especial en dicho lugar; entonces, insta de nueva cuenta, a los miembros del pleno que continúan el otro año, para que incluyan en la nueva metodología que trabajen para realizar con las sedes el ciclo del año entrante a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio como una sede más, tal y como lo es.

Le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

- **Comentario en torno a la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS se une a las palabras de la Srta. Isela Chacón Navarro y de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro referidas a la negociación del FEES que tiene la Comisión de Enlace con el Ejecutivo, y quiere de esta forma rechazar las palabras o manifestaciones del presidente de la República, porque ofrecer un 0,5 % con las discusiones de las necesidades de infraestructura, de ampliación, de emergencia, que tienen las sedes regionales y al hacer análisis serios y técnicos sobre las necesidades de becas y otras, pues utilizó argumentos falaces para desprestigiar a las universidades públicas, porque parte de un principio (en una sus frases manifestó: *si las universidades lo estuvieran haciendo bien*) al relacionar que si estuvieran haciendo bien sus funciones o su trabajo se pensaría en dar un monto adicional a las universidades, o sea, en el fondo está diciendo *contrario sensu* que las universidades lo están haciendo mal, lo cual rechaza esas palabras porque las universidades lo están haciendo muy bien, en acción social, investigación, docencia y todo lo demás.

Estima que no es de recibo pensar en ese ofrecimiento, ya que el año pasado la base inicial de negociación fue de 1 %. Por eso se une a las palabras y manifestaciones de los miembros. Además, cuestionó la labor de otro poder de la República como es el Poder Judicial pues señaló que este ente también lo está haciendo mal porque no está llevando adelante acusaciones y los procesos de conformidad como el Ejecutivo querría que fueran. Eso es lo que puede deducir de las palabras que se dan en esas manifestaciones.

En ese sentido, espera conocer la contrapropuesta que hará la Comisión de Enlace para continuar con, si se puede llamar, las negociaciones, cuando se deja claro o el Ejecutivo tiene un punto de partida que a lo que entiende es casi que inflexible, por eso reitera que se une a las palabras y manifestaciones tanto de la Srta. Isela Chacón como de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y reitera que rechaza las manifestaciones del Ejecutivo que no tienen fundamento ni base técnica alguna; entonces, deja esto plasmado.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS apunta, para agregar a lo señalado por el Dr. Keilor Rojas Jiménez sobre las matemáticas, que ella es historiadora y trabaja en el sector cultura y sin saber, aunque sea la regla de tres y el análisis de datos sobre todo el de Big Data (como el que se trabaja en ciencias sociales para hacer el análisis) es imposible. Unido a lo anterior, al Poder Ejecutivo se le olvida la gran inversión que las universidades públicas han tenido que llevar a cabo en la nivelación de las personas estudiantes que ingresan a la Universidad, porque el rezago por repitencia es muy grande y se debe a lo establecido por el Dr. Keilor Rojas Jiménez, a la mala formación con que entran las personas estudiantes. Eso ha distraído un capital grande de la Universidad para invertir en la razón de ser de esta Casa de enseñanza que son las y los estudiantes de las universidades del sistema público costarricense.

Relata que se ha tenido que hacer contrataciones extraordinarias e inversión con el objetivo de brindar a las y los jóvenes que vienen a las universidades un mejor futuro. Eso hay que tenerlo claro, porque están tratando de nivelar. Y de ahí que haya una alta repitencia; solo se explica por la mala capacitación con la que ingresa el estudiantado a las universidades.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario valora la moción presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez para tomar un acuerdo relacionado con el Día Mundial del Medio Ambiente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aprovecha para hacer una de sus cápsulas didácticas. Explica que cuando un miembro de este plenario presenta una moción, es eso, una presentación de una moción ante las y los demás colegas con el objetivo de discutir y valorar si la moción tiene cabida o si ya perdió interés o bien la evaluación que el plenario desea. Se discute la moción tanto en la forma como en el fondo. Aclara que cuando se entra a las sesiones de trabajo no se discute sobre el fondo sino sobre la forma.

Explica que, en este caso, la moción presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez, luego de una discusión de fondo, si el plenario decide aceptarla se sigue con el proceso adecuado, pero el plenario también podría decidir, luego de una discusión de fondo, que no se apruebe una moción que cualquiera de los miembros de este Órgano Colegiado presenta.

Repite que las propuestas y la evaluación de las mociones que cada miembro presenta es eso: una evaluación para la discusión a fin de que, posteriormente, el pleno tome una decisión al respecto.

Al haber explicado este proceso de la evaluación de las mociones presentadas, pasa a leer la propuesta de la Dra. Ilka Treminio Sánchez con el objetivo de que se abra la discusión, la cual, a la letra, dice:

- 1. Exhortar a que desde la Administración universitaria se tomen las medidas necesarias para garantizar la protección del medio ambiente y la promoción de ambientes saludables que permitan garantizar la calidad de vida de las personas que forman la comunidad universitaria.*
- 2. Instar a la Asamblea Legislativa a que ratifique el Acuerdo de Escazú, como una forma de reconocer la necesidad que enfrenta nuestro país de consolidar los derechos ambientales.*

Pregunta si hay comentarios de fondo. Al no haberlos, propone una sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las nueve horas y cuarenta minutos, sale el Dr. Keilor Rojas Jiménez.*****

*A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica que en el artículo 4 de esta sesión, la propuesta de acuerdo del Consejo Universitario sería:

- 1. Solicitar a la Rectoría que implemente, en un periodo de un año, las acciones necesarias que garanticen la protección del ambiente y la promoción de ambientes saludables en todos los espacios universitarios.*
- 2. Instar a la Asamblea Legislativa a que ratifique el Acuerdo de Escazú, como una forma de reconocer la necesidad que enfrenta nuestro país de consolidar los derechos ambientales.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Rectoría que implemente, en un periodo de un año, las acciones necesarias que garanticen la protección del ambiente y la promoción de ambientes saludables en todos los espacios universitarios.**

2. Instar a la Asamblea Legislativa a que ratifique el Acuerdo de Escazú, como una forma de reconocer la necesidad que enfrenta nuestro país de consolidar los derechos ambientales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario valora la moción presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez para tomar un acuerdo relacionado con el acceso a la información.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que la propuesta de acuerdo quedaría de la siguiente manera:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA solicitar a la Administración, que en el plazo de un año, conforme una comisión entre la Oficina de Comunicación Institucional, el Centro de Informática, el Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información y el Centro de Investigación en Comunicación, para elaborar un protocolo de acceso a la información pública de la Universidad de Costa Rica según lo establecido en la Ley Marco de Acceso a la Información Pública.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA solicitar a la Administración, que en el plazo de un año, conforme una comisión entre la Oficina de Comunicación Institucional, el Centro de Informática, el Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información y el Centro de Investigación en Comunicación, para elaborar un protocolo de acceso a la información pública de la Universidad de Costa Rica según lo establecido en la Ley Marco de Acceso a la Información Pública.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con el siguiente punto en el orden del día, correspondiente a los Informes de personas coordinadoras de comisión.

ARTÍCULO 6

Informes de personas coordinadoras de comisión

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

- **Comisión Especial**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa brevemente que la comisión que está trabajando el *Reglamento del régimen salarial académico en la Universidad de Costa Rica* ha continuado realizando sesiones para analizar y estudiar a fondo el reglamento actual en consideración de diferentes escenarios. También, escucharon a algunas personas con diferentes criterios e igualmente, con la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, se está proponiendo una metodología un poco más técnica, por ejemplo, para el tema de evaluación de criterios jurídicos, por lo que, de manera subjetiva, le parece que están avanzando a buen ritmo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-3-2025 en torno a valorar la reversión de la reforma al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)*, en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da la gracias. Comenta que intentará ser breve porque el dictamen es extenso, pero esta es una reforma en el fondo bastante simple, que nace en la sesión n.º 6449 en el artículo 5, del 1.º de diciembre de 2020, en la que este Órgano Colegio acordó solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional la revisión del artículo 11, del *Reglamento general de las oficinas administrativas* —esto para hacer una pequeña reseña histórica de lo que sucedió y por qué se está haciendo este cambio en dicho reglamento—, con el fin de actualizar los requisitos de las personas que asumen el cargo de jefaturas administrativas.

Apunta que de ese análisis se consideró importante modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía de la oficina administrativa para que sea llamado “jefatura de oficina” y no “dirección”. De esa manera, estaría en concordancia con lo que establece el Reglamento general de las oficinas administrativas y el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que menciona, precisamente, esa nomenclatura o ese nombre de “jefatura administrativa”.

Agrega que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo 40, inciso o), dice:

Artículo 40. Corresponde a la rectora o al rector.

- o) Nombrar y remover a las personas que ejercen las jefaturas de las oficinas administrativas, excepto al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.

Enfatiza que el CU remitió a la Rectoría el acuerdo de esa sesión y solicitó que si hicieran modificaciones en una lista larga de reglamentos de esas oficinas administrativas y una de estas es el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), desde el 12 enero de 2023 se aprobaron las modificaciones al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en los artículos que mencionó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional del Consejo Universitario (CAUCO) la revisión del artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, con el fin de actualizar los requisitos de las personas que asumen el cargo de jefaturas de las oficinas administrativas de la Institución¹.
2. Del análisis de la CAUCO, se consideró importante modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía dentro de la oficina administrativa, para que sea llamado “jefatura de oficina” y no “dirección”; de esta manera, estaría en concordancia con lo indicado en el *Reglamento general de las oficinas administrativas y en el artículo 40 del Estatuto Orgánico que menciona lo siguiente:*

ARTÍCULO 40. Corresponde al Rector o a la Rectora:

(...)

*(o) Nombrar y remover a los **jefes de las oficinas administrativas**, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario. (El resaltado en negrita no es del original)*

3. El Consejo Universitario remitió a la Rectoría² el acuerdo de la sesión N.º 6539, celebrada el 11 de noviembre de 2021, que indica en el punto 3 lo siguiente:

*Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loria (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), **Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)** y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y **modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección.** (El resaltado en negrita no es del original)*

4. La Rectoría envió al Consejo Universitario el oficio SIBDI-BLDT-943-2022, del 12 de mayo de 2022, en el cual el Sistemas de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) remitió el *Reglamento del SIBDI*³ con las correcciones solicitadas.

5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6464, artículo 6, del 12 de enero de 2023, acordó:

Aprobar las modificaciones al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.º 2 que hacen referencia del cambio a Jefatura, Subjefatura, Coordinación y Subcoordinación y los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a) 16, 26 y 38 relacionados con la modificación del término Dirección a Consejo Directivo, tal y como aparece a continuación: (...) (ver acta)

6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024, acordó:

3.Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar la reversión de la reforma al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en los artículos 3

¹ Pase CU-31-2021, del 23 de abril de 2021.

² Oficio CU-1964-2021, del 12 de noviembre del 2021.

³ Aprobado en sesión 6456-02 del 14/12/2020, publicado en el Alcance a *La gaceta Universitaria* 2-2021 del 06/01/2021.

inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”.

7. La dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-2-2025, del 21 de enero de 2025).

ANÁLISIS

Origen y propósito del caso

El Consejo Universitario le encargó a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), estudiar la figura de “sistema” en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de dictaminar la posibilidad de cambiar la nomenclatura del cargo de “director del SIEDIN (Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación)” a “jefatura”, para que vaya acorde al *Reglamento General de Oficinas Administrativas*.

En ese sentido, en la sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024, la CEO presenta el Dictamen CEO-11-2024, del 21 de noviembre de 2024, en el que se analizaron los siguientes aspectos:

- Existe una diferencia entre un sistema y una oficina administrativa; pues se afirma que un sistema requiere un conjunto de actores interconectados, los cuales tienen un propósito académico en común. Por su parte, la oficina administrativa se enfoca en brindar apoyo técnico y operativo.
- Producto de la consulta a varias personas expertas y miembros de la comunidad universitaria, se confirmó que el SIEDIN es un sistema por su función de difusión de la investigación que va de la mano con la academia.
- Al revisar la normativa interna institucional y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; se identificó que tanto el SIEDIN como el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) tienen funciones sustantivas de investigación y docencia, confirmando de esa manera su carácter de sistema y no de oficina administrativa.

Al determinar que la estructura del SIEDIN y el SIBDI no es equivalente a la de una oficina administrativa, sino que ambas instancias deben considerarse como “sistemas” dentro de la Universidad; el dictamen de la CEO concluyó que no procede la modificación de la nomenclatura del “director del SIEDIN” a “jefatura”. Además, recomendó revisar la reforma en la cual se modificó en el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* esta nomenclatura “director” por “jefatura” para que fuera acorde a lo que estipulaba el *Reglamento de Oficinas Administrativas*.

A partir de lo expuesto anteriormente, el caso surgió cuando el Consejo Universitario acordó⁴ solicitarle a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) valorar la reversión de la reforma al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)*, en cuanto al cambio de jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”. Los cambios en el reglamento se realizaron en las nomenclaturas de la siguiente manera:

Reglamento anterior	Reglamento actual
Dirección general	Jefatura
Sub dirección	Subjefatura
Jefatura	Coordinación
Sub jefatura	Subcoordinación

Análisis de comisión

Para el análisis y discusión del caso en estudio, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) realizó una revisión del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, del *Reglamento General de Oficinas Administrativas* y de diferentes acuerdos del Consejo Universitario vistos en las siguientes sesiones: sesión

⁴ En la sesión n.º 6867, artículo 11, acuerda 3, del 19 de diciembre de 2024.

n.º 6449, artículo 5, del 1 de diciembre de 2020; sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre de 2021; sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024. Además revisó los siguientes dictámenes: Dictamen CAUCO-10-2021, Dictamen CAUCO-9-2022 y el Dictamen CEO-11-2024.

Además, para complementar la discusión de la Comisión, en la sesión efectuada el 25 de febrero de 2025⁵, se contó con la visita de la actual Jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), Licda. Mónica Córdoba Guzmán, quien argumentó los siguientes aspectos referidos al Reglamento:

- **Utilización de la primera nomenclatura:** El SIBDI, a pesar de los cambios propuestos en la última modificación reglamentaria, como práctica interna, siguió utilizando la nomenclatura que hacía referencia al primer reglamento, el cual ilustra mejor la realidad diaria de esta instancia.
- **Problemas externos con la denominación de “Jefatura del SIBDI”:** Al utilizar la nomenclatura de “jefatura del SIBDI” para la firma, en algunos trámites con proveedores, en consultas al Consejo Nacional de Rectores, entre otros. Se generaron discrepancias e inconvenientes a la hora de formalizar oficios, debido a que en otras universidades se les denomina como “director de biblioteca”.
- **Cambio en la nomenclatura de cargos internos:** Debido al cambio reglamentario de “dirección” por “jefatura”, se tuvieron que realizar algunos cambios internos. Por ejemplo, anteriormente existían “jefaturas” de unidades centralizadas y de bibliotecas, las cuales se tuvieron que denominar “coordinaciones”, aunque en la práctica se continúan denominando como “jefaturas”.
- **Consejo Técnico Asesor versus Consejo Asesor:** La denominación del “Consejo Técnico Asesor” o “Consejo Asesor” no afecta las funciones reales del órgano y ambas denominaciones resultan aceptables. Aunque se recalca que originalmente se llamó “Consejo Asesor”.
- **Eliminación de la figura “personas encargadas de grupo”:** Según los manuales de puestos y en la experiencia práctica, la figura de “personas encargadas de grupo”, que se menciona en el artículo 23, no existe. En las sedes y recintos, tanto grandes como pequeños, se trabaja con jefaturas, subjefaturas, coordinadores y subcoordinadores, únicamente. Por consiguiente, la denominación de “personas encargadas de grupo” resulta innecesaria y confusa, siendo necesaria su eliminación del reglamento para que refleje la realidad operativa.

Con base en lo anterior, la CAUCO realizó una revisión integral del Reglamento, a partir de la cual se introdujeron modificaciones en 27 artículos. Dichos cambios se reflejan principalmente en ajustes de nomenclatura, como se muestra en el siguiente cuadro:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación al reglamento
jefatura	dirección general
subjefatura	subdirección
coordinación	jefatura
subcoordinación	subjefatura
personas encargadas de grupo	Se elimina

En síntesis, la comisión realizó el cambio del término de jefatura y subjefatura por *dirección general* y *subdirección* y eliminó “personas encargadas de grupo” en los siguientes artículos del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*: 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.º 2.

A continuación, se indican las razones que fundamentan la aprobación de los cambios en el reglamento en estudio.

1. **Cambio de nomenclatura “jefatura” por “dirección general”:** La Comisión decidió cambiar la palabra jefatura por dirección general, respondiendo al análisis⁶ que llevó a cabo la Comisión de Estatuto Orgánico referente a la figura de “sistema” dentro del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Dicho análisis

⁵ Según consta en la Convocatoria CAUCO-5-2025.

⁶ Según el Dictamen CEO-11-2024, del 21 de noviembre de 2024

concluyó que el SIBDI no es una oficina administrativa, sino un sistema conformado por un conjunto de bibliotecas interconectadas con un propósito en común, el cual es satisfacer la demanda de información y adquirir, preservar y divulgar el acervo bibliográfico institucional requerido por la comunidad de personas usuarias para el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y acción social. En este sentido, al no tratarse de una oficina administrativa, el puesto de mayor jerarquía dentro del SIBDI puede denominarse “dirección general”.

2. **Ambigüedad en la normativa:** Pese a que la intención del pase incluía revertir el cambio de la denominación de “Consejo Directivo del SIBDI” a “Dirección del SIBDI”, la Comisión, luego de un análisis en conjunto con la dirección del SIBDI, determinó que esa modificación podría generar confusión con el término “dirección general”, el cual es utilizado para nombrar a la persona de mayor jerarquía dentro del SIBDI. Esta coincidencia de ambos términos podría afectar la coherencia, claridad y comprensión del reglamento. Por lo tanto, con la finalidad de evitar confusiones, tanto jerárquica como funcionalmente, la Comisión ha resuelto mantener la denominación “Consejo Directivo del SIBDI”.
3. **Personas encargadas de grupo:** La Comisión, atendiendo la recomendación de la actual jefatura del SIBDI, decidió eliminar en el artículo 23 la denominación “personas encargadas de grupo”. Lo anterior se fundamenta en la solicitud y explicación técnica que expresó la jefatura; así mismo, se constató que dicha denominación no corresponde a ninguna figura organizacional actualmente existente dentro de la estructura del SIBDI, ni hace referencia a funciones asignadas a personas específicas. Por consiguiente, mantener este texto dentro de la normativa carece de justificación y podría generar confusión.
4. **Pertinencia de publicar en consulta:** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional discutió la pertinencia de publicar en consulta reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma, como es el caso de la reforma al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS explica que las normas siguen siendo iguales y lo que se está modificando es la nomenclatura.

Continúa con la lectura.

En ese sentido, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021. A partir de esa revisión, se concluyó que no es necesario someter a consulta a la comunidad universitaria la reforma del cuerpo normativo en estudio, debido a que las modificaciones no implican cambios sustantivos ni afectan derechos subjetivos, expectativas de derecho o intereses legítimos adquiridos con base en el texto original; tan solo es necesaria la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

En este sentido, la Oficina Jurídica señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.

En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.

El acuerdo consistiría en redactar un texto estatutario con lenguaje inclusivo. Este asunto es relevante, pero formal. Por no afectar las atribuciones y obligaciones de los géneros involucrados, ni la sustancia del Estatuto, no debería ser objeto del trámite previsto por ese texto para su modificación, incluido su ratificación por parte de esa Asamblea.

Asimismo, el asesor legal del Consejo Universitario manifestó:

Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es un acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional del Consejo Universitario (CAUCO) la revisión del artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, con el fin de actualizar los requisitos de las personas que asumen el cargo de jefaturas de las oficinas administrativas de la Institución⁷.
2. Del análisis de la CAUCO, se consideró importante modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía dentro de la oficina administrativa, para que sea llamado “jefatura de oficina” y no “dirección”; de esta manera, estaría en concordancia con lo indicado en el *Reglamento general de las oficinas administrativas y en el artículo 40 del Estatuto Orgánico que menciona lo siguiente*:

ARTÍCULO 40. *Corresponde al Rector o a la Rectora:*

(...)

*(o) Nombrar y remover a los **jefes de las oficinas administrativas**, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.* (El resaltado en negrita no es del original)

3. El Consejo Universitario remitió a la Rectoría⁸ el acuerdo de la sesión N.º 6539, celebrada el 11 de noviembre de 2021, que indica en el punto 3 lo siguiente:

*Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loria (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), **Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)** y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y **modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección.** (El resaltado en negrita no es del original)*

⁷ Pase CU-31-2021, del 23 de abril de 2021.

⁸ Oficio CU-1964-2021, del 12 de noviembre del 2021.

4. La Rectoría envió al Consejo Universitario el oficio SIBDI-BLDT-943-2022, del 12 de mayo de 2022, en el cual el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) remitió el Reglamento del SIBDI⁹ con las correcciones solicitadas.

5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6464, artículo 6, del 12 de enero de 2023, acordó:

Aprobar las modificaciones al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.º 2 que hacen referencia del cambio a Jefatura, Subjefatura, Coordinación y Subcoordinación y los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a) 16, 26 y 38 relacionados con la modificación del término Dirección a Consejo Directivo, tal y como aparece a continuación: (...) (ver acta)

6. En la sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024, la CEO presentó el Dictamen CEO-11-2024, del 21 de noviembre de 2024, en el que se concluyó que la estructura del SIEDIN y del SIBDI no equivale a la de una oficina administrativa, sino que ambas instancias deben considerarse como “sistemas” dentro de la Universidad. En consecuencia, la CEO recomendó, entre otros aspectos, revertir la reforma mediante la cual se sustituyó en el Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información la nomenclatura de “director” por “jefatura”.

7. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024, acordó:

3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar la reversión de la reforma al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”.

8. La dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-2-2025, del 21 de enero de 2025).

9. El Consejo Universitario le encargó a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), estudiar la figura de “sistema” en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de dictaminar la posibilidad de cambiar la nomenclatura del cargo de “director del SIEDIN (Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación)” a “jefatura”, para que vaya acorde al Reglamento General de Oficinas Administrativas.

10. Para el análisis y discusión del caso en estudio, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional realizó una revisión del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, del Reglamento General de Oficinas Administrativas y de diferentes acuerdos del Consejo Universitario vistos en las siguientes sesiones: sesión n.º 6449, artículo 5, del 1 de diciembre de 2020; sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre de 2021; sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024. Además revisó los siguientes dictámenes: Dictamen CAUCO-10-2021, Dictamen CAUCO-9-2022 y el Dictamen CEO-11-2024.

11. Para complementar la discusión de la Comisión, en la sesión efectuada el 25 de febrero de 2025¹⁰, se contó con la visita de la actual Jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), Licda. Mónica Córdoba Guzmán, quien argumentó los siguientes aspectos referidos al Reglamento:

11.1. Utilización de la primera nomenclatura: El SIBDI, a pesar de los cambios propuestos en la última modificación reglamentaria, como práctica interna, siguió utilizando la nomenclatura que hacía referencia al primer reglamento, el cual ilustra mejor la realidad diaria de esta instancia.

11.2. Problemas externos con la denominación de “Jefatura del SIBDI”: Al utilizar la nomenclatura de “jefatura del SIBDI” para la firma, en algunos trámites con proveedores, en consultas al Consejo Nacional de Rectores, entre otros. Se generaron discrepancias e inconvenientes a la hora de formalizar oficios, debido a que en otras universidades se les denomina como “director de biblioteca”.

⁹ Aprobado en sesión 6456-02 del 14/12/2020, publicado en el Alcance a La gaceta Universitaria 2-2021 del 06/01/2021.

¹⁰ Según consta en la Convocatoria CAUCO-5-2025.

- 11.3. Cambio en la nomenclatura de cargos internos:** Debido al cambio reglamentario de “dirección” por “jefatura”, se tuvieron que realizar algunos cambios internos. Por ejemplo, anteriormente existían “jefaturas” de unidades centralizadas y de bibliotecas, las cuales se tuvieron que denominar “coordinaciones”, aunque en la práctica se continúen denominando como “jefaturas”.
- 11.4. Consejo Técnico Asesor versus Consejo Asesor:** La denominación del “Consejo Técnico Asesor” o “Consejo Asesor” no afecta las funciones reales del órgano y ambas denominaciones resultan aceptables. Aunque se recalca que originalmente se llamó “Consejo Asesor”.
- 11.5. Eliminación de la figura “personas encargadas de grupo”:** Según los manuales de puestos y en la experiencia práctica, la figura de “personas encargadas de grupo”, que se menciona en el artículo 23, no existe. En las sedes y recintos, tanto grandes como pequeños, se trabaja con jefaturas, subjefaturas, coordinadores y subcoordinadores, únicamente. Por consiguiente, la denominación de “personas encargadas de grupo” resulta innecesaria y confusa, siendo necesaria su eliminación del reglamento para que refleje la realidad operativa.
12. La Comisión decidió cambiar la palabra jefatura por dirección general, respondiendo al análisis¹¹ que llevó a cabo la Comisión de Estatuto Orgánico referente a la figura de “sistema” dentro del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Dicho análisis concluyó que el SIBDI no es una oficina administrativa, sino un sistema conformado por un conjunto de bibliotecas interconectadas con un propósito en común, el cual es satisfacer la demanda de información y adquirir, preservar y divulgar el acervo bibliográfico institucional requerido por la comunidad de personas usuarias para el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y acción social. En este sentido, al no tratarse de una oficina administrativa, el puesto de mayor jerarquía dentro del SIBDI puede denominarse “dirección general”.
13. Pese a que la intención del pase incluía revertir el cambio de la denominación de “Consejo Directivo del SIBDI” a “Dirección del SIBDI”, la Comisión, luego de un análisis en conjunto con la dirección del SIBDI, determinó que esa modificación podría generar confusión con el término “dirección general”, el cual es utilizado para nombrar a la persona de mayor jerarquía dentro del SIBDI. Esta coincidencia de ambos términos podría afectar la coherencia, claridad y comprensión del reglamento. Por lo tanto, con la finalidad de evitar confusiones, tanto jerárquica como funcionalmente, la Comisión ha resuelto mantener la denominación “Consejo Directivo del SIBDI”.
14. La Comisión, atendiendo la recomendación de la actual jefatura del SIBDI, decidió eliminar en el artículo 23 la denominación “personas encargadas de grupo”. Lo anterior se fundamenta en la solicitud y explicación técnica que expresó la jefatura; así mismo, se constató que dicha denominación no corresponde a ninguna figura organizacional actualmente existente dentro de la estructura del SIBDI, ni hace referencia a funciones asignadas a personas específicas. Por consiguiente, mantener este texto dentro de la normativa carece de justificación y podría generar confusión.
15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional discutió la pertinencia de publicar en consulta reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma, como es el caso de la reforma al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información. En ese sentido, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021. A partir de esa revisión, se concluyó que no es necesario someter a consulta a la comunidad universitaria la reforma del cuerpo normativo en estudio, debido a que las modificaciones no implican cambios sustantivos ni afectan derechos subjetivos, expectativas de derecho o intereses legítimos adquiridos con base en el texto original; tan solo es necesaria la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.
16. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.

11 Según el Dictamen CEO-11-2024, del 21 de noviembre de 2024

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.

En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.

17. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y la economía procesal, manifestó:

Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es un acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.

18. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, luego de las reflexiones anteriores, realizó una revisión integral del Reglamento, a partir de la cual se introdujeron modificaciones en los siguientes artículos: 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.º 2 (ver anexo 1). Estas reformas se reflejan principalmente en ajustes de nomenclatura, como se muestra en el siguiente cuadro:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación al reglamento
jefatura	dirección general
subjefatura	subdirección
coordinación	jefatura
subcoordinación	subjefatura
personas encargadas de grupo	Se elimina

ACUERDA

Aprobar las modificaciones al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.º 2, tal y como aparece a continuación:

ARTÍCULO 3. Definiciones

(...)

e. Incorporación: Proceso mediante el cual una biblioteca, centro de documentación o unidad de información perteneciente a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional u otra instancia universitaria es trasladada para pertenecer al SIBDI, de manera que la gestión técnica y administrativa sea gestionada directamente por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 4. Integración del SIBDI

El SIBDI estará integrado por un Consejo Directivo de carácter técnico-administrativo, constituido por una dirección general, la subdirección, las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos bibliográficos y administrativos; además, por el Consejo Técnico Asesor y las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. Disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

Las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI son un complemento operativo de este reglamento y especifican los procesos técnicos y de coordinación, los servicios y las relaciones con las personas usuarias. Estas disposiciones serán actualizadas por la dirección general, con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación.

Esas disposiciones deberán comunicarse a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Institución para el ajuste de sus procesos, servicios y requerimientos de información de las personas usuarias según corresponda.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIBDI

ARTÍCULO 7. Consejo Directivo del SIBDI

El SIBDI será coordinado mediante un Consejo Directivo técnico-administrativo, el cual está constituido por la persona designada en la dirección general, la persona nombrada en la subdirección y por quienes ocupen las coordinaciones de las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del SIBDI.

ARTÍCULO 9. dirección general

El SIBDI será dirigido por la persona que se designe en el puesto de dirección general. La persona que ocupe este puesto es el superior jerárquico de la subdirección, las áreas técnico-profesionales, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente por el SIBDI.

En el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI bajo el modelo de coordinación técnica, la persona superior jerárquica de la unidad académica es la autoridad administrativa máxima y será la responsable de coordinar la implementación de las regulaciones aplicables de este reglamento, así como las directrices de carácter técnico establecidas desde la dirección general.

ARTÍCULO 10. Designación de la dirección general

La dirección general es un puesto de confianza que será nombrado y removido por quien ocupe el cargo de rector o rectora, y de conformidad con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Será designada en una jornada de tiempo completo y su periodo de nombramiento corresponderá al mismo plazo por el cual fue elegida la persona que ocupa la Rectoría, y dependerá jerárquicamente de quien dirija la Vicerrectoría de Investigación.

La persona que ocupe el cargo de dirección general del SIBDI debe poseer, al menos, el grado de licenciatura en el campo de la Bibliotecología, tener experiencia laboral mínima de tres años en bibliotecas universitarias y tendrá a cargo planear, dirigir y supervisar la organización, funcionamiento y prestación de los servicios del SIBDI.

ARTÍCULO 11. Funciones del puesto de dirección general

Las funciones de la dirección general son:

a. Ser superior jerárquico inmediato del personal a su cargo directo en el Consejo-Directivo del SIBDI, así como del personal de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente al Sistema.

(...)

ARTÍCULO 12. Subdirección

La persona que ocupe la subdirección es la segunda en jerarquía administrativa; es un puesto en propiedad de jornada completa y depende jerárquicamente de la dirección general. La subdirección será nombrada mediante concurso, considerando la formación profesional, las calidades y los requisitos requeridos propios del puesto.

ARTÍCULO 13. Funciones de la subdirección

Las funciones de la persona que ocupa la subdirección son:

- a. Representar o sustituir a la persona que ocupe la dirección general en todas sus funciones durante su ausencia.
- b. Participar, junto con la dirección general, en el planeamiento, formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y control de los programas técnicos profesionales y administrativos.

(...)

h. Colaborar con la dirección general en la coordinación de las actividades del SIBDI con otras dependencias de la Universidad.

i. Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones o asignada por la dirección general.

ARTÍCULO 14. Consejo Técnico Asesor

El SIBDI tendrá un Consejo Técnico Asesor. Este Consejo es un órgano de coordinación interna del Sistema, integrado por la persona directora general, la persona subdirectora y las personas jefas o coordinadoras de las bibliotecas, centros de documentación, unidades de información y coordinadoras de unidades, tanto pertenecientes como adscritas al SIBDI.

El Consejo Técnico Asesor será convocado por la dirección general por lo menos una vez al mes o por petición de al menos dos de sus integrantes, cuando este no sea convocado por el superior con la regularidad establecida. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todas las personas miembros.

ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Técnico Asesor

(...)

b. Estudiar los asuntos que la dirección general, subdirección, jefaturas y coordinaciones del SIBDI sometan a su consideración y proponer las recomendaciones pertinentes.

(...)

CAPÍTULO III ÁREAS FUNCIONALES DE APOYO DEL SIBDI

ARTÍCULO 16. Áreas funcionales de apoyo del SIBDI

El Consejo Directivo del SIBDI cuenta con las áreas funcionales de apoyo que dependen jerárquicamente de la dirección general. Estas áreas son:

(...)

La dirección general podrá constituir otras áreas funcionales de acuerdo con las necesidades organizativas y el desarrollo del Sistema. La constitución de nuevas áreas o la modificación de las actuales deberá ser aprobada por quien ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora de Investigación, previa valoración de los estudios técnicos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 17. Funciones del Área de Servicios Administrativos

(...)

a. Ofrecer a la dirección general la información pertinente en cuanto a movimientos de personal, control de presupuesto, adquisición de materiales de trabajo, equipo, mobiliario y mantenimiento de edificios.

(...)

j. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 18. Funciones del Área de Desarrollo Informático

(...)

a. Formular los planes de desarrollo informático del SIBDI y hacerlos operativos conforme al esquema de prioridades que se establezca con la dirección general.

(...)

h. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 20. Funciones de la Subárea de Selección y Adquisiciones

(...)

g. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Subárea Catalográfica

(...)

f. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

ARTÍCULO 22. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

(...)

La dirección general designará a las personas coordinadoras idóneas, excepto en el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenezcan, administrativa y presupuestariamente a una unidad académica, unidad académica de investigación, sede regional o recinto. La autoridad superior de estas unidades podrá solicitar a la dirección general el asesoramiento para nombrar a la persona coordinadora.

(...)

ARTÍCULO 23. Jefaturas y subjefaturas en las bibliotecas

Las Jefaturas y subjefaturas en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información serán designadas por la persona superior jerárquica de la instancia correspondiente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y funciones que estipula el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 25. Adscripción e incorporación de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información al SIBDI

(...)

b. Incorporación administrativa: Proceso mediante el cual la gestión completa de la biblioteca, centro de documentación o unidad de información depende de la dirección general, incluyendo la gestión del recurso humano.

La persona superior jerárquica de la instancia interesada debe justificar la adscripción o incorporación ante la dirección general, la cual realizará el estudio correspondiente y lo someterá a conocimiento del Consejo Técnico Asesor. El estudio tomará en cuenta, al menos, el modelo de vinculación pertinente, la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos, así como la infraestructura necesarios para la prestación idónea de los servicios.

Una vez concluido el estudio y con las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor, la dirección general remitirá el criterio correspondiente para aprobación por parte de la persona que dirige la Vicerrectoría de Investigación.

(...)

ARTÍCULO 27. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes al SIBDI

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen directamente al SIBDI se guiarán por las directrices técnico-administrativas establecidas por la dirección general.

ARTÍCULO 28. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI

(...)

Estas dependencias podrán solicitar apoyo a la dirección general para evaluar y asegurar la prestación de los servicios, así como la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias.

ARTÍCULO 29. Comités de bibliotecas

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes y adscritas al SIBDI tendrán un comité de biblioteca, de conformidad con las directrices y criterios mínimos de funcionamiento establecidos por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 30. Creación, fusión o eliminación de unidades de información

La creación, fusión o eliminación de unidades de información le corresponde a la dirección general, con base en la propuesta presentada a su consideración por parte de la instancia interesada, la cual deberá estar acompañada de un dictamen del Consejo Técnico Asesor.

ARTÍCULO 33. Préstamo interbibliotecario y actividades de colaboración

La dirección general, con apoyo del Consejo Técnico Asesor, establecerá los requisitos, procedimientos y responsabilidades asociados al préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, así como al intercambio de servicios y apoyo técnico entre las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información del Sistema. Esas regulaciones considerarán lo dispuesto por la reglamentación universitaria relacionada con la administración y control de los bienes institucionales.

En el caso de actividades de colaboración con entes nacionales o internacionales mediante los cuales la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier otra índole, la dirección general deberá consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se determine el tipo de formalización y los requisitos necesarios para su implementación.

CAPÍTULO VII MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 36. Multas y cobros administrativos

La dirección general podrá imponer multas y cobros administrativos a las personas usuarias, cuando:

(...)

La dirección general, en colaboración con la Vicerrectoría de Administración, fijará y actualizará anualmente el monto diario de la multa por concepto de incumplimiento del plazo de devolución de los bienes en préstamo, mientras que,

en el caso de las reposiciones, el bien deberá ser igual o similar al faltante; en caso contrario, el monto económico por resarcir corresponderá al valor presente del bien, en concordancia con el mecanismo de cálculo y los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI.

ARTÍCULO 37. Sanciones disciplinarias

Las personas usuarias del SIBDI serán responsables por su acción u omisión, de cualquier daño o perjuicio que produzcan a los bienes institucionales o por el irrespeto hacia terceras personas. La dirección general del SIBDI deberá documentar y trasladar a la autoridad superior competente aquellos casos en que una persona usuaria cometiere una violación a la normativa universitaria. La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de la unidad académica, sede regional, unidad académica de investigación o instancia administrativa será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes, según el tipo de falta y la gravedad; esto, en correspondencia con el régimen disciplinario aplicable, sin desmedro de las acciones civiles o penales que pueda conllevar la falta cometida.

ARTÍCULO 39. Comités consultivos

Son órganos *ad hoc* de carácter recomendativo, asesor y de apoyo a la dirección general. En casos calificados, la dirección general solicitará a las autoridades superiores el nombramiento de comités especializados temporales, según sea la necesidad del SIBDI, en temas o aspectos de gran relevancia que requieran apoyo para la toma de decisiones, y será la dirección general la que coordine y presida este comité.

(...)

TRANSITORIO N.º 2. Actualización de las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

La dirección general deberá ajustar las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece profundamente a la Mag. Joselyn Valverde Monestel, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, y a todas las demás personas que colaboraron en la elaboración de este dictamen que presentó para evaluar la reversión de esta reforma en el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen. Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que ella leyó este dictamen y tuvo una duda, no es que se opone, pues el fondo y la motivación son perfectas y además se hace con participación de las personas del SIBDI y eso es un motivo más que agrega a la democracia; sin embargo, cuando se lee la justificación en el sentido de no sacar la reforma a consulta, le parece que los criterios jurídicos invocados responden a casos muy distintos tales como cuando se hacen adaptaciones al lenguaje inclusivo o modificaciones en el texto de una reforma que ya fue consultada. En este caso quiere saber si eso se consultó con la Oficina Jurídica (OJ), si para este caso específico se podrían “brincar” la consulta.

Menciona que trae el tema de la consulta porque ya de por sí esas consultas son aspectos de forma; es decir, a su criterio, no se consulta —lo defenderá hasta el final—, porque *se envía y allá si se respondió y depende del humor de ella para leer ese comentario, y se puede decir que no se está de acuerdo y ya*. Explica que esto que señala no lo dice por ella, sino porque las personas que han sufrido la reformas, y la potestad reglamentaria del Consejo Universitario se quejó.

Reitera que su duda es si se puede consultar a la OJ si esos motivos invocados, el del lenguaje de género inclusivo y cuando una reforma ya fue consultada, competen para esta reforma, si se puede alegar eso en este caso.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que difiere con la M. Sc. Esperanza Tasies Castro porque toda comunicación que hacen las personas cuando se reciben las consultas se sistematizan.

De acuerdo con su experiencia de tres años en el Órgano Colegiado, se ven una a una y se lleva una bitácora donde se explica por qué se aprueba o no el comentario que hace la persona, porque, a veces, como miembros de la comunidad se hacen los comentarios “desde el rinconcito propio donde están sentados” y, en ocasiones, ciertos comentarios no son pertinentes para toda la comunidad. Esto lo habla desde su experiencia, pero sí ratifica —cree que los miembros con más años de estar en este Órgano Colegiado, es decir, que ya van a cumplir su cuarto año—, pueden dar fe de que, en efecto, cada uno de los comentarios de los miembros de esta comunidad se leen con detenimiento y respeto y si un comentario no se considera que sea pertinente se establece el por qué no se considera que sea así. Quería aclarar este aspecto.

Le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS afirma que la duda de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro es válida; no obstante, tal como lo mencionó, hubo consulta al asesor legal del Consejo Universitario (leyó el oficio de lo que mencionó el Mag. José Pablo Cascante Suárez) y también se consultó a la Oficina Jurídica la cual, expresamente, manifestó que, en resumen, es un tema de eficiencia administrativa, de proporcionar normativa eficaz, válida, con la celeridad del caso y que en estos hechos concretos donde lo que se hacía eran modificaciones no de fondo en la norma que no son cosméticas sino lingüísticas, no era necesario hacer esa consulta en el tanto no se estaban llevando a cabo modificaciones de derecho ni sustantivas en la norma que fueran a realizar algún cambio en su aplicación. En ese sentido, la comisión se basó para emitir este dictamen y hacer la sugerencia de aprobación tal y como se presentó en este momento.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA asegura, en relación con este punto, que es muy válida la observación de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, pero, en la misma línea y aunque él no es miembro de la comisión, le parece que en el dictamen sí es claro que la comisión evaluó, inclusive, el oficio OJ-210-2021 de la OJ del cual se puede extraer precisamente esa posición que va en la misma línea del asesor legal del Consejo Universitario y está plasmada en el considerando 13 donde hacía referencia a la importancia de realizar estos cambios no solo por una economía procesal, sino, también, para agilizar las reformas a fin de que sean solamente de forma, lingüísticas o de lenguaje inclusivo, como el caso que tuvieron anteriormente y el que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro está planteando al hacer la comparación de un proceso anterior que sufrió el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con esta misma figura y en este reglamento propiamente.

Le parece que queda claro que es posible en este caso realizar las modificaciones sin que salga a consulta, al tener en consideración que fue la propia organización o el SIBDI quien propuso la necesaria actualización, que fue lo que también mencionó la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

Repite que sí le queda claro que estos criterios son fundamentales tanto el de la OJ como el del asesor legal del CU, y ambos coinciden en que es un procedimiento que puede, de alguna manera, suprimir el trámite de consulta a la comunidad universitaria.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO manifiesta que, si el pleno considera que está bien, ella está de acuerdo con el fondo de la reforma.

Aclara que lo que dijo anteriormente también es basado en su experiencia en relación con que esas consultas no son consultas y se refiere a la experiencia del cambio de gobierno y estructura de las sedes regionales, que fue un aspecto que les quitó años de años de trabajo y de observaciones que nunca se vieron

reflejadas. La reforma lleva casi 10 años y ninguna sola coma ha cambiado, por lo que está bien. Además, algunas las consideraron como no pertinentes y anotaron en un espacio que no eran pertinentes, pero nunca se las entregaron, ni explicaron el por qué ni se redactan actas.

Explica lo anterior para que ella no quede descalificada de que está exponiendo una situación que no es así. Reitera que lo que está señalando lo pueden atestiguar las personas de la Sede Regional de Occidente que tuvieron que llevar hasta a su Asamblea y votar en contra el documento debido a que no tenían respuestas de este CU; todo lo contrario, llegaban ahí a espacios donde no podían rebatir porque eran los miembros del pleno los que hablaban y ahí les indicaban que nada de lo que estaba diciendo la Sede Regional de Occidente era verdad; eso pasó muchas veces, por eso sabe que quizás incómoda todo esto que está describiendo, pero tiene que decir que todo esto es desde su experiencia.

Relata que en las comisiones en las que ella está, por ejemplo, la que dirige el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, él siempre hace referencia de que, primero que nada, se tienen que ver las observaciones y lo ha visto, pero esta no es una práctica que hace todo el mundo; también, el Dr. Keilor Rojas Jiménez habla de las observaciones y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, pero, insiste en que no es la experiencia que vivieron las personas de la Sede Regional de Occidente con una reforma que decía: *que las decisiones se tomaban en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio*, y estaba ahí evidente el gran párrafo y les dijeron: mire, pero qué es lo que usted dice; entonces, no había forma porque señalaban que ahí no decía eso y que las personas que lo decían tal vez estaban mal de la cabeza; de hecho, esa reforma todavía parada porque es compleja y no viene de la sede regional, porque sobre todo es eso, que no viene de la sede regional sino de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional del Consejo Universitario (CAUCO) la revisión del artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, con el fin de actualizar los requisitos de las personas que asumen el cargo de jefaturas de las oficinas administrativas de la Institución¹².
2. Del análisis de la CAUCO, se consideró importante modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía dentro de la oficina administrativa, para que sea llamado “jefatura de oficina” y no “dirección”; de esta manera, estaría en concordancia con lo indicado en el *Reglamento general de las oficinas administrativas* y en el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 40. Corresponde al Rector o a la Rectora:

(...)

(o) Nombrar y remover a los jefes de las oficinas administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario. [énfasis añadido]

¹² Pase CU-31-2021, del 23 de abril de 2021.

3. El Consejo Universitario remitió a la Rectoría¹³ el acuerdo de la sesión n.º 6539, celebrada el 11 de noviembre de 2021, que indica en el punto 3 lo siguiente:

Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección. [énfasis añadido]

4. La Rectoría envió al Consejo Universitario el oficio SIBDI-BLDT-943-2022, del 12 de mayo de 2022, en el cual el Sistemas de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) remitió su reglamento¹⁴ con las correcciones solicitadas.

5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6464, artículo 6, del 12 de enero de 2023, acordó:

Aprobar las modificaciones al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.º 2 que hacen referencia del cambio a Jefatura, Subjefatura, Coordinación y Subcoordinación y los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a) 16, 26 y 38 relacionados con la modificación del término Dirección a Consejo Directivo, tal y como aparece a continuación: (...) (ver acta)

6. En la sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024, la CEO presentó el Dictamen CEO-11-2024, del 21 de noviembre de 2024, en el que se concluyó que la estructura del SIEDIN y del SIBDI no equivale a la de una oficina administrativa, sino que ambas instancias deben considerarse como “sistemas” dentro de la Universidad. En consecuencia, la CEO recomendó, entre otros aspectos, revertir la reforma mediante la cual se sustituyó en el Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información la nomenclatura de “director” por “jefatura”.

7. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024, acordó:

3.Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar la reversión de la reforma al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”.

8. La dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-2-2025, del 21 de enero de 2025).

9. El Consejo Universitario le encargó a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), estudiar la figura de “sistema” en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de dictaminar la posibilidad de cambiar la nomenclatura del cargo de “director del SIEDIN (Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación)” a “jefatura”, para que vaya acorde al Reglamento general de las oficinas administrativas.

¹³ Oficio CU-1964-2021, del 12 de noviembre del 2021.

¹⁴ Aprobado en sesión 6456-02 del 14/12/2020, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 2-2021 del 06/01/2021.

10. Para el análisis y discusión del caso en estudio, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional realizó una revisión del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, del *Reglamento general de las oficinas administrativas* y de diferentes acuerdos del Consejo Universitario vistos en las siguientes sesiones: sesión n.º 6449, artículo 5, del 1 de diciembre de 2020; sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre de 2021; sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024. Además revisó los siguientes dictámenes: Dictamen CAUCO-10-2021, Dictamen CAUCO-9-2022 y Dictamen CEO-11-2024.
11. Para complementar la discusión de la comisión, en la sesión efectuada el 25 de febrero de 2025¹⁵, se contó con la visita de la actual Jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), Licda. Mónica Córdoba Guzmán, quien argumentó los siguientes aspectos referidos al reglamento:
- 11.1. Utilización de la primera nomenclatura: El SIBDI, a pesar de los cambios propuestos en la última modificación reglamentaria, como práctica interna, siguió utilizando la nomenclatura que hacía referencia al primer reglamento, el cual ilustra mejor la realidad diaria de esta instancia.
- 11.2. Problemas externos con la denominación de “Jefatura del SIBDI”: Al utilizar la nomenclatura de “jefatura del SIBDI” para la firma, en algunos trámites con proveedores, en consultas al Consejo Nacional de Rectores, entre otros. Se generaron discrepancias e inconvenientes a la hora de formalizar oficios, debido a que en otras universidades se les denomina como “director de biblioteca”.
- 11.3. Cambio en la nomenclatura de cargos internos: Debido al cambio reglamentario de “dirección” por “jefatura”, se tuvieron que realizar algunos cambios internos. Por ejemplo, anteriormente existían “jefaturas” de unidades centralizadas y de bibliotecas, las cuales se tuvieron que denominar “coordinaciones”, aunque en la práctica se continúen denominando como “jefaturas”.
- 11.4. Consejo Técnico Asesor versus Consejo Asesor: La denominación del “Consejo Técnico Asesor” o “Consejo Asesor” no afecta las funciones reales del órgano y ambas denominaciones resultan aceptables. Aunque se recalca que originalmente se llamó “Consejo Asesor”.
- 11.5. Eliminación de la figura “personas encargadas de grupo”: Según los manuales de puestos y en la experiencia práctica, la figura de “personas encargadas de grupo”, que se menciona en el artículo 23, no existe. En las sedes y recintos, tanto grandes como pequeños, se trabaja con jefaturas, subjefaturas, coordinadores y subcoordinadores, únicamente. Por consiguiente, la denominación de “personas encargadas de grupo” resulta innecesaria y confusa, por lo que es necesaria su eliminación del reglamento para que refleje la realidad operativa.
12. La comisión decidió cambiar la palabra jefatura por dirección general, en respuesta al análisis¹⁶ que llevó a cabo la Comisión de Estatuto Orgánico referente a la figura de “sistema” dentro del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Dicho análisis concluyó que el SIBDI no es una oficina administrativa, sino un sistema conformado por un conjunto de bibliotecas interconectadas con un propósito en común, el cual es satisfacer la demanda de información y adquirir, preservar y divulgar el acervo bibliográfico institucional requerido por la comunidad de personas usuarias para el desarrollo de las

15 Según consta en la Convocatoria CAUCO-5-2025.

16 Según el Dictamen CEO-11-2024, del 21 de noviembre de 2024

actividades de investigación, docencia y acción social. En este sentido, al no tratarse de una oficina administrativa, el puesto de mayor jerarquía dentro del SIBDI puede denominarse “dirección general”.

13. Pese a que la intención del pase incluía revertir el cambio de la denominación de “Consejo Directivo del SIBDI” a “Dirección del SIBDI”, la comisión, luego de un análisis en conjunto con la dirección del SIBDI, determinó que esa modificación podría generar confusión con el término “dirección general”, el cual es utilizado para nombrar a la persona de mayor jerarquía dentro del SIBDI. Esta coincidencia de ambos términos podría afectar la coherencia, claridad y comprensión del reglamento. Por lo tanto, con la finalidad de evitar confusiones, tanto jerárquica como funcionalmente, la comisión ha resuelto mantener la denominación “Consejo Directivo del SIBDI”.
14. La comisión, en atención a la recomendación de la actual jefatura del SIBDI, decidió eliminar en el artículo 23 la denominación “personas encargadas de grupo”. Lo anterior se fundamenta en la solicitud y explicación técnica que expresó la jefatura; así mismo, se constató que dicha denominación no corresponde a ninguna figura organizacional actualmente existente dentro de la estructura del SIBDI, ni hace referencia a funciones asignadas a personas específicas. Por consiguiente, mantener este texto dentro de la normativa carece de justificación y podría generar confusión.
15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional discutió la pertinencia de publicar en consulta reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma, como es el caso de la reforma al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*. En ese sentido, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021. A partir de esa revisión, se concluyó que no es necesario someter a consulta a la comunidad universitaria la reforma del cuerpo normativo en estudio, debido a que las modificaciones no implican cambios sustantivos ni afectan derechos subjetivos, expectativas de derecho ni intereses legítimos adquiridos con base en el texto original; tan solo es necesaria la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.
16. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.

En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.
17. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y la economía procesal, manifestó:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación al reglamento
jefatura	dirección general
subjefatura	subdirección
coordinación	jefatura
subcoordinación	subjefatura
personas encargadas de grupo	Se elimina

18. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, luego de las reflexiones anteriores, realizó una revisión integral del reglamento, a partir de la cual se introdujeron modificaciones en los siguientes artículos: 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2 (ver anexo 1). Estas reformas se reflejan principalmente en ajustes de nomenclatura, como se muestra en el siguiente cuadro:

ACUERDA

Aprobar las modificaciones al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, tal y como aparece a continuación:

ARTÍCULO 3. Definiciones

(...)

e. Incorporación: Proceso mediante el cual una biblioteca, centro de documentación o unidad de información perteneciente a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional u otra instancia universitaria es trasladada para pertenecer al SIBDI, de manera que la gestión técnica y administrativa sea gestionada directamente por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 4. Integración del SIBDI

El SIBDI estará integrado por un Consejo Directivo de carácter técnico-administrativo, constituido por una dirección general, la subdirección, las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos bibliográficos y administrativos; además, por el Consejo Técnico Asesor y las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. Disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

Las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI son un complemento operativo de este reglamento y especifican los procesos técnicos y de coordinación, los servicios y las relaciones con las personas usuarias. Estas disposiciones serán actualizadas por la dirección general, con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación.

Esas disposiciones deberán comunicarse a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Institución para el ajuste de sus procesos, servicios y requerimientos de información de las personas usuarias según corresponda.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIBDI

ARTÍCULO 7. Consejo Directivo del SIBDI

El SIBDI será coordinado mediante un Consejo Directivo técnico-administrativo, el cual está constituido por la persona designada en la dirección general, la persona nombrada en la subdirección y por quienes ocupen las coordinaciones de las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del SIBDI.

ARTÍCULO 9. Dirección General

El SIBDI será dirigido por la persona que se designe en el puesto de dirección general. La persona que ocupe este puesto es el superior jerárquico de la subdirección, las áreas técnico-profesionales, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente por el SIBDI.

En el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI bajo el modelo de coordinación técnica, la persona superior jerárquica de la unidad académica es la autoridad administrativa máxima y será la responsable de coordinar la implementación de las regulaciones aplicables de este reglamento, así como las directrices de carácter técnico establecidas desde la dirección general.

ARTÍCULO 10. Designación de la dirección general

La dirección general es un puesto de confianza que será nombrado y removido por quien ocupe el cargo de rector o rectora, y de conformidad con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Será designada en una jornada de tiempo completo y su periodo de nombramiento corresponderá al mismo plazo por el cual fue elegida la persona que ocupa la Rectoría, y dependerá jerárquicamente de quien dirija la Vicerrectoría de Investigación.

La persona que ocupe el cargo de dirección general del SIBDI debe poseer, al menos, el grado de licenciatura en el campo de la Bibliotecología, tener experiencia laboral mínima de tres años en bibliotecas universitarias y tendrá a cargo planear, dirigir y supervisar la organización, funcionamiento y prestación de los servicios del SIBDI.

ARTÍCULO 11. Funciones del puesto de dirección general

Las funciones de la dirección general son:

- a. Ser superior jerárquico inmediato del personal a su cargo directo en el Consejo Directivo del SIBDI, así como del personal de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente al Sistema.

(...)

ARTÍCULO 12. Subdirección

La persona que ocupe la subdirección es la segunda en jerarquía administrativa; es un puesto en propiedad de jornada completa y depende jerárquicamente de la dirección general. La subdirección será nombrada mediante concurso, considerando la formación profesional, las calidades y los requisitos requeridos propios del puesto.

ARTÍCULO 13. Funciones de la subdirección

Las funciones de la persona que ocupa la subdirección son:

- a. Representar o sustituir a la persona que ocupe la dirección general en todas sus funciones durante su ausencia.
- b. Participar, junto con la dirección general, en el planeamiento, formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y control de los programas técnicos profesionales y administrativos.

(...)

- h. Colaborar con la dirección general en la coordinación de las actividades del SIBDI con otras dependencias de la Universidad.
- i. Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones o asignada por la dirección general.

ARTÍCULO 14. Consejo Técnico Asesor

El SIBDI tendrá un Consejo Técnico Asesor. Este Consejo es un órgano de coordinación interna del Sistema, integrado por la persona directora general, la persona subdirectora y las personas jefas o coordinadoras de las bibliotecas, centros de documentación, unidades de información y coordinadoras de unidades, tanto pertenecientes como adscritas al SIBDI.

El Consejo Técnico Asesor será convocado por la dirección general por lo menos una vez al mes o por petición de al menos dos de sus integrantes, cuando este no sea convocado por el superior con la regularidad establecida. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todas las personas miembros.

ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Técnico Asesor

(...)

- b. Estudiar los asuntos que la dirección general, subdirección, jefaturas y coordinaciones del SIBDI sometan a su consideración y proponer las recomendaciones pertinentes.

(...)

CAPÍTULO III ÁREAS FUNCIONALES DE APOYO DEL SIBDI

ARTÍCULO 16. Áreas funcionales de apoyo del SIBDI

El Consejo Directivo del SIBDI cuenta con las áreas funcionales de apoyo que dependen jerárquicamente de la dirección general. Estas áreas son:

(...)

La dirección general podrá constituir otras áreas funcionales de acuerdo con las necesidades organizativas y el desarrollo del Sistema. La constitución de nuevas áreas o la modificación de las actuales deberá ser aprobada por quien ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora de Investigación, previa valoración de los estudios técnicos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 17. Funciones del Área de Servicios Administrativos

(...)

- a. Ofrecer a la dirección general la información pertinente en cuanto a movimientos de personal, control de presupuesto, adquisición de materiales de trabajo, equipo, mobiliario y mantenimiento de edificios.

(...)

- j. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 18. Funciones del Área de Desarrollo Informático

(...)

- a. Formular los planes de desarrollo informático del SIBDI y hacerlos operativos conforme al esquema de prioridades que se establezca con la dirección general.

(...)

- h. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 20. Funciones de la Subárea de Selección y Adquisiciones

(...)

- g. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Subárea Catalográfica

(...)

- f. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

ARTÍCULO 22. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

(...)

La dirección general designará a las personas coordinadoras idóneas, excepto en el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenezcan, administrativa y presupuestariamente a una unidad académica, unidad académica de investigación, sede regional o recinto. La autoridad superior de estas unidades podrá solicitar a la dirección general el asesoramiento para nombrar a la persona coordinadora.

(...)

ARTÍCULO 23. Jefaturas y subjefaturas en las bibliotecas

Las jefaturas y subjefaturas en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información serán designadas por la persona superior jerárquica de la instancia correspondiente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y funciones que estipula el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 25. Adscripción e incorporación de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información al SIBDI

(...)

- b. Incorporación administrativa: Proceso mediante el cual la gestión completa de la biblioteca, centro de documentación o unidad de información depende de la dirección general, incluyendo la gestión del recurso humano.

La persona superior jerárquica de la instancia interesada debe justificar la adscripción o incorporación ante la dirección general, la cual realizará el estudio correspondiente y lo someterá a conocimiento del Consejo Técnico Asesor. El estudio tomará en cuenta, al menos, el modelo de vinculación pertinente, la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos, así como la infraestructura necesarios para la prestación idónea de los servicios.

Una vez concluido el estudio y con las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor, la dirección general remitirá el criterio correspondiente para aprobación por parte de la persona que dirige la Vicerrectoría de Investigación.

(...)

ARTÍCULO 27. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes al SIBDI

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen directamente al SIBDI se guiarán por las directrices técnico-administrativas establecidas por la dirección general.

ARTÍCULO 28. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI

(...)

Estas dependencias podrán solicitar apoyo a la dirección general para evaluar y asegurar la prestación de los servicios, así como la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias.

ARTÍCULO 29. Comités de bibliotecas

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes y adscritas al SIBDI tendrán un comité de biblioteca, de conformidad con las directrices y criterios mínimos de funcionamiento establecidos por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 30. Creación, fusión o eliminación de unidades de información

La creación, fusión o eliminación de unidades de información le corresponde a la dirección general, con base en la propuesta presentada a su consideración por parte de la instancia interesada, la cual deberá estar acompañada de un dictamen del Consejo Técnico Asesor.

ARTÍCULO 33. Préstamo interbibliotecario y actividades de colaboración

La dirección general, con apoyo del Consejo Técnico Asesor, establecerá los requisitos, procedimientos y responsabilidades asociados al préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, así como al intercambio de servicios y apoyo técnico entre las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información del Sistema. Esas regulaciones considerarán lo dispuesto por la reglamentación universitaria relacionada con la administración y control de los bienes institucionales.

En el caso de actividades de colaboración con entes nacionales o internacionales mediante los cuales la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier otra índole, la dirección general deberá consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se determine el tipo de formalización y los requisitos necesarios para su implementación.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 36. Multas y cobros administrativos

La dirección general podrá imponer multas y cobros administrativos a las personas usuarias, cuando:

(...)

La dirección general, en colaboración con la Vicerrectoría de Administración, fijará y actualizará anualmente el monto diario de la multa por concepto de incumplimiento del plazo de devolución de los bienes en préstamo, mientras que, en el caso de las reposiciones, el bien deberá ser igual o similar al faltante; en caso contrario, el monto económico por resarcir corresponderá al valor presente del bien, en concordancia con el mecanismo de cálculo y los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI.

ARTÍCULO 37. Sanciones disciplinarias

Las personas usuarias del SIBDI serán responsables por su acción u omisión, de cualquier daño o perjuicio que produzcan a los bienes institucionales o por el irrespeto hacia terceras personas. La dirección general del SIBDI deberá documentar y trasladar a la autoridad superior competente aquellos casos en que una persona usuaria cometiere una violación a la normativa universitaria. La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de la unidad académica, sede regional, unidad académica de investigación o instancia administrativa será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes, según el tipo de falta y la gravedad; esto, en correspondencia con el régimen disciplinario aplicable, sin desmedro de las acciones civiles o penales que pueda conllevar la falta cometida.

ARTÍCULO 39. Comités consultivos

Son órganos *ad hoc* de carácter recomendativo, asesor y de apoyo a la dirección general. En casos calificados, la dirección general solicitará a las autoridades superiores el nombramiento de comités especializados temporales, según sea la necesidad del SIBDI, en temas o aspectos de gran relevancia que requieran apoyo para la toma de decisiones, y será la dirección general la que coordine y presida este comité.

(...)

TRANSITORIO N.º 2. Actualización de las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

La dirección general deberá ajustar las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 8**

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2025 referente al proyecto de ley denominado *Adición del artículo 46 ter a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488, para establecer un financiamiento permanente a las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico*, Expediente n.º 24.738.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6884, artículo 3, inciso r), con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2025, decidió solicitar criterio sobre el proyecto de ley¹⁷ a la Red Sismológica Nacional y al Laboratorio de Ingeniería Sísmica¹⁸.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto *Adición del artículo 46 ter a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488, para establecer un financiamiento permanente a las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico*, Expediente legislativo n.º 24.738, la Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales (oficio AL-CPAHAC-475-2024-25) solicita el criterio institucional respecto al texto base del proyecto *Ley Adición del artículo 46 ter a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488, para establecer un financiamiento permanente a las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico*, Expediente legislativo n.º 24.738.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-1487-2025).
3. El proyecto de ley busca asegurar un financiamiento anual y permanente para garantizar la continuidad de la información crucial a las autoridades y a las poblaciones vulnerables a desastres naturales, es que proporcionada por las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico como lo son el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica de la Universidad Nacional, la Red Sismológica Nacional, el Laboratorio de Ingeniería Sísmica de la Universidad de Costa Rica (LIS) y el Instituto Meteorológico Nacional. Lo anterior, dado que estas redes

¹⁷ El proyecto de ley ingresó el 14 de marzo de 2025 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales. Actualmente, se ubica en el lugar n.º 27 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria n.º 70, del 29 de abril de 2025, según consulta al Sistema de Información Legislativo del 5 de mayo de 2025.

¹⁸ Se recibieron oficios de la Red Sismológica Nacional (ECG-210-2025) y del Laboratorio de Ingeniería Sísmica (INII-224-2025).

representan la primera línea de defensa del país contra los impactos de fenómenos naturales y son esenciales para la construcción de una Costa Rica más resiliente y segura.

4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-76-2025, señala que tras el análisis, del proyecto de ley, no se identifica que su aprobación afecte el régimen constitucional de la Universidad ni su ordenamiento interno en aspectos como estructura, funciones o autonomía académica. Asimismo, pese a que mediante el proyecto se le otorgan, fondos específicos al Laboratorio de Ingeniería Sísmica de la Universidad de Costa Rica, no se quebranta ningún componente de la autonomía universitaria, ya que, no se le exige ninguna obligación particular al laboratorio a cambio de la recepción de dichos fondos.
5. El proyecto al establecer un mecanismo de financiamiento permanente para las redes de monitoreo meteorológico y geodinámico (OVSICORI, RSN, LIS), lo cual es indispensable tras la finalización del Transitorio I de la Ley n.º 8488 en 2023.
6. El monitoreo meteorológico y geodinámico, requiere de una operación continua debido a la actividad sísmica y volcánica ininterrumpida, lo que exige actualización y mantenimiento constante de los equipos, de manera que establecer un financiamiento permanente es esencial para garantizar:
 - a) Mantenimiento y modernización: renovación y mejora de equipos de monitoreo.
 - b) Sistemas de alerta: avances en sistemas automáticos de localización y alerta.
 - c) Infraestructura de datos: fortalecimiento de la transmisión y almacenamiento de datos.
 - d) Cobertura nacional: instalación de estaciones de mayor calidad en zonas estratégicas.

Además, los datos generados son fundamentales para la investigación científica y la toma de decisiones, lo cual permite el estudio de la dinámica tectónica y volcánica, y el desarrollo de normas de diseño y medidas de mitigación ante eventos sísmicos y volcánicos. Sin datos continuos y de calidad, no es posible avanzar en ciencia aplicada ni en la prevención de riesgos.

7. El proyecto propone un impuesto del 0.6 % sobre las primas de seguros de vida, salud e incendios, lo que suscita que las aseguradoras se benefician del monitoreo al reducir riesgos y obtener datos precisos para evaluar reclamos por eventos naturales extremos. Durante décadas, estas empresas han usado la información de las redes sin costo directo, por lo que el impuesto responde al principio de reciprocidad y solidaridad. Sin embargo, las redes no estarán obligadas a generar productos exclusivos para aseguradoras ni a subordinar sus actividades al sector privado.
8. El porcentaje de financiamiento (0.6 %) sobre las primas de seguros se fundamentó en estimaciones realizadas con base en los datos de primas de 2023, y contempla tanto las necesidades actuales de mantenimiento como el crecimiento proyectado de cada red.
9. Estas redes son vitales para entender procesos naturales que impactan la vida y el desarrollo socioeconómico, permitiendo gestionar recursos hídricos, planificar actividades agrícolas y prevenir desastres como terremotos, erupciones y sequías. Su información es única y local, y su falta de financiamiento afectaría la investigación y prevención de emergencias.
10. Las cuatro redes instrumentales de monitoreo geodinámico y meteorológico incluidas en el proyecto de ley tienen ámbitos de acción y estudio complementarios pero específicos. Cabe destacar que el Laboratorio de Ingeniería Sísmica de la Universidad de Costa Rica, único en Centroamérica, estudia la respuesta de suelos y estructuras ante sismos mediante acelerógrafos. Sus investigaciones incluyen modelos de amenaza sísmica, amplificación de ondas y predicción de daños estructurales, con lo que generan informes automáticos tras eventos sísmicos intensos.
11. Tras el análisis del proyecto de ley, el criterio de especialistas¹⁹ recomienda:
 - 11.1. Evitar el uso del término “desastres naturales” por tratarse de una concepción desactualizada. Conforme al enfoque moderno de la gestión del riesgo, los desastres no son naturales, sino el resultado de la interacción entre una amenaza y condiciones de vulnerabilidad.

19 De la Red Sismológica Nacional (ECG-210-2025) y el Laboratorio de Ingeniería Sísmica (INII-224-2025).

- 11.2. Se propone que el reglamento de la ley incluya un glosario especializado con términos como amenaza, vulnerabilidad, fortalecimiento, modernización, alerta oportuna, normas de diseño, entre otros, a fin de garantizar claridad conceptual en su aplicación.
12. La aprobación del proyecto de ley es un paso necesario para garantizar la continuidad, sostenibilidad y mejora de las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico del país, y por ende, el funcionamiento futuro de la Red Sismológica Nacional, el Laboratorio de Ingeniería Sísmica de la Universidad de Costa Rica y el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica de la Universidad Nacional. La propuesta permite formalizar un mecanismo de financiamiento estructural que respalde actividades críticas para la gestión del riesgo, la planificación territorial, el desarrollo de infraestructura segura, la protección de vidas humanas y el fortalecimiento de la investigación científica nacional.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto de *ley Adición del artículo 46 ter a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488, para establecer un financiamiento permanente a las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico*, Expediente legislativo n.º 24.738.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

LA PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Menciona que de su parte brinda el apoyo a la propuesta, pero, también, a la investigación que se genera desde las universidades públicas y, por supuesto, desde la Universidad de Costa Rica, pues conoce el trabajo que se lleva a cabo desde el Laboratorio de Ingeniería Sísmica y la cantidad de acelerómetros que tienen ubicados en el país, los cuales permiten determinar el impacto de los sismos —Costa Rica es un país muy sísmico— en las estructuras y eso afecta directamente a las personas; por lo tanto, le preocupa muchísimo la posición de las aseguradoras privadas de oponerse al proyecto sin contemplar los beneficios que obtienen generados a partir de la investigación que se produce en la Universidad de Costa Rica.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA exterioriza que el aprobar este proyecto tendrá un costo para la UCR con los seguros que se pagan que no es una suma pequeña de dinero, sino que es muy grande en el presupuesto, pero como no solamente lo pagará la Universidad de Costa Rica, sino que toda persona que obtenga un seguro, por ejemplo, de carro o viaje internacional, es evidente que el factor multiplicador se distribuirá en todos los que asuman un seguro. No obstante, ese no es el tema, aunque al Ph. D. Sergio Salazar Villanea le preocupe, sino que le inquieta lo que ha sucedido con otros proyectos porque cuando financian instituciones entran los recursos de ese monto que se cobra a la Caja Única del Estado y después no necesariamente llegan en forma directa sino, inclusive, al depender de la situación económica del país, se pueden quedar resolviendo otros problemas y no cumpliendo el propósito por el cual fue establecida la ley.

Enfatiza que esta situación le deja un sinsabor, pero el proyecto no lo contempla como parte del traslado directo de los fondos y la Caja recaudadora del Poder Ejecutivo es más fuerte que el proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Lic. William Méndez Garita. Explica que es muy importante ese principio de reciprocidad que estableció el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y también cómo a veces el recoger estos impuestos para financiar se ven dañados en su intención con la ley de las finanzas públicas que en ocasiones no se contempla.

Informa a la comunidad universitaria y nacional que existe una aplicación —la tiene en su teléfono— que es de la Red Sismológica Nacional, la cual se descarga, depende de la plataforma donde se adquieren las aplicaciones, y es muy sencilla de utilizar pues es muy importante para la Red Sismológica Nacional la información que las personas producen desde sus casas para la recolección de datos y así enriquecer el análisis que estas entidades realizan sobre la información, por eso, invita a la comunidad para que descarguen la aplicación también para alimentar desde donde estén los habitantes de este país pequeño y alimentar así los datos que se requieren para la mejor toma de las decisiones.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales (oficio AL-CPAHAC-475-2024-25) solicita el criterio institucional respecto al texto base del proyecto *Ley Adición del artículo 46 ter a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488, para establecer un financiamiento permanente a las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico*, Expediente legislativo n.º 24.738.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-1487-2025).
3. El proyecto de ley busca asegurar un financiamiento anual y permanente para garantizar la continuidad de la información crucial a las autoridades y a las poblaciones vulnerables a desastres naturales, es que proporcionada por las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico como lo son el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica de la Universidad Nacional, la Red Sismológica Nacional, el Laboratorio de Ingeniería Sísmica de la Universidad de Costa Rica (LIS) y el Instituto Meteorológico Nacional. Lo anterior, dado que estas redes representan la primera línea de defensa del país contra los impactos de fenómenos naturales y son esenciales para la construcción de una Costa Rica más resiliente y segura.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-76-2025, señala que tras el análisis, del proyecto de ley, no se identifica que su aprobación afecte el régimen constitucional de la Universidad ni su ordenamiento interno en aspectos como estructura, funciones o autonomía académica. Asimismo, pese a que mediante el proyecto se le otorgan, fondos específicos al Laboratorio de Ingeniería Sísmica de la Universidad de Costa Rica, no se quebranta ningún componente de la autonomía universitaria, ya que, no se le exige ninguna obligación particular al laboratorio a cambio de la recepción de dichos fondos.
5. El proyecto al establecer un mecanismo de financiamiento permanente para las redes de monitoreo meteorológico y geodinámico (OVSICORI, RSN, LIS), lo cual es indispensable tras la finalización del Transitorio I de la Ley n.º 8488 en 2023.

6. El monitoreo meteorológico y geodinámico requiere de una operación continua debido a la actividad sísmica y volcánica ininterrumpida, lo que exige actualización y mantenimiento constante de los equipos, de manera que establecer un financiamiento permanente es esencial para garantizar:

- a) Mantenimiento y modernización: renovación y mejora de equipos de monitoreo.**
- b) Sistemas de alerta: avances en sistemas automáticos de localización y alerta.**
- c) Infraestructura de datos: fortalecimiento de la transmisión y almacenamiento de datos.**
- d) Cobertura nacional: instalación de estaciones de mayor calidad en zonas estratégicas.**

Además, los datos generados son fundamentales para la investigación científica y la toma de decisiones, lo cual permite el estudio de la dinámica tectónica y volcánica, y el desarrollo de normas de diseño y medidas de mitigación ante eventos sísmicos y volcánicos. Sin datos continuos y de calidad, no es posible avanzar en ciencia aplicada ni en la prevención de riesgos.

7. El proyecto propone un impuesto del 0.6 % sobre las primas de seguros de vida, salud e incendios, lo que suscita que las aseguradoras se beneficien del monitoreo al reducir riesgos y obtener datos precisos para evaluar reclamos por eventos naturales extremos. Durante décadas, estas empresas han usado la información de las redes sin costo directo, por lo que el impuesto responde al principio de reciprocidad y solidaridad. Sin embargo, las redes no estarán obligadas a generar productos exclusivos para aseguradoras ni a subordinar sus actividades al sector privado.

8. El porcentaje de financiamiento (0.6 %) sobre las primas de seguros se fundamentó en estimaciones realizadas con base en los datos de primas de 2023, y contempla tanto las necesidades actuales de mantenimiento como el crecimiento proyectado de cada red

9. Estas redes son vitales para entender procesos naturales que impactan la vida y el desarrollo socioeconómico, permitiendo gestionar recursos hídricos, planificar actividades agrícolas y prevenir desastres como terremotos, erupciones y sequías. Su información es única y local, y su falta de financiamiento afectaría la investigación y prevención de emergencias.

10. Las cuatro redes instrumentales de monitoreo geodinámico y meteorológico incluidas en el proyecto de ley tienen ámbitos de acción y estudio complementarios pero específicos. Cabe destacar que el Laboratorio de Ingeniería Sísmica de la Universidad de Costa Rica, único en Centroamérica, estudia la respuesta de suelos y estructuras ante sismos mediante acelerógrafos. Sus investigaciones incluyen modelos de amenaza sísmica, amplificación de ondas y predicción de daños estructurales, con lo que generan informes automáticos tras eventos sísmicos intensos.

11. Tras el análisis del proyecto de ley, el criterio de especialistas²⁰ recomienda:

11.1. Evitar el uso del término “desastres naturales” por tratarse de una concepción desactualizada. Conforme al enfoque moderno de la gestión del riesgo, los desastres no son naturales, sino el resultado de la interacción entre una amenaza y condiciones de vulnerabilidad.

11.2. Se propone que el reglamento de la ley incluya un glosario especializado con términos como amenaza, vulnerabilidad, fortalecimiento, modernización, alerta oportuna, normas de diseño, entre otros, a fin de garantizar claridad conceptual en su aplicación.

12. La aprobación del proyecto de ley es un paso necesario para garantizar la continuidad, sostenibilidad y mejora de las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico del país, y por ende,

²⁰ De la Red Sismológica Nacional (ECG-210-2025) y el Laboratorio de Ingeniería Sísmica (INII-224-2025).

el funcionamiento futuro de la Red Sismológica Nacional, el Laboratorio de Ingeniería Sísmica de la Universidad de Costa Rica y el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica de la Universidad Nacional. La propuesta permite formalizar un mecanismo de financiamiento estructural que respalde actividades críticas para la gestión del riesgo, la planificación territorial, el desarrollo de infraestructura segura, la protección de vidas humanas y el fortalecimiento de la investigación científica nacional.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley *Adición del artículo 46 ter a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488, para establecer un financiamiento permanente a las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico*, Expediente legislativo n.º 24.738.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-78-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*, Expediente n.º 23.406.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-23-2022, con fecha de 28 de noviembre de 2022, aprobó enviar a consulta el texto de este proyecto de ley a la Facultad de Ciencias Sociales y a la Sede Regional de Occidente²¹.

En la sesión n.º 6681, artículo 9, del 9 de marzo de 2023, la señora directora, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presentó la Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2023 sobre el proyecto de ley *Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*, Expediente n.º 23.406, y la retiró del orden del día para realizar la consulta especializada a la Escuela de Geografía²² y a la Escuela de Administración Pública²³.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto base del proyecto de ley *Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*, Expediente n.º 23.406, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El proyecto de ley²⁴ tiene como objetivo fundamental elevar a rango de cantón el distrito de Peñas Blancas de San Ramón, con lo cual se convertiría en el cantón XVII de la provincia de Alajuela.
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1173-2022, del 30 de noviembre de 2022, manifestó que, al no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encuentran objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.

21 El 13 de diciembre de 2024, mediante correos electrónicos, se dio seguimiento por parte de la Licda. Roxana Cabalceta Rubio, encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios, a las consultas; sin embargo, no se recibió respuesta de la Escuela de Geografía.

22 Oficio CU-819-2023, del 19 de mayo de 2023.

23 Oficio CU-818-2023, del 19 de mayo de 2023.

24 Propuesto por las diputadas María Marta Padilla Bonilla y Priscilla Vindas Salazar.

3. El artículo 9 de la Ley n.º 4366, *Ley sobre División Territorial Administrativa*, indica que para la creación de un cantón se debe tener al menos un uno por ciento (1 %) de la población total del país; además, señala que por excepción podrán crearse cantones nuevos que no lleguen a la cantidad de población establecida, en lugares muy apartados y de difícil comunicación con sus centros administrativos, siempre que la Comisión Nacional de División Territorial lo recomiende y se cuente con los estudios del caso.
4. La Comisión Nacional de División Territorial²⁵ manifestó su oposición a la creación del cantón de Peñas Blancas por no cumplir con todos los requisitos que establece la ley.
5. Se recibieron observaciones respecto al proyecto de ley en cuestión por parte de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Sede Regional de Occidente y de la Escuela de Administración Pública. Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas se sintetizan a continuación:

5.1. La Facultad de Ciencias Sociales argumentó lo siguiente:²⁶

En el país la división territorial político-administrativa, según el artículo 2 de la Ley N° 4366 se encuentra organizada en: siete provincias (San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón), las cuales se dividen en 84 cantones y estos en 478 distritos. Esta división del territorio posee un carácter administrativo y político, debido a que se establecen entidades territoriales con la autonomía de gestionar sus intereses, sus recursos y de gobernarse con sus propias autoridades.

Según Código Municipal (1998), la conformación de un nuevo cantón conlleva paralelamente la creación de un gobierno: "El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular." (Artículo 12).

Las municipalidades en Costa Rica son entidades estatales con recursos propios, jurisdicción territorial en los 84 cantones del país y se configuran como organizaciones cuya misión fundamental es la de administrar servicios de interés público local.

En los últimos años, ante el aumento de las manifestaciones de la cuestión social y la creciente insatisfacción de la ciudadanía con respecto a las respuestas que el Estado brinda desde las instituciones centralizadas, se ha colocado la discusión del papel que las municipalidades pueden jugar en la atención de estas manifestaciones y en la movilización de recursos locales y la participación de la ciudadanía.

Es así como ha surgido un movimiento en el contexto nacional que otorga paulatinamente a las municipalidades una serie de competencias que las faculta a desarrollar políticas públicas para la atención de los problemas más globales de desarrollo económico y social desde una visión de localidad.

La Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica ha integrado a los procesos de formación estudiantil una oferta de prácticas académicas que históricamente se han desarrollado en diversos espacios locales. Estos procesos académicos han permitido acercamientos a las múltiples manifestaciones de la realidad de los cantones con el propósito fundamental de analizar los desafíos contextuales relacionados principalmente con cambios en la configuración, administración y gestión del Estado y en la redefinición permanente de prioridades en materia de política social.

Los aprendizajes obtenidos han permitido identificar algunas condiciones que dificultan a las municipalidades el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas, por lo que se considera importante señalar de manera puntual las siguientes reflexiones:

La génesis del Régimen Municipal costarricense se circunscribe al período colonial y resulta primordial reconocer que la gestión municipal ha cambiado a lo largo del tiempo, sin embargo, todavía se arrastran muchas costumbres y formas de organización presentes desde los cabildos de dicha época.

Desde el período colonial a la actualidad, se evidencian luchas de poder entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales, las cuales se han manifestado por medio de constantes reformas a las leyes relacionadas con la autonomía municipal. El contexto de pandemia provocado por la Covid-19, constituye uno de los escenarios más recientes que pusieron de manifiesto las luchas entre ambos gobiernos, pues algunas municipalidades cuestionaron las medidas de restricción sanitarias emanadas por el Poder Ejecutivo, lo que llevó a procesos de negociación y toma de decisiones con una visión local-regionalizada. Asimismo, es común que las municipalidades apunten violaciones a su autonomía cuando los marcos legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Asamblea Legislativa, les permiten incidir en las decisiones administrativas, políticas y tributarias locales.

25 Oficio MGP-CIZUL-009-2023, del 24 de marzo de 2023.

26 Oficio FCS-3-2023, del 4 de enero de 2023.

El Estado costarricense influenciado por el neoliberalismo, coloca el tema del desarrollo territorial y regional como una estrategia para focalizar su accionar; pues reconoce las dificultades históricas para que por medio de la gestión pública centralizada se den respuestas efectivas a las desigualdades en materia de desarrollo social, económico, cultural y ambiental en las diversas regiones del país.

En los últimos años, ha sido notorio el traslado de funciones o competencias del Estado a los municipios, lo que los ha conducido a debutar en el diseño de políticas públicas en materia ambiental, género, discapacidad, niñez y adolescencia, educación, empleo, salud, desarrollo urbano e infraestructura para responder a las demandas de la población, al mismo tiempo, que ha obligado a las municipalidades a revisar sus estructuras administrativas internas y los servicios que se brindan.

En cada nueva propuesta de desarrollo territorial (última aprobada en nov. 2021), el Estado costarricense promueve la organización del país en grupos más y más pequeños colocando así, la regionalización como la estrategia para la atención de los problemas sociales y económicos. Los argumentos enfatizan cada vez más en que el desarrollo económico de los diferentes territorios sólo se podrá lograr por medio de la segmentación social. En otras palabras, la propuesta se basa en brindar respuestas particulares a condiciones de desigualdad estructurales, perdiendo la visión de totalidad.

Asimismo, este modelo de desarrollo económico coloca la participación ciudadana como un mecanismo para que las comunidades solucionen “sus problemas locales” y les asigna responsabilidades a las poblaciones para la solución de “sus” problemas sociales y económicos. Todo esto, amparado a la idea de que son los ciudadanos y las ciudadanas de cada comunidad y con propios recursos, quienes mejor conocen las soluciones a “sus” problemas. No se logran visualizar respuestas globales del Estado a los temas regionales o locales.

La institucionalidad pública y la oferta de servicios se concentra en las zonas centrales y la gestión de políticas se caracteriza por visiones valle céntricas-urbanas.

El número de municipalidades ha venido creciendo pues de 81 municipios que se tenían desde 1984, al año 2022 se cuenta con 84 municipalidades y 8 concejos municipales de distrito. Lo que demuestra que el discurso del desarrollo local en manos de los y las ciudadanas ha impactado a las comunidades y las estimula a buscar independencia administrativa y política.

A nivel regional, el país tiene un panorama adverso, según Mideplán (2021) el 56% de los distritos del país (268 distritos) se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad, esto quiere decir que la administración local no ha logrado disminuir brechas sociales y económicas entre las regiones ni tampoco, mejorar las condiciones de vida de las personas.

El distrito de Peñas Blancas se caracteriza por ser una de las regiones con alta vulnerabilidad, cuenta con una población estimada de 12 371 habitantes y una infraestructura precaria para la prestación de servicios públicos. Según el Expediente N.º 23.406, Proyecto de Ley Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, para atender a toda esa población dispersa a los largo de 247,04 km² posee dos Ebais, 3 centros de atención básica de salud, 14 plazas de deportes, 2 delegaciones de la Guardia de Asistencia Rural, 3 centros de nutrición, 1 Centro de Cuido y Desarrollo Infantil, 16 escuelas públicas, 1 colegio, 1 Cindea y 2 liceos rurales. Asimismo, según el Mideplán (2017) para el 2017 el Índice de Desarrollo Social estaba en 57.91 lo que lo ubica en la escala de “Nivel Bajo” y como una de las áreas de menor desarrollo relativo del país. Además, por constituirse en una zona fronteriza, históricamente se ha encontrado lejana a la gestión del Estado.

Tomando en cuenta las reflexiones anteriores, se considera importante aportar a las discusiones del EXPEDIENTE N.º 23.406, Proyecto de Ley Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas que las condiciones que median la vida de las personas en las regiones, cantones o distritos son el resultado de procesos históricos y de las relaciones sociales, políticas, culturales y económicas que se establecen en diferentes momentos y con múltiples actores.

Es por eso que, genera preocupación que los argumentos que justifican la creación del nuevo cantón se centran en elementos de orden geográfico, administrativo y económico. Los datos que se presentan son de carácter general y descriptivo que no profundizan en el análisis de aspectos propios de distrito como, por ejemplo, causas de la pobreza, distribución de la riqueza, condiciones de empleo o dinámicas y características de una región fronteriza, por citar algunos.

En la redacción del Proyecto de Ley, prima el discurso de que la creación de un gobierno local autónomo en Peñas Blancas potenciará el desarrollo económico, social y político de la región y, por ende, el mejoramiento significativo de las condiciones de vida de las personas.

Lo anterior no ha sido logrado, en municipios con mayor trayectoria histórica, con mayor acceso a la institucionalidad pública, mejor infraestructura y estructura organizativa, por lo que podría generar

falsas expectativas a las personas que residen en el distrito y colocar una carga de responsabilidades enorme a las personas que eventualmente resulten electas en el Gobierno Local.

Por otra parte, llama la atención que el Proyecto de Ley no coloca en sus argumentos justificantes el tema de la participación ciudadana como un elemento central para la aprobación del cantonato, pues no hay forma de comprender los gobiernos locales si no es de la mano de conceptos claves, como vecindad, organización, democracia, administración y participación. La gobernabilidad de las municipalidades se ve legitimada por las personas adscritas al espacio geográfico específico y no solo por su mera existencia, sino por su participación activa dentro de los espacios diseñados para este fin. Es así como la creación de un nuevo cantón con su respectivo gobierno local exige un reajuste de administración y organización, que ocasiona que ya la participación democrática no se vea reducida al ejercicio del voto, sino que se piense en múltiples posibilidades para que las personas municipales aporten desde la ejecución de otros mecanismos, a la construcción del bienestar social de su propio cantón.

5.2. La Sede Regional de Occidente²⁷ está de acuerdo con la propuesta de creación del cantón de Peñas Blancas en la provincia de Alajuela, indicada en el proyecto de ley del Expediente n.º 23.406, en virtud de que:

Ha existido un vínculo histórico entre las villas de la Región de Occidente de Costa Rica con la Zona Norte, que se remontan al siglo XIX a partir de un proceso de colonización y poblamiento con base en una legislación agraria del Estado costarricense.

En la actualidad, la distancia geográfica entre Peñas Blancas y la cabecera del cantón de San Ramón centro, dificulta el acceso a los servicios a ciertos por parte de las personas de la comunidad.

El crecimiento demográfico de Peñas Blancas, es significativo e incluso por encima de cantones recientemente creados en Costa Rica.

La producción agrícola y pecuaria de Peñas Blancas, ha reforzado un vínculo por décadas con la Zona Norte de Costa Rica.

Los elementos socioculturales, también están relacionados con la Zona Norte.

Por último, dicha sede recomendó los siguientes aspectos para sustentar mejor la redacción del proyecto de ley:

- a) Enriquecer los antecedentes históricos (página 1 del proyecto de ley) y referir a la Región de Occidente de Costa Rica desde el siglo XIX y los vínculos entre las villas, las rutas y la producción local.*
- b) Profundizar en la relación histórica entre ambas regiones de Costa Rica.*
- c) Retomar algunos contenidos del libro de las historiadoras, Silvia Castro y Mirian Pineda (2012). “Colonización, poblamiento y economía”. San Ramón: 1842-1900. Segunda edición. San Ramón. CIH y Museo Regional de San Ramón. Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica.*
- d) Incluir una revisión de estilo y usar correctamente las Normas APA (2020).*

5.3. La Escuela de Administración Pública²⁸ recomendó que es pertinente que las diputadas proponentes escuchen y canalicen las voces y los argumentos de la ciudadanía y miembros del actual Concejo Municipal del Distrito de Peñas Blancas, para el trámite de dicho proyecto de ley en la actual legislatura.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial n.º 23.118, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley *Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*, Expediente n.º 23.406 por las razones expuestas en los considerandos.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

²⁷ Oficio SO-D-2292-2022, del 15 de diciembre de 2022.

²⁸ Oficio EAP-897-2023, del 9 de junio de 2023, criterio elaborado por el docente M. Sc. Olman Villarreal Guzmán.

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El proyecto de ley²⁹ tiene como objetivo fundamental elevar a rango de cantón el distrito de Peñas Blancas de San Ramón, con lo cual se convertiría en el cantón XVII de la provincia de Alajuela.
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1173-2022, del 30 de noviembre de 2022, manifestó que, al no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encuentran objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.
3. El artículo 9 de la Ley n.º 4366, *Ley sobre División Territorial Administrativa*, indica que para la creación de un cantón se debe tener al menos un uno por ciento (1 %) de la población total del país; además, señala que por excepción podrán crearse cantones nuevos que no lleguen a la cantidad de población establecida, en lugares muy apartados y de difícil comunicación con sus centros administrativos, siempre que la Comisión Nacional de División Territorial lo recomiende y se cuente con los estudios del caso.
4. La Comisión Nacional de División Territorial³⁰ manifestó su oposición a la creación del cantón de Peñas Blancas por no cumplir con todos los requisitos que establece la ley.
5. Se recibieron observaciones respecto al proyecto de ley en cuestión por parte de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Sede Regional de Occidente y de la Escuela de Administración Pública. Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas se sintetizan a continuación:

5.1. La Facultad de Ciencias Sociales argumentó lo siguiente:³¹

En el país la división territorial político-administrativa, según el artículo 2 de la Ley N° 4366 se encuentra organizada en: siete provincias (San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón), las cuales se dividen en 84 cantones y estos en 478 distritos. Esta división del territorio posee un carácter administrativo y político, debido a que se establecen entidades territoriales con la autonomía de gestionar sus intereses, sus recursos y de gobernarse con sus propias autoridades.

Según Código Municipal (1998), la conformación de un nuevo cantón conlleva paralelamente la creación de un gobierno: “El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.” (Artículo 12).

Las municipalidades en Costa Rica son entidades estatales con recursos propios, jurisdicción territorial en los 84 cantones del país y se configuran como organizaciones cuya misión fundamental es la de administrar servicios de interés público local.

En los últimos años, ante el aumento de las manifestaciones de la cuestión social y la creciente insatisfacción de la ciudadanía con respecto a las respuestas que el Estado brinda desde las instituciones centralizadas, se ha colocado la discusión del papel que las municipalidades

29 Propuesto por las diputadas María Marta Padilla Bonilla y Priscilla Vindas Salazar.

30 Oficio MGP-CIZUL-009-2023, del 24 de marzo de 2023.

31 Oficio FCS-3-2023, del 4 de enero de 2023.

pueden jugar en la atención de estas manifestaciones y en la movilización de recursos locales y la participación de la ciudadanía.

Es así como ha surgido un movimiento en el contexto nacional que otorga paulatinamente a las municipalidades una serie de competencias que las faculta a desarrollar políticas públicas para la atención de los problemas más globales de desarrollo económico y social desde una visión de localidad.

La Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica ha integrado a los procesos de formación estudiantil una oferta de prácticas académicas que históricamente se han desarrollado en diversos espacios locales. Estos procesos académicos han permitido acercamientos a las múltiples manifestaciones de la realidad de los cantones con el propósito fundamental de analizar los desafíos contextuales relacionados principalmente con cambios en la configuración, administración y gestión del Estado y en la redefinición permanente de prioridades en materia de política social.

Los aprendizajes obtenidos han permitido identificar algunas condiciones que dificultan a las municipalidades el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas, por lo que se considera importante señalar de manera puntual las siguientes reflexiones:

La génesis del Régimen Municipal costarricense se circunscribe al período colonial y resulta primordial reconocer que la gestión municipal ha cambiado a lo largo del tiempo, sin embargo, todavía se arrastran muchas costumbres y formas de organización presentes desde los cabildos de dicha época.

Desde el periodo colonial a la actualidad, se evidencian luchas de poder entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales, las cuales se han manifestado por medio de constantes reformas a las leyes relacionadas con la autonomía municipal. El contexto de pandemia provocado por la Covid-19, constituye uno de los escenarios más recientes que pusieron de manifiesto las luchas entre ambos gobiernos, pues algunas municipalidades cuestionaron las medidas de restricción sanitarias emanadas por el Poder Ejecutivo, lo que llevó a procesos de negociación y toma de decisiones con una visión local-regionalizada. Asimismo, es común que las municipalidades apunten violaciones a su autonomía cuando los marcos legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Asamblea Legislativa, les permiten incidir en las decisiones administrativas, políticas y tributarias locales.

El Estado costarricense influenciado por el neoliberalismo, coloca el tema del desarrollo territorial y regional como una estrategia para focalizar su accionar, pues reconoce las dificultades históricas para que por medio de la gestión pública centralizada se den respuestas efectivas a las desigualdades en materia de desarrollo social, económico, cultural y ambiental en las diversas regiones del país.

En los últimos años, ha sido notorio el traslado de funciones o competencias del Estado a los municipios, lo que los ha conducido a debutar en el diseño de políticas públicas en materia ambiental, género, discapacidad, niñez y adolescencia, educación, empleo, salud, desarrollo urbano e infraestructura para responder a las demandas de la población, al mismo tiempo, que ha obligado a las municipalidades a revisar sus estructuras administrativas internas y los servicios que se brindan.

En cada nueva propuesta de desarrollo territorial (última aprobada en nov. 2021), el Estado costarricense promueve la organización del país en grupos más y más pequeños colocando así, la regionalización como la estrategia para la atención de los problemas sociales y económicos. Los argumentos enfatizan cada vez más en que el desarrollo económico de los diferentes territorios sólo se podrá lograr por medio de la segmentación social. En otras palabras, la propuesta se basa en brindar respuestas particulares a condiciones de desigualdad estructurales, perdiendo la visión de totalidad.

Asimismo, este modelo de desarrollo económico coloca la participación ciudadana como un mecanismo para que las comunidades solucionen “sus problemas locales” y les asigna responsabilidades a las poblaciones para la solución de “sus” problemas sociales y económicos.

Todo esto, amparado a la idea de que son los ciudadanos y las ciudadanas de cada comunidad y con propios recursos, quienes mejor conocen las soluciones a “sus” problemas. No se logran visualizar respuestas globales del Estado a los temas regionales o locales.

La institucionalidad pública y la oferta de servicios se concentra en las zonas centrales y la gestión de políticas se caracteriza por visiones valle céntricas-urbanas.

El número de municipalidades ha venido creciendo pues de 81 municipios que se tenían desde 1984, al año 2022 se cuenta con 84 municipalidades y 8 concejos municipales de distrito. Lo que demuestra que el discurso del desarrollo local en manos de los y las ciudadanas ha impactado a las comunidades y las estimula a buscar independencia administrativa y política.

A nivel regional, el país tiene un panorama adverso, según Mideplán (2021) el 56% de los distritos del país (268 distritos) se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad, esto quiere decir que la administración local no ha logrado disminuir brechas sociales y económicas entre las regiones ni tampoco, mejorar las condiciones de vida de las personas.

El distrito de Peñas Blancas se caracteriza por ser una de las regiones con alta vulnerabilidad, cuenta con una población estimada de 12 371 habitantes y una infraestructura precaria para la prestación de servicios públicos. Según el Expediente N.º 23.406, Proyecto de Ley Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, para atender a toda esa población dispersa a los largo de 247,04 km² posee dos Ebais, 3 centros de atención básica de salud, 14 plazas de deportes, 2 delegaciones de la Guardia de Asistencia Rural, 3 centros de nutrición, 1 Centro de Cuido y Desarrollo Infantil, 16 escuelas públicas, 1 colegio, 1 Cindea y 2 liceos rurales. Asimismo, según el Mideplán (2017) para el 2017 el Índice de Desarrollo Social estaba en 57.91 lo que lo ubica en la escala de “Nivel Bajo” y como una de las áreas de menor desarrollo relativo del país. Además, por constituirse en una zona fronteriza, históricamente se ha encontrado lejana a la gestión del Estado.

Tomando en cuenta las reflexiones anteriores, se considera importante aportar a las discusiones del EXPEDIENTE N.º 23.406, Proyecto de Ley Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas que las condiciones que median la vida de las personas en las regiones, cantones o distritos son el resultado de procesos históricos y de las relaciones sociales, políticas, culturales y económicas que se establecen en diferentes momentos y con múltiples actores.

Es por eso que, genera preocupación que los argumentos que justifican la creación del nuevo cantón se centran en elementos de orden geográfico, administrativo y económico. Los datos que se presentan son de carácter general y descriptivo que no profundizan en el análisis de aspectos propios de distrito como, por ejemplo, causas de la pobreza, distribución de la riqueza, condiciones de empleo o dinámicas y características de una región fronteriza, por citar algunos.

En la redacción del Proyecto de Ley, prima el discurso de que la creación de un gobierno local autónomo en Peñas Blancas potenciará el desarrollo económico, social y político de la región y, por ende, el mejoramiento significativo de las condiciones de vida de las personas.

Lo anterior no ha sido logrado, en municipios con mayor trayectoria histórica, con mayor acceso a la institucionalidad pública, mejor infraestructura y estructura organizativa, por lo que podría generar falsas expectativas a las personas que residen en el distrito y colocar una carga de responsabilidades enorme a las personas que eventualmente resulten electas en el Gobierno Local.

Por otra parte, llama la atención que el Proyecto de Ley no coloca en sus argumentos justificantes el tema de la participación ciudadana como un elemento central para la aprobación del cantonato, pues no hay forma de comprender los gobiernos locales si no es de la mano de conceptos claves, como vecindad, organización, democracia, administración y participación. La gobernabilidad de las municipalidades se ve legitimada por las personas adscritas al espacio geográfico específico y no solo por su mera existencia, sino por su participación activa

dentro de los espacios diseñados para este fin. Es así como la creación de un nuevo cantón con su respectivo gobierno local exige un reajuste de administración y organización, que ocasiona que ya la participación democrática no se vea reducida al ejercicio del voto, sino que se piense en múltiples posibilidades para que las personas municipales aporten desde la ejecución de otros mecanismos, a la construcción del bienestar social de su propio cantón.

5.2. La Sede Regional de Occidente³² está de acuerdo con la propuesta de creación del cantón de Peñas Blancas en la provincia de Alajuela, indicada en el proyecto de ley del Expediente n.º 23.406, en virtud de que:

Ha existido un vínculo histórico entre las villas de la Región de Occidente de Costa Rica con la Zona Norte, que se remontan al siglo XIX a partir de un proceso de colonización y poblamiento con base en una legislación agraria del Estado costarricense.

En la actualidad, la distancia geográfica entre Peñas Blancas y la cabecera del cantón de San Ramón centro, dificulta el acceso a los servicios a ciertos por parte de las personas de la comunidad.

El crecimiento demográfico de Peñas Blancas, es significativo e incluso por encima de cantones recientemente creados en Costa Rica.

La producción agrícola y pecuaria de Peñas Blancas, ha reforzado un vínculo por décadas con la Zona Norte de Costa Rica.

Los elementos socioculturales, también están relacionados con la Zona Norte.

Por último, dicha sede recomendó los siguientes aspectos para sustentar mejor la redacción del proyecto de ley:

- a) Enriquecer los antecedentes históricos (página 1 del proyecto de ley) y referir a la Región de Occidente de Costa Rica desde el siglo XIX y los vínculos entre las villas, las rutas y la producción local.*
- b) Profundizar en la relación histórica entre ambas regiones de Costa Rica.*
- c) Retomar algunos contenidos del libro de las historiadoras, Silvia Castro y Mirian Pineda (2012). “Colonización, poblamiento y economía”. San Ramón: 1842-1900. Segunda edición. San Ramón. CIH y Museo Regional de San Ramón. Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica.*
- d) Incluir una revisión de estilo y usar correctamente las Normas APA (2020).*

5.3. La Escuela de Administración Pública³³ recomendó que es pertinente que las diputadas proponentes escuchen y canalicen las voces y los argumentos de la ciudadanía y miembros del actual Concejo Municipal del Distrito de Peñas Blancas, para el trámite de dicho proyecto de ley en la actual legislatura.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial n.º 23.118, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley *Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*, Expediente n.º 23.406 por las razones expuestas en los considerandos.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

³² Oficio SO-D-2292-2022, del 15 de diciembre de 2022.

³³ Oficio EAP-897-2023, del 9 de junio de 2023, criterio elaborado por el docente M. Sc. Olman Villarreal Guzmán.

ARTÍCULO 10

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental*, Expediente n.º 24.466.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6853, del 12 de noviembre de 2024, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-31-2024³⁴, aprobó consultar este proyecto de ley³⁵ al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible, a la Unidad de Gestión Ambiental, a la Escuela de Administración Pública, a la Escuela de Biología y a la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental de la Oficina de Bienestar y Salud³⁶.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental*, Expediente n.º 24.466, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental*, Expediente n.º 24.466 (oficio AL-CPEMUN-0809-2024, del 4 de octubre de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental*, Expediente n.º 24.466 (oficio R-6360-2024, del 9 de octubre de 2024).
3. El proyecto de ley³⁷ pretende modificar la *Ley Orgánica de Ambiente* e introducir reformas en cuanto a la estructura organizativa y las funciones asignadas a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, mediante la asignación de responsabilidades, en materia ambiental, a los gobiernos locales; en particular, la evaluación de impacto ambiental para proyectos pequeños que ya no son tramitados en la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-380-2024, del 19 de noviembre de 2024, señaló que
(...) desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes.

Adicionalmente, dicha oficina señaló que es necesario evaluar si los gobiernos locales cuentan con la capacidad técnica y los recursos requeridos para llevar a cabo, de manera rigurosa y objetiva, los procesos que le asigna esta iniciativa más allá del conocimiento detallado que puedan sobre el territorio local.

³⁴ Incluido en Informes de Dirección, inciso 02f.

³⁵ El proyecto de ley ingresó el 6 de setiembre de 2024 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales.

³⁶ Se recibió el criterio del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible, de la Unidad de Gestión Ambiental y de la Escuela de Administración Pública. No se recibió respuesta de la Escuela de Biología ni de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental, a pesar de que en diversas ocasiones se realizó seguimiento vía correo electrónico por parte de la Licda. Roxana Cabalceta Rubio, encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios.

³⁷ Propuesto por el diputado Pedro Rojas Guzmán.

Por último, la Oficina Jurídica manifiesta preocupación en cuanto a las disparidades que podrían darse en la protección ambiental y la eficacia del sistema ante la posibilidad de una falta de homogeneidad en la aplicación de los criterios de evaluación entre diferentes municipalidades.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (oficio CIEDES-556-2024, del 2 de diciembre de 2024)³⁸, de la Unidad de Gestión Ambiental (oficio UGA-367-2024, del 5 de diciembre de 2024)³⁹ y de la Escuela de Administración Pública (oficio EAP-1426-2024, del 3 de diciembre de 2024)⁴⁰. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:
 - 5.1. El proyecto de ley debe analizarse desde dos perspectivas; la primera corresponde a la transferencia de competencias a las municipalidades y, la segunda, a la modernización de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental así como del Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - 5.2. La iniciativa parece adecuada en la medida en que busca trámites más ágiles y eficaces mediante la transferencia de competencias a las municipalidades; sin embargo, la propuesta no operativiza la manera en la que se darán estos procesos ni los recursos asociados para su funcionamiento, por lo que se desconoce si los gobiernos locales cuentan con las condiciones necesarias para su implementación. En esta línea, conviene dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿por qué se debe trasladar una competencia tan esencial y compleja a los gobiernos locales?, ¿por qué se considera conveniente (técnica y financieramente) trasladar a las municipalidades el análisis de gran parte de los estudios de impacto ambiental?, ¿cuentan las municipalidades con el recurso humano y técnico para llevar a cabo dichas tareas?
 - 5.3. El traslado de responsabilidades a las municipalidades no solo implica determinar si estas cuentan con la posibilidad de revisar los estudios de impacto ambiental, sino que, como parte del proceso, se debe valorar que se requerirá personal administrativo y ajustar los sistemas informáticos y de almacenamiento de información para este nuevo proceso.
 - 5.4. Como parte de los transitorios del proyecto de ley, se impide la participación del personal que actualmente labora en la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en la nueva estructura propuesta, la Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral, lo cual desvaloriza la experiencia de ese personal en la materia. Asimismo, se hace caso omiso del régimen de empleo público al definir condiciones fuera de lo dispuesto en la legislación nacional y al dejar de lado que no hay certeza de que una nueva instancia pueda asegurar una mejora de las condiciones actuales.
 - 5.5. La legislación y otras disposiciones vigentes en materia de evaluación de impacto ambiental responden tanto a lo dispuesto en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* (artículo 50), así como a *garantizar el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible* (Asamblea General de las Naciones Unidas, del 6 julio de 2022). En este sentido, la evaluación de impacto ambiental es un instrumento técnico-científico que se encuentra ampliamente regulado y estructurado en diversas herramientas (estudios de impacto ambiental, Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental y Declaración Jurada de Compromisos Ambientales), generadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y orientadas al desarrollo sostenible.
 - 5.6. La propuesta es omisa sobre las metodologías que aplicarán las municipalidades para asegurar la evaluación de impacto ambiental, lo cual podría generar más procesos y nueva burocracia, sin dejar de lado que no se establece una estandarización u homogenización de instrumentos de control y seguimiento entre las diversas municipalidades.
 - 5.7. Cabe considerar si la promulgación de un Código de Ética del Gestor Ambiental es competencia de la Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral propuesta o corresponde a una tarea de los colegios profesionales correspondientes.
 - 5.8. El establecimiento del plazo para la vigencia de la viabilidad ambiental debe ser analizado en el marco de los principios precautorios y preventivos y el silencio positivo.

38 Criterio brindado por el Ing. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible.

39 Elaborado por el M. Sc. Luis Diego Tapia Carmona, regente ambiental.

40 Se remite el criterio del docente Lic. Sadán Solano Picado.

- 5.9. Se recomienda que las Guías de Buenas Prácticas de Desempeño Ambiental cuenten con rango legal para su ejecución y no dependan de la voluntad de personas físicas o jurídicas. Además, la propuesta es omisa sobre la reglamentación específica en cuanto a la Evaluación Ambiental Estratégica, la cual debe considerar la *Ley de Planificación Urbana*.
- 5.10. Existe un vacío en la propuesta con respecto a la delimitación de la responsabilidad y los costos de la auditoría ambiental externa; de la misma manera, no se incluyen aspectos de formación y capacitación a los consultores o regentes ambientales.
- 5.11. El Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible remite una serie de observaciones con respecto a la exposición de motivos que buscan precisar los alcances y las regulaciones que existen en materia de evaluación de impacto ambiental.
- 5.12. El artículo 1 del proyecto de ley propone que para obtener el certificado de uso de suelo se debe contar con el estudio de impacto ambiental aprobado, lo cual cambia la naturaleza del certificado del uso del suelo que refleja las posibilidades de aprovechamiento según lo dispuesto en el plan regulador correspondiente.
- 5.13. No se estima que aludir a un desgaste en la institución sea suficiente para proponer el cierre de esta sin una justificación técnica y sin sopesar otras opciones.
- 5.14. En el marco de los resultados del Índice de Transparencia del Sector Público, no se estima conveniente el traslado de responsabilidades a los gobiernos locales, esto desde la perspectiva de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a información por parte del público.
- 5.15. Se considera que la propuesta presentada en cuanto al artículo 24 de la *Ley Orgánica Ambiente* es contradictoria y genera vacíos en cuanto a los procedimientos, la conformación de la comisión propuesta y otros aspectos operativos que requieren ser estudiados.
- 5.16. Se sugiere revisar la redacción del transitorio III pues resulta confusa e imposibilita la comprensión del texto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental*, Expediente n.º 24.466, hasta tanto se analicen con detalle las observaciones realizadas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Recalca el hecho de que, especialmente hoy en el Día del Ambiente, se tiene que ver con mucha preocupación el debilitamiento de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) a nivel nacional y de las potestades para la regulación y la supervisión de todo lo que le compete cualquier situación que tenga impacto en el ambiente como proyectos o iniciativas.

Asegura que desde ahí se manifiesta a favor de lo que se presenta en el dictamen, y no puede concebir un modelo de justicia ambiental en Costa Rica en el cual se debilita a la SETENA para intentar pasar esas potestades a las municipalidades sin que exista un proceso de capacitación ni un procedimiento adecuado de transferencia de esas potestades y este proyecto no viene a proponer eso. Tendría que votar en contra de esta iniciativa y, por supuesto, a favor de la postura que se adoptó en el dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental*, Expediente n.º 24.466 (oficio AL-CPEMUN-0809-2024, del 4 de octubre de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental*, Expediente n.º 24.466 (oficio R-6360-2024, del 9 de octubre de 2024).
3. El proyecto de ley⁴¹ pretende modificar la *Ley Orgánica de Ambiente* e introducir reformas en cuanto a la estructura organizativa y las funciones asignadas a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, mediante la asignación de responsabilidades, en materia ambiental, a los gobiernos locales; en particular, la evaluación de impacto ambiental para proyectos pequeños que ya no son tramitados en la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-380-2024, del 19 de noviembre de 2024, señaló que
(...) desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes.
Adicionalmente, dicha oficina señaló que es necesario evaluar si los gobiernos locales cuentan con la capacidad técnica y los recursos requeridos para llevar a cabo, de manera rigurosa y objetiva, los procesos que le asigna esta iniciativa más allá del conocimiento detallado que puedan sobre el territorio local.
Por último, la Oficina Jurídica manifiesta preocupación en cuanto a las disparidades que podrían darse en la protección ambiental y la eficacia del sistema ante la posibilidad de una falta de homogeneidad en la aplicación de los criterios de evaluación entre diferentes municipalidades.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (oficio CIEDES-556-2024, del 2 de diciembre de 2024)⁴², de la Unidad de Gestión

41 Propuesto por el diputado Pedro Rojas Guzmán.

42 Criterio brindado por el Ing. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible.

Ambiental (oficio UGA-367-2024, del 5 de diciembre de 2024)⁴³ y de la Escuela de Administración Pública (oficio EAP-1426-2024, del 3 de diciembre de 2024)⁴⁴. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

- 5.1. El proyecto de ley debe analizarse desde dos perspectivas; la primera corresponde a la transferencia de competencias a las municipalidades y, la segunda, a la modernización de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental así como del Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 5.2. La iniciativa parece adecuada en la medida en que busca trámites más ágiles y eficaces mediante la transferencia de competencias a las municipalidades; sin embargo, la propuesta no operativiza la manera en la que se darán estos procesos ni los recursos asociados para su funcionamiento, por lo que se desconoce si los gobiernos locales cuentan con las condiciones necesarias para su implementación. En esta línea, conviene dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿por qué se debe trasladar una competencia tan esencial y compleja a los gobiernos locales?, ¿por qué se considera conveniente (técnica y financieramente) trasladar a las municipalidades el análisis de gran parte de los estudios de impacto ambiental?, ¿cuentan las municipalidades con el recurso humano y técnico para llevar a cabo dichas tareas?
- 5.3. El traslado de responsabilidades a las municipalidades no solo implica determinar si estas cuentan con la posibilidad de revisar los estudios de impacto ambiental, sino que, como parte del proceso, se debe valorar que se requerirá personal administrativo y ajustar los sistemas informáticos y de almacenamiento de información para este nuevo proceso.
- 5.4. Como parte de los transitorios del proyecto de ley, se impide la participación del personal que actualmente labora en la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en la nueva estructura propuesta, la Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral, lo cual desvaloriza la experiencia de ese personal en la materia. Asimismo, se hace caso omiso del régimen de empleo público al definir condiciones fuera de lo dispuesto en la legislación nacional y al dejar de lado que no hay certeza de que una nueva instancia pueda asegurar una mejora de las condiciones actuales.
- 5.5. La legislación y otras disposiciones vigentes en materia de evaluación de impacto ambiental responden tanto a lo dispuesto en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* (artículo 50), así como a *garantizar el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible* (Asamblea General de las Naciones Unidas, del 6 julio de 2022). En este sentido, la evaluación de impacto ambiental es un instrumento técnico-científico que se encuentra ampliamente regulado y estructurado en diversas herramientas (estudios de impacto ambiental, Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental y Declaración Jurada de Compromisos Ambientales), generadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y orientadas al desarrollo sostenible.
- 5.6. La propuesta es omisa sobre las metodologías que aplicarán las municipalidades para asegurar la evaluación de impacto ambiental, lo cual podría generar más procesos y nueva burocracia, sin dejar de lado que no se establece una estandarización u homogenización de instrumentos de control y seguimiento entre las diversas municipalidades.
- 5.7. Cabe considerar si la promulgación de un Código de Ética del Gestor Ambiental es competencia de la Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral propuesta o corresponde a una tarea de los colegios profesionales correspondientes.

43 Elaborado por el M. Sc. Luis Diego Tapia Carmona, regente ambiental.

44 Se remite el criterio del docente Lic. Sadán Solano Picado.

- 5.8. El establecimiento del plazo para la vigencia de la viabilidad ambiental debe ser analizado en el marco de los principios precautorios y preventivos y el silencio positivo.
- 5.9. Se recomienda que las Guías de Buenas Prácticas de Desempeño Ambiental cuenten con rango legal para su ejecución y no dependan de la voluntad de personas físicas o jurídicas. Además, la propuesta es omisa sobre la reglamentación específica en cuanto a la Evaluación Ambiental Estratégica, la cual debe considerar la *Ley de Planificación Urbana*.
- 5.10. Existe un vacío en la propuesta con respecto a la delimitación de la responsabilidad y los costos de la auditoría ambiental externa; de la misma manera, no se incluyen aspectos de formación y capacitación a los consultores o regentes ambientales.
- 5.11. El Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible remite una serie de observaciones con respecto a la exposición de motivos que buscan precisar los alcances y las regulaciones que existen en materia de evaluación de impacto ambiental.
- 5.12. El artículo 1 del proyecto de ley propone que para obtener el certificado de uso de suelo se debe contar con el estudio de impacto ambiental aprobado, lo cual cambia la naturaleza del certificado del uso del suelo que refleja las posibilidades de aprovechamiento según lo dispuesto en el plan regulador correspondiente.
- 5.13. No se estima que aludir a un desgaste en la institución sea suficiente para proponer el cierre de esta sin una justificación técnica y sin sopesar otras opciones.
- 5.14. En el marco de los resultados del Índice de Transparencia del Sector Público, no se estima conveniente el traslado de responsabilidades a los gobiernos locales, esto desde la perspectiva de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a información por parte del público.
- 5.15. Se considera que la propuesta presentada en cuanto al artículo 24 de la *Ley Orgánica del Ambiente* es contradictoria y genera vacíos en cuanto a los procedimientos, la conformación de la comisión propuesta y otros aspectos operativos que requieren ser estudiados.
- 5.16. Se sugiere revisar la redacción del transitorio III pues resulta confusa e imposibilita la comprensión del texto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental*, Expediente n.º 24.466, hasta tanto se analicen con detalle las observaciones realizadas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y tres minutos, se retira el Dr. Keilor Rojas Jiménez.****

ARTÍCULO 11

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-12-2025 referente al nombramiento interino de la Dirección de Radioemisoras UCR y Quince Canal UCR y a la visita del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien continuará con la exposición del Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-12-2025 referente al nombramiento interino de la Dirección de Radioemisoras UCR y Quince Canal UCR y a la visita del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien continuará con la exposición del Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-12-2025 referente al nombramiento interino de la Dirección de Radioemisoras UCR y Quince Canal UCR y a la visita del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien continuará con la exposición del Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 12

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta de Dirección CU-12-2025 referente al nombramiento interino de la Dirección de Radioemisoras UCR y Quince Canal UCR.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 8 del *Reglamento general del sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica* establece que:

ARTÍCULO 8. Elección, remoción y plazos.

El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso público convocado por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, a solicitud del Órgano Colegiado, de conformidad con la normativa universitaria y de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

La persona que ocupe la dirección de los diferentes medios de comunicación será elegida por un periodo de cuatro años y puede ser reelecta por un periodo igual por una única vez. Las personas podrán ser removidas de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso (subrayado no es del original).

2. El procedimiento establecido en el cuerpo reglamentario antes citado ordena lo siguiente:

6.- *Publicación del aviso o cartel.*

La Dirección del Consejo Universitario definirá el inicio del proceso con tres meses de antelación a la fecha de finalización del cargo vigente. Lo anterior se informará a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se abra el concurso público y se continúe con las etapas del proceso. Dicha publicación deberá circular en al menos un medio de comunicación social nacional (negrita y subrayado no pertenecen al original).

3. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6503, artículo 9, del 1 de julio de 2021, acordó:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, nombrar a la Licda. Andrea Solano Benavides como directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, por un periodo de cuatro años, del 1.º de julio de 2021 al 30 de junio de 2025.

4. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6495, artículo 3, del 3 de junio de 2021, acordó:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación Social, nombrar al Lic. Iván Porras Meléndez como director del Canal UCR por un periodo de cuatro años, del 3 de junio de 2021 al 2 de junio de 2025.

Asimismo, en la sesión n.º 6498, artículo 4w, del 15 de junio de 2021 acordó *modificar el el acuerdo de la sesión N.º 6495, artículo 3, del 3 de junio de 2021, con el fin de que la fecha de inicio del nombramiento del Lic. Iván Porras Meléndez como director del Canal UCR sea a partir del 1.º de julio de 2021.*

5. La Dra. Annette Calvo Shadid, vicerrectora de Acción Social, mediante el oficio VAS-1665-2025, del 31 de marzo de 2025, comunica que la señora Andrea Solano Benavides, directora de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica y el señor Iván Porras Meléndez, director del Canal Quince UCR, concluyen su período de nombramiento el próximo 30 de junio del 2025.

6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante los oficios CU-598-2025, del 7 de abril de 2025, y CU-601-2025, del 7 de abril de 2025, respectivamente, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos proceder con la publicación de los concursos públicos para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de Radioemisoras UCR y de Canal Quince UCR.

7. Mediante el Boletín N.º ORH-CU-1-2025 se publicó el concurso público para la Dirección de Quince UCR Canal de Televisión de la Universidad de Costa Rica, el periodo de inscripción abierto es del 26 de mayo al 6 de junio de 2025, únicamente por medio el Sistema Bolsa de Empleo en la dirección <https://bolsaempleo.ucr.ac.cr/Generales/>.

Asimismo, la inscripción para la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica se realizó por concurso público por medio del Boletín N.º ORH-CU-2-2025, el periodo de inscripción fue del 19 al 27 de mayo del 2025, únicamente por el Sistema Bolsa de Empleo en la dirección <https://bolsaempleo.ucr.ac.cr/Generales/>.

8. De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario en las sesiones n.ºs 6495 y 6503, respectivamente, el nombramiento del Lic. Iván Porras Meléndez vence el 2 de junio de 2025, y el de la Licda. Andrea Solano Benavides el 30 de junio de 2025.

9. El procedimiento para realizar el nombramiento de las direcciones de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica y Quince UCR Canal de Televisión de la Universidad de Costa Rica requiere de varias etapas (análisis de atestados, entrevistas y elección), las cuales aun no inician pues en este momento se encuentra abierto el periodo de inscripción de Quince UCR Canal de Televisión de la Universidad de Costa Rica y el de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica venció el 27 de mayo de 2025. Lo anterior, no permite cumplir con el plazo para el nombramiento de las direcciones de los medios antes mencionados.

10. Es deber de la Administración Pública garantizar la continuidad del servicio público que presta, así como adecuar sus actuaciones al principio de conveniencia e interés público, previstos en los artículos 16 y 113, respectivamente, de la *Ley general de la Administración Pública*.

11. Es pertinente valorar el escenario actual en razón del vencimiento del nombramiento de las direcciones de Radioemisoras UCR y Quince Canal UCR, por tanto el Consejo Universitario debe adoptar las acciones útiles y necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y satisfacción del interés

público previo al nombramiento definitivo que se efectúe en tales cargos, según el procedimiento que prevé el numeral 8 del *Reglamento general del sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica*.

****A las once horas y catorce minutos, se incorpora el Sr. Fernán Orlich Rojas.****

ACUERDA

1. Nombrar de forma interina al Lic. Iván Porras Meléndez en la Dirección de Quince UCR Canal de Televisión de la Universidad de Costa Rica, cuyo nombramiento tendrá vigencia a partir del 3 de junio de 2025 y expirará cuando se efectúe el nombramiento definitivo previsto por el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación social de la Universidad de Costa Rica*.
2. Nombrar de forma interina a la Licda. Andrea Solano Benavides en la Dirección de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, cuyo nombramiento tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2025 y expirará cuando se efectúe el nombramiento definitivo previsto por el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación social de la Universidad de Costa Rica*.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS entiende que mañana se cierra el periodo de inscripciones, por lo que pregunta cuánto es el plazo para que, a partir de ahí, en el periodo que existe, se revisen los atestados y los comuniquen, esto para conocer el tiempo que tienen como Órgano Colegiado porque los nombramientos actuales vencen el 30 de junio; entonces, para tener claro los plazos que existen a fin de que normativamente se lleve a cabo el nombramiento, esto por si no se ha cumplido a partir de esa fecha pues ellos tienen un nombramiento interino.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS recuerda que una vez que cierra la bolsa, a partir de ahí, inicia el proceso de admisibilidad y el análisis de los atestados para que presenten la propuesta, se conforme la comisión y se realice la evaluación de los atestados para pasar luego a la etapa de entrevistas y la propuesta final para la consideración del pleno.

Aclara que a veces se toma más tiempo, por ejemplo, eso pasó con el *Semanario Universidad*, pues es uno de los medios de comunicación social, y al prevenir que suceda una situación similar se está proponiendo que se nombre interinamente hasta tanto no estén listos los resultados por si acaso se extiende y no se pueda cumplir el plazo.

Le cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pide perdón por su ingenuidad en el manejo de los procesos burocráticos, pero le parece que si un nombramiento se hizo desde hace cuatro años se debió prever con tiempo suficiente para ver cuál sería su reemplazo; sin embargo, notó, según los plazos, que la vicerrectoría lo envió un poco más tarde, el Consejo Universitario también, y con todo respeto cree que eso no debe ser y los plazos se deben cumplir sobre todo en los nombramientos.

Se imagina si los miembros nuevos en el CU iniciaran 15 de enero o en febrero y no el 1.º de enero; entonces, llama la atención sobre este tema y espera que ojalá se tomen las provisiones necesarias para que en el futuro no pasen estas situaciones.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS coincide con lo que está señalando el Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Al no haber más comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Sr. Fernán Orlich Rojas, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 8 del Reglamento general del sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica establece que:**

ARTÍCULO 8. Elección, remoción y plazos.

El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso público convocado por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, a solicitud del Órgano Colegiado, de conformidad con la normativa universitaria y de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

La persona que ocupe la dirección de los diferentes medios de comunicación será elegida por un periodo de cuatro años y puede ser reelecta por un periodo igual por una única vez. Las personas podrán ser removidas de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso (subrayado no es del original).

2. **El procedimiento establecido en el cuerpo reglamentario antes citado ordena lo siguiente:**

6.- Publicación del aviso o cartel.

La Dirección del Consejo Universitario definirá el inicio del proceso con TRES MESES de antelación a la fecha de finalización del cargo vigente. Lo anterior se informará a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se abra el concurso público y se continúe con las etapas del proceso. Dicha publicación deberá circular en al menos un medio de comunicación social nacional (negrita y subrayado no pertenecen al original).

3. **El Consejo Universitario en la sesión n.º 6503, artículo 9, del 1 de julio de 2021, acordó:**

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, nombrar a la Licda. Andrea Solano Benavides como directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, por un periodo de cuatro años, del 1.º de julio de 2021 al 30 de junio de 2025.

4. **El Consejo Universitario en la sesión n.º 6495, artículo 3, del 3 de junio de 2021, acordó:**

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación Social, nombrar al Lic. Iván Porras Meléndez como director del Canal UCR por un periodo de cuatro años, del 3 de junio de 2021 al 2 de junio de 2025.

Asimismo, en la sesión n.º 6498, artículo 4w, del 15 de junio de 2021 acordó modificar el acuerdo de la sesión N.º 6495, artículo 3, del 3 de junio de 2021, con el fin de que la fecha de inicio del nombramiento del Lic. Iván Porras Meléndez como director del Canal UCR sea a partir del 1.º de julio de 2021.

5. **La Dra. Annette Calvo Shadid, vicerrectora de Acción Social, mediante el oficio VAS-1665-2025, del 31 de marzo de 2025, comunica que la señora Andrea Solano Benavides, directora de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica y el señor Iván Porras Meléndez, director del Canal Quince UCR, concluyen su período de nombramiento el próximo 30 de junio del 2025.**

6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante los oficios CU-598-2025, del 7 de abril de 2025, y CU-601-2025, del 7 de abril de 2025, respectivamente, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos proceder con la publicación de los concursos públicos para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de Radioemisoras UCR y de Canal Quince UCR.
7. Mediante el Boletín N.º ORH-CU-1-2025 se publicó el concurso público para la Dirección de Quince UCR Canal de Televisión de la Universidad de Costa Rica, el periodo de inscripción abierto es del 26 de mayo al 6 de junio de 2025, únicamente por medio el Sistema Bolsa de Empleo en la dirección <https://bolsaempleo.ucr.ac.cr/Generales/>.

Asimismo, la inscripción para la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica se realizó por concurso público por medio del Boletín N.º ORH-CU-2-2025, el periodo de inscripción fue del 26 de mayo al 6 de junio de 2025, únicamente por el Sistema Bolsa de Empleo en la dirección <https://bolsaempleo.ucr.ac.cr/Generales/>.
8. De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario en las sesiones n.ºs 6498 y 6503, respectivamente, el nombramiento del Lic. Iván Porras Meléndez, y el de la Licda. Andrea Solano Benavides vencen el 30 de junio de 2025.
9. El procedimiento para realizar el nombramiento de las direcciones de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica y Quince UCR Canal de Televisión de la Universidad de Costa Rica requiere de varias etapas (análisis de atestados, entrevistas y elección), las cuales aun no inician pues en este momento se encuentra abierto el periodo de inscripción tanto de Quince UCR Canal de Televisión de la Universidad de Costa Rica como de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica que vencen el 6 de junio de 2025. Lo anterior, no permite cumplir con el plazo para el nombramiento de las direcciones de los medios antes mencionados.
10. Es deber de la Administración Pública garantizar la continuidad del servicio público que presta, así como adecuar sus actuaciones al principio de conveniencia e interés público, previstos en los artículos 16 y 113, respectivamente, de la *Ley general de la Administración Pública*.
11. Es pertinente valorar el escenario actual en razón del vencimiento del nombramiento de las direcciones de Radioemisoras UCR y Quince Canal UCR, por tanto el Consejo Universitario debe adoptar las acciones útiles y necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y satisfacción del interés público previo al nombramiento definitivo que se efectúe en tales cargos, según el procedimiento que prevé el numeral 8 del *Reglamento general del sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

1. Nombrar de forma interina al Lic. Iván Porras Meléndez en la Dirección de Quince UCR Canal de Televisión de la Universidad de Costa Rica, cuyo nombramiento tendrá vigencia a partir del 1.º de julio de 2025 y expirará cuando se efectúe el nombramiento definitivo previsto por el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.
2. Nombrar de forma interina a la Licda. Andrea Solano Benavides en la Dirección de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, cuyo nombramiento tendrá vigencia a partir del 1.º de julio de 2025 y expirará cuando se efectúe el nombramiento definitivo previsto por el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica que son 11 votos porque ya se incorporó el Sr. Fernán Orlich Rojas, quien estaba representando al Órgano Colegiado en una actividad.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS propone un receso.

*****A las once y dieciocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

*****A las once horas y veinticinco minutos, se incorporan el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora. *****

ARTÍCULO 13

El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), continúa con la exposición del Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024. Le acompaña la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora.

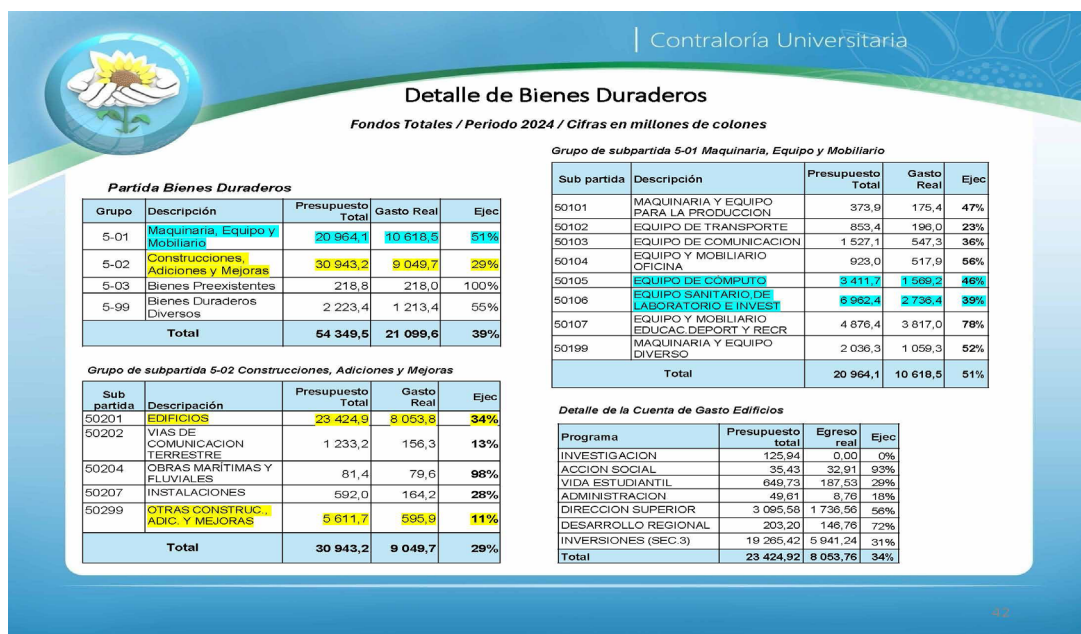
LAPH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da la bienvenida al MBA Glenn Sittenfeld Johanning y a la Licda. Mariela Pérez Ibarra. Le cede la palabra al MBA Glenn Sittenfeld Johanning para que continúe con la exposición del Informe de labores correspondiente al año 2024.

EL MBA GLENN SITTENFELD JOHANNING: —Buenos días a todas y a todos nuevamente y a las personas que nos escuchan. Como lo señaló la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, vamos a continuar con la presentación que teníamos del martes pasado del informe de labores.

Habíamos quedado en la filmina relativa a la baja ejecución en partidas de Bienes Duraderos. Ahí les pasé una hojita con lo que está en esa filmina casualmente, porque no sabía si la habían podido incluir en la presentación, pero veo que ya está agregada.

Retomando rápidamente, con respecto a la baja ejecución presupuestaria en las partidas de Bienes Duraderos en el 2024, fue de un 39 % sin compromisos, es la ejecución de fondos totales. Ahí señalamos que el grupo Construcciones Adicciones y Mejoras es el que tiene más baja ejecución, que es un 29 %, seguida del grupo de la partida de Maquinaria, Equipo y Mobiliario con un 51 % y el grupo Bienes Duraderos Diversos con un 55 %. En el grupo de Bienes Duraderos Diversos está lo que son semovientes e intangibles.

Les decía la vez pasada que la Administración, por su parte, pues ha estado estableciendo algunas acciones para mejorar la ejecución, ha mejorado la calendarización de las fechas para iniciar el proceso de adquisición de bienes y servicios, se han fortalecido los procesos de planificación y de ejecución en planta física, análisis de ejecución de los recursos; no obstante, a nivel de ejecución, se mantiene esta baja ejecución.



Para responder un poquito a la pregunta que hizo el Dr. Keilor Rojas Jiménez acerca de si existía algún mecanismo alternativo, por ejemplo, hablaba de los fidecomisos o alguna otra forma para lograr una mejor ejecución en ese grupo de partidas que tienen montos importantes, agregué esta filmina algo cargada, pero explica un poco, tal vez, parte de la respuesta a la consulta que hizo el Dr. Keilor Rojas Jiménez y es que, como ustedes pueden ver ahí, yo resalté en color amarillo y azul, de ese 39 % de ejecución, lo que está impactando más es el grupo de partidas de Maquinaria, Equipo y Mobiliario que, como ustedes pueden ver, se ejecutaron ₡20 964 000 y solo se ejecutó un 51 %, y en la partida de Construcciones, Adiciones y Mejoras que se presupuestaron ₡30 943 000 y solo se ejecutó un 29 %. Como son montos que a nivel absoluto tienen mucho peso, eso hace que la relación porcentual sea de un 39 %.

Si queremos ver un detalle, en esta filmina agregué de color amarillo lo que tiene que ver con Construcciones, Adiciones y Mejoras, y podemos observar que está la partida de Edificios en la que solo se ejecutó un 34 %; de los ₡23 000 000 000 solo se ejecutaron ₡8 000 000 000 y en Otras construcciones, adiciones y mejoras de ₡5 600 000 000, de años solo se ejecutaron casi ₡600 000 000, es una ejecución de apenas un 11 %; entonces, ahí es donde está el problema principal. ¿A qué se debe eso? Están bien las medidas, como les decía, que ha ido tomando la Administración de mejorar los calendarios y de planificar mejor, pero, por ejemplo, en el caso de Construcciones, Adiciones y Mejoras y lo que está en color amarillo, que es un rubro bastante importante, se observa que de los ₡30 000 000 000 quedaron un poco más de ₡20 000 000 000 sin ejecutar.

Eso se debe a que hay una práctica institucional de que cuando se va a construir un edificio, si este cuesta, por ejemplo, ₡3 000 000 000, hasta que no se cuente con ese dinero no se añade a la corriente presupuestaria, es decir, no se presupuesta; entonces, qué es lo que pasa, que los procesos constructivos llevan dos o tres años en el desarrollo de este. Por ejemplo, el primer año se observó que son los permisos que se hacen con la SETENA para el uso de suelo y la construcción y eso puede dilatar un año, por lo que finaliza el año y ahí quedaron los ₡3 000 000 000 millones sin ejecutar, luego se pasan para el año siguiente y queda el proyecto de inversión como un superávit del Programa de Bienes Duraderos.

En el segundo año, tal vez vienen los planos constructivos, inicia el proceso de licitación para buscar los proveedores, quién va a construir; y se va el segundo año en todo lo que son los planos y los permisos con

el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos; es decir, se fue el segundo año y tal vez al finalizarlo empieza la construcción y esta puede durar de diez a once meses según el tipo de proyecto.

Un proyecto puede durar perfectamente tres años y es lo usual y lo normal, y lo que hemos sugerido en otro momento es que en el proceso de planificación plurianual que hace la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), se planifique y afine el proceso de presupuestación plurianual y se agregue a la corriente presupuestaria lo que corresponde a cada año —suena lógico, pero no se está haciendo— y así se evita que pasen dos o tres años con dineros en la corriente presupuestaria como superávit, mientras se va a madurando y pasando a las diferentes etapas. Mientras tanto, son sugerencias y decisiones de la Administración activa; sin embargo, se observó que hay otra lista de proyectos haciendo fila, esperando el presupuesto, por lo que una opción podría ser que si se cuenta con los ₡3 000 000 000 de ese edificio y se conoce que se va a gastar ₡1 000 000 000 en cada año —por poner un ejemplo—, los proyectos que están haciendo fila los puedo retomar para ir iniciando los procesos de la SETENA, los permisos de construcción o ir contratando los planos de los proyectos que están haciendo fila a fin de poder ir madurando, al mismo tiempo, varios proyectos y ejecutar el recurso y los presupuestos.

Pienso que más que buscar un mecanismo mediante un fideicomiso u otra figura, es afinar el proceso y las estrategias para la planificación de desarrollo de proyectos que llevan años de construcción. La ley de contratación de compras públicas lo permite, con un compromiso de la Administración y con una nota que indica que a ese proyecto se le den los recursos para el año dos o tres; se puede hacer, o sea, legalmente se puede hacer, es simplemente de coordinar con OPLAU, la Oficina de Suministros y la Vicerrectoría la Administración y, en ese sentido, el Consejo podría tomar un acuerdo e instar a la Administración para que replantee los procesos de presupuestación de los proyectos de infraestructura. Igualmente pasa con las obras de mantenimiento.

Ahí ustedes pueden ver que en la descripción de otras Construcciones y Mejoras de ₡5 600 000 solo se ejecutaron casi ₡600 000 000 (₡595 000 000). Probablemente, hay muchas necesidades de remodelación y de mejoras de edificios, por ejemplo, el antiguo edificio de Ingeniería en el que está la Escuela de Artes Plásticas, eso ha sido todo un tema; no digo que tiene que ser ese, pero se podría ver la lista de proyectos que están en esa fases de adiciones, mejoras y remodelación, utilizar los recursos y también, en un presupuesto plurianual, proyectar cuántos recursos se van a ocupar para atender la necesidad de los diferentes proyectos; entonces, estamos siendo más eficientes y eficaces. Eso puede ser una solución y se podrían mejorar bastante los índices de ejecución en estas partidas y atender las necesidades reales que tiene la Institución.

Repito que legalmente se puede hacer con una carta de la Administración donde se asegura que en futuros presupuestos se van a incorporar los recursos que requiere cada proyecto al depender del nivel y la maduración que este va teniendo. Esta sería nuestra sugerencia y espero, de esta manera, haber atendido un poquito la inquietud que tenía el Dr. Keilor Rojas Jiménez que es bastante válida.

Por ejemplo, en Edificios, para que ustedes lo puedan ver, es el último cuadro de Detalle de la Cuenta de Gastos Edificios, de los ₡23 000 000 000, se ejecutaron ₡8 000 000 000 por programas, y pueden ver que el programa de Inversiones es donde se concentran los recursos y son, precisamente, todos esos proyectos los que se están desarrollando y están haciendo fila en dónde se podría evaluar. Les dejo esta filmina para que la observen, la analicen y, con todo gusto, si hay inquietudes después las podemos seguir viendo.

Contraloría Universitaria

Superávits institucionales

1- Clasificación Superávits: Se mantiene divergencia de criterio con la CGR, la cual considera los remanentes del FEES como superávit libre sin importar su origen y aplicables a las restricciones que están definidas en el Sector Público.

2- La PGR interpreta que el FEES debe calificarse superávit específico. La **Ley 9371** Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos (art.3) también.

3- Acción Inconstitucionalidad sobre Título IV Ley 9635 (exp.23-017110-0007-CO) pretende disponer superávits libres S.P. para atender necesidades del Estado.

Hemos alertado incremento Superávits Institucionales últimos años como resultado de las diversas decisiones adoptadas por la Administración y las restricciones de la Regla Fiscal. El Superávit Neto de Operación presenta la variación más relevante

Superávits	2022	2023	2024
Fdos Ctes	26,538	29,785	34,921
V.E.	24,826	24,140	22,123
Total	51,364	53,926	57,044

Fdos Ctes:	2022	2023	2024
Sup. Neto	4,463	8,180	4,358
Proy.Inver.	7,247	3,298	14,785
Compr.Pres	10,729	14,931	14,750

Al seguir con la presentación, esta filmina también se las trae, pues es bastante interesante y la tenemos ahí como un tema relevante dentro de la gestión universitaria, porque todavía persiste una discrepancia con la Contraloría General de la República (CGR), pues ellos consideran que todos los superávits que tiene la Universidad de Costa Rica son libres y que esos remanentes deben tratarse como tal; no obstante, la Procuraduría General de la República (PGR), en una consulta que se hizo en su momento, señaló que los recursos del FEES deben clasificarse como superávit específicos y eso es muy importante.

Además, la Ley n.º 9371, denominada *Eficacia en la Administración de los Recursos Públicos*, en sus artículos 3 y 4, señala que los recursos que recibe la Institución producto de transferencias serán clasificados como superávits específicos. Entonces, esta es una herramienta legal y jurídica que la Administración universitaria podría replantearle a la CGR para que reconsidere su posición.

Inicialmente, se sabe que la CGR señaló que los superávits provenientes de leyes específicas o convenios son considerados superávits libres, lo que pasa es que el resto de los superávits, por ejemplo, como ese que les decía de proyectos de inversión, la CGR no los considera como superávits comprometidos o específicos sino como superávits libres; entonces, ahí se dan esos aspectos que hay que tratar de paliar y negociar, porque ya en algún momento también el Dr. Gastón Baudrit Ruiz, asesor jurídico del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), había dicho que todos los recursos provenientes del FEES son para atender el sistema de educación superior estatal, por lo que ahí ya está marcado que son fondos específicos para atender el sistema de educación superior y no son superávits libres. Es solo de replantear para que se reconsidere la posición, ya que vemos que puede ser viable; sin embargo, se alerta que todavía está la situación de esas discrepancias de criterio que son los superávits institucionales y cuáles podrían ser libres y cuáles no.

Por ejemplo, la Ley n.º 9371 y la Ley n.º 9635, *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, dice que los superávits que tienen las instituciones públicas deben recogerse para pagar deudas que tenga la Institución y lo que sobra debe trasladarse al Estado para atender las necesidades del Gobierno.

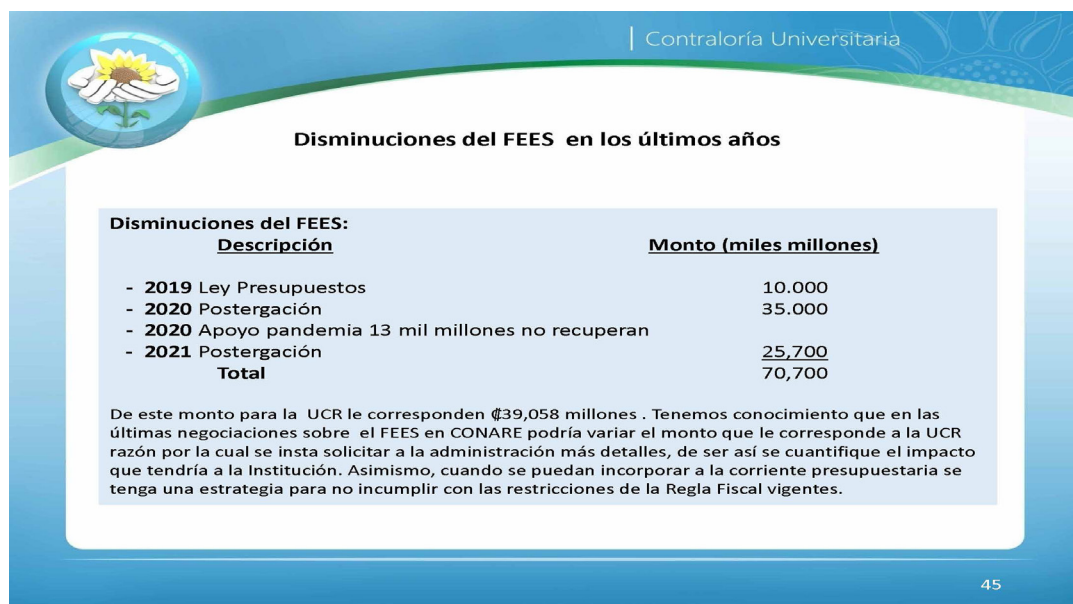
Se sabe que también existe una situación de un desequilibrio en las finanzas del Estado y eso lo que busca es recoger esos recursos de los sobrantes o remanentes que tengan las instituciones públicas, por lo que esas dos disposiciones, tanto de la PGR como esta ley, más lo que establezca la *Constitución Política*

de la República de Costa Rica, podrían defender a la Universidad y ser un blindaje para decir que estos superávits no son libres, son específicos, porque son para atender el sistema de educación superior y las diferentes necesidades que tiene la Institución.

Debo mencionar que en los últimos años los superávits en los fondos corrientes se han incrementado, por ejemplo, pasamos de ₡29 785 000 en el 2023, a ₡34 921 000 en el 2024, de ahí se puede observar que esos ₡34 921 000 están compuestos, básicamente, por el superávit neto, ₡4 358 000, el superávit de proyectos de inversión, que es el que les hablé en la firma anterior, de ₡14 785 000, y compromisos legales, ₡14 750 000 (son varios rubros, pero esos son los más fuertes).

Esos compromisos presupuestarios son los que iniciaron el proceso de licitación y de contratación con un proveedor institucional, pero, al finalizar el año, no se culminó el servicio o no se entregó el bien; entonces, quedó ese dinero comprometido y está respaldado con una orden para servicios o de compra y por eso se llama compromisos legales; es decir, es un dinero que ya tiene un compromiso contractual con un tercero. Fundamentalmente, esos tres rubros conforman el superávit de fondos corrientes.

Con el vínculo externo hemos visto que más bien ha ido bajando un poquito en los últimos años, por lo que esa filmina muestra este comportamiento y es importante que el Órgano Colegiado siempre le dé seguimiento a este tema y ver cómo se pueden establecer estrategias para tratar de mejorar y bajar estos superávits que hay en las diferentes partidas que conforman los superávits.



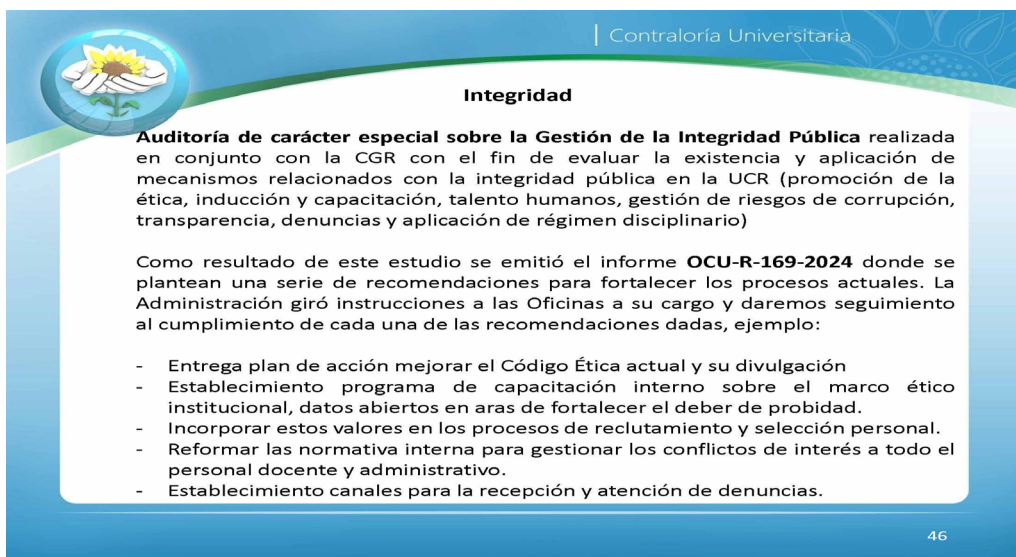
En esta filmina lo que quisimos mostrar es cómo el FEES en los últimos años ha tenido un impacto y sigue siendo relevante, más ahora que la Institución está negociando este FEES para el año entrante. Sabemos que son temas que ya se han conversado en este plenario.

En el 2019, podemos observar que la Asamblea Legislativa, en el proyecto de ley de presupuestos públicos, le rebajó a todas las universidades públicas ₡10 000 000 000, y la PGR dijo que se debían devolver, pero eso está pendiente pues es un tema de decisión política para ver en qué momento eso se puede reintegrar.

En el 2020, en las negociaciones del FEES se postergaron ₡35 000 000 000 millones y había un compromiso del Gobierno de que se iban a girar. Al día de hoy, no se ha girado ese dinero a las universidades; está pendiente.

Igualmente, en ese año hubo ₡13 000 000 000 para todas las universidades públicas que no se giraron y no se van a girar porque fue para atender los gastos de pandemia. En el 2021, hubo una postergación de ₡25 700 000 aproximadamente, para un total de ₡70 700 000. De esto, lo relevante es que hay ₡39 058 000 000 que son de la Universidad de Costa Rica, lo otro es de las demás universidades públicas.

Tenemos conocimiento, y por eso lo traigo a colación, que en las últimas negociaciones sobre el FEES, en el seno del CONARE hay posibilidades de que este monto que le corresponde a la Institución podría ser menor y se hará como una posible redistribución a lo interno de las universidades, por lo que instamos al Consejo Universitario y a la Administración para que de alguna manera se cuantifique el impacto que eso podría tener a nivel institucional en caso de que sucediera, y también que cuando se puedan incorporar estos recursos a la corriente presupuestaria se tenga alguna estrategia para ver de qué manera se pueden incorporar por la limitación que tiene la regla fiscal y no entrar ahí a algún posible incumplimiento de que no se puede incorporar, porque los límites de la regla fiscal no lo permiten (que entren los recursos y no se puedan ejecutar por las razones que ya les comenté anteriormente).



Contraloría Universitaria

Integridad

Auditoría de carácter especial sobre la Gestión de la Integridad Pública realizada en conjunto con la CGR con el fin de evaluar la existencia y aplicación de mecanismos relacionados con la integridad pública en la UCR (promoción de la ética, inducción y capacitación, talento humanos, gestión de riesgos de corrupción, transparencia, denuncias y aplicación de régimen disciplinario)

Como resultado de este estudio se emitió el informe **OCU-R-169-2024** donde se plantean una serie de recomendaciones para fortalecer los procesos actuales. La Administración giró instrucciones a las Oficinas a su cargo y daremos seguimiento al cumplimiento de cada una de las recomendaciones dadas, ejemplo:

- Entrega plan de acción mejorar el Código Ética actual y su divulgación
- Establecimiento programa de capacitación interno sobre el marco ético institucional, datos abiertos en aras de fortalecer el deber de probidad.
- Incorporar estos valores en los procesos de reclutamiento y selección personal.
- Reformar las normativa interna para gestionar los conflictos de interés a todo el personal docente y administrativo.
- Establecimiento canales para la recepción y atención de denuncias.

46

Agregamos una filmina denominada “Integridad”, y fue a raíz de un trabajo que se hizo en conjunto con la CGR durante el año 2024. Fue una auditoría de carácter especial que se llamó “Sobre la gestión de la integridad pública”. Esta tenía varios objetivos, entre ellos, por ejemplo, cómo estaba el tema de la promoción de la ética a nivel institucional, si se contaba o no con algunos procedimientos de inducción, capacitación y reclutamiento de personal dentro de la Institución, si había mecanismos preventivos que pudieran, de alguna manera, mitigar posibles riesgos de corrupción, cómo estábamos con el tema de la transferencia, cómo se estaba tratando, si existían canales adecuados para atender las denuncias y quejas a nivel institucional y cómo estaba el tema de régimen disciplinario. Este es un estudio bastante completo.

Igualmente, la Procuraduría de la Ética ha venido trabajando en los últimos años porque a nivel nacional se dieron cuenta de que hay muchas falencias y situaciones que están comprometiendo todos estos valores que les señalé; entonces, han brindado abiertamente varias charlas de capacitación.

Se conoce que la UCR, a través de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), ha impartido capacitaciones y también otras instancias aprovecharon estas capacitaciones que dio la PGR.

También sabemos que en el proceso en que se hizo ese estudio el CU, en noviembre de 2023, aprobó el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* y eso fue fundamental y muy importante porque muchos de los temas que la CGR estaba evaluando quedaron atendidos en ese código de ética institucional.

Nosotros, por nuestra parte, emitimos un estudio de auditoría en el informe OCU-R-169-2024 que se remitió a la CGR en donde le daban una serie de recomendaciones, porque sí se evidenció que había temas que requerían reforzarse y había grandes oportunidades de mejora.

La Rectoría, a partir de esa fecha, giró instrucciones a las diferentes oficinas administrativas y se están tomando acciones, por ejemplo, relacionadas con el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* actual y cómo se debe divulgar. La ORH ha estado fortaleciendo los procesos de reclutamiento y selección, valores de los que señaló ese estudio, para fortalecer la probidad en el sector público, incorporar estos valores a los procesos de reclutamiento y selección de personal, reforzar la normativa interna para gestionar los conflictos de interés a todo el personal docente y administrativo.

Sobre esto, también tenemos conocimiento de que se han hecho algunas reformas al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para regular lo que se debe hacer ante posibles conflictos de interés, por ejemplo, en el caso de los decanos y los directores de las escuelas.

Además, en la Asamblea Colegiada Representativa se está analizando el tema del contralor y subcontralor, y el que más se ha dificultado es el del rector, pero ahí vamos con avances importantes pues la Administración tiene un compromiso fuerte para atender estos requerimientos, por eso se le dará seguimiento para conocer el avance.

Uno de los aspectos que se señaló en este informe es que no había un adecuado canal de comunicación de cómo tratar las denuncias y las quejas. La OCU sí tiene un canal, su página web para atender las denuncias.

En el aspecto de quejas, la Administración había creado la Unidad de Mejoramiento Continuo y sabemos que tiene algún problemita administrativo para atender las quejas, pero todavía hace falta a nivel institucional un canal para ver de qué manera la sociedad civil o la comunidad universitaria puede conocer cómo plantear las posibles quejas o denuncias que tengan sobre algún proceso institucional; por eso lo tenemos ahí relevante.

Espero que año a año esto vaya mejorando y seguiremos dando seguimiento como parte de nuestro programa de auditoría y las labores que llevamos a cabo.



Con respecto al tema de talento humano, hemos insistido a nivel institucional que hace falta actualizar y revisar el *Reglamento interno de trabajo*, pues vean que data de 1969 y requiere cambios y reformas importantes; sin embargo, esto todavía está dependiente. Es importante que el Órgano Colegiado también, de manera respetuosa, tome algún acuerdo para instar a la Administración y se logre al final una actualización de este.

Igualmente hay que revisar y actualizar el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*. Está el asunto de la Convención Colectiva que, si bien es cierto, desde el 2023 el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica y la Administración llegaron a un acuerdo de prorrogarlo, está en el Ministerio de Trabajo, no se ha homologado y ahí hay riesgos importantes, por eso hay que darle el seguimiento para ver qué va a pasar con el punto de la Convención Colectiva, sobre todo porque eso atraviesa la *Ley Marco de Empleo Público* y la Ley n.º 9635.

Estas son cuestiones que no hay que perder de vista y se les debe seguir dando un monitoreo y seguimiento constante para ver en qué va a parar y determinar eventuales riesgos que se puedan dar en material laboral sobre este punto.

En cuanto al sistema salarial, lo traemos a colación porque representa el rubro más importante y el más alto dentro de la estructura de costos de la UCR. Con la entrada en vigor de la Ley n.º 9635 y la Ley n.º 10.159, *Ley Marco de Empleo Público*, se hizo necesario que la Universidad modificara su sistema salarial, en cuanto a la forma de cálculo y pago de los incentivos salariales. Lo anterior, a efecto de evitar posibles incumplimientos y sanciones, de manera precautoria, mientras la Sala IV resuelve las acciones de inconstitucionalidad que se presentaron por medio del CONARE.

Aquí se dio una situación, en el 2020 se presentó esta acción de inconstitucionalidad y todo esto está relacionado con el título 3 de la Ley n.º 9635. Además, paralelamente, en el 2019, se presentó ante el Tribunal Contencioso Administrativo un juicio ordinario y contencioso sobre ese título 3 de la Ley n.º 9635 y, casi que de manera inmediata, el juez del Tribunal Contencioso lo anuló y lo rechazó, por lo que siguió vigente a la espera de que la Sala Constitucional lo resolviera.

En setiembre de 2024 la Sala Constitucional lo declara sin lugar, pone un admisible por la forma y no por el fondo; entonces, por la ley jurisdiccional, el Tribunal Contencioso no podía continuar con el juicio hasta que la Sala Constitucional no resolviera, pero, como la Sala Constitucional resolvió en el 2024 y lo declara inadmisble, casualmente en el 2025 el juez del Tribunal Contencioso denegó el rechazo que hizo el juez en el 2019; es un poco complicado el asunto, y quizás el Mag. Hugo Amores Vargas, quien es abogado, nos puede explicar un poquito mejor, pero eso hizo que el juicio ordinario que se había presentado en el 2019 se activara por lo que dijo el juez del Tribunal en el 2019 y también porque la Sala Constitucional en el 2024 lo rechazó; entonces, eso es lo que está pendiente y es sobre el título 3 y es importante.

Les cuento todo esto para que el CU también solicite a la Administración y le dé seguimiento, porque esa situación es muy reciente, sucedió en el 2025, y también el juez anuló lo que pasó en el 2019, por lo que se activó ese juicio que presentó la Institución; por eso se busca la manera de dar seguimiento y atender esta materia.

En el 2023 la CGR, como por todos es conocido, hizo un estudio sobre el sistema salarial de la Universidad y ahí se determinó un cumplimiento parcial a la Ley n.º 10.159 y a la Ley n.º 9635, en donde se señaló que en materia de dedicación exclusiva había unos pagos improcedentes en cuanto al porcentaje y al monto pagado, y que había algunos salarios que se pagaron de más al tope máximo permitido en la Administración pública, entre otros.

La Administración ha tomado acciones pues aceptó cada una de las disposiciones de la CGR y también del CU. Recuerdo que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera era el director de ese momento, y él acogió

y aceptó las disposiciones. Además, se están haciendo estudios en la ORH para cuantificar y determinar cuántos fueron los montos que se pagaron de más sobre este tema, por lo que también se le dará seguimiento e igualmente, como parte de nuestras labores de auditoría, para ver cómo culmina este asunto.

De forma paralela y más reciente, se conoce que este año el CU conformó una comisión especial que está analizando el régimen salarial académico que se aprobó en el 2023 para ver qué oportunidad de mejora se le puede hacer, ajustar y alinear a las demás normativas universitarias. Esta comisión la coordina el Dr. Keilor Rojas Jiménez, y hoy nos comunicaron que nos citaron a una reunión de hoy en ocho en la comisión; con todo gusto estaré en dicha reunión para explicar todo lo que hemos señalado al respecto. Ojalá les sirva de insumo en las decisiones que se tomarán sobre el particular.

En cuanto a cargas académicas, se mantiene un monitoreo constante sobre el registro y la asignación de las cargas académicas que se asignan al profesorado en las diferentes actividades sustantivas. Eso para nosotros es relevante pues vemos temas de gestión y no de fondo porque no nos corresponden pues la ley no lo permite.

En el 2023 emitimos un informe a la Vicerrectoría de Docencia y ahí alertamos una serie de oportunidades de mejora que se requerían en el sistema de cargas académicas. También daremos seguimiento a esto para ver de qué manera se logra concluir.

Con la materia de tecnologías de información, le hemos denominado *Ciberseguridad y seguridad de la información*. Eso lo hacemos porque la integración de las tecnologías de información en el mundo actualmente hace que en todas las áreas sustantivas de la Institución esté involucrado algún sistema de información y proceso informático, y eso cada vez nos permea.

Este es un asunto que debemos siempre estar revisando y le ponemos mucha atención en nuestro programa de trabajo porque hay muchos riesgos asociados a esa cuestión por posibles intromisiones por parte de delincuentes, por lo que estamos monitoreando cómo está el marco de gobierno internamente.

La vez pasada le comenté a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas el punto del uso de herramientas de inteligencia artificial (IA); entonces, la misma auditoría externa señaló deficiencias en el control interno que afectan la seguridad de la información, por ejemplo, los auditores externos señalaron la falta de una adecuada clasificación de la información, no existe una apropiada gestión de riesgos, hay debilidades en los planes de continuidad del negocio, en el respaldo de los datos, fallas en los controles de acceso y sensibilización del personal porque no hay un buen programa de capacitación.

Nosotros también, en varios informes, lo señalamos y alertamos, por lo que le estamos dando un seguimiento constante a las oficinas responsables de estos procesos para ver cómo van evolucionando.

El marco de Gobierno que estamos usando la CGR lo derogó en el 2021 y en el 2022 estamos con un nuevo marco de Gobierno. Se creó una serie de instrumentos y mecanismos de control; no obstante, vimos que todavía a nivel institucional no se ha hecho una adecuada divulgación de este programa de marco de Gobierno, y con el oficio OCU-R-146-2024 se señaló esta situación. Se le está dando seguimiento para ver cómo va este avance en aspectos de seguridad de la información.

Con respecto a la temática del Vínculo Externo remunerado, es un asunto que por medio de los compañeros de la auditoría operacional le damos seguimiento sobre todo porque ha ido creciendo los programas de vínculo externo remunerado. Se tienen que actualizar algunas normativas internas, ahora con la *Ley Marco de Empleo Público* también hace falta revisar esos reglamentos, y es un asunto que le daremos seguimiento. Esto es parte de la comisión que coordina el Dr. Keilor Rojas Jiménez, los cuales son cuestiones que tiene que tomar en cuenta.

En cuanto a desafíos y perspectivas, son muchos y los hemos ido clasificando. Les comento que en nuestros servicios de auditoría siempre estamos con el compromiso de mantener actualizado nuestros

procedimientos internos y de calidad de gestión. La sesión pasada señalé que estamos en un 84 % y tenemos ese compromiso fuerte. También, se continúa con el desarrollo de nuevos indicadores pues siempre andamos viendo qué nuevos indicadores podemos sacar; de hecho, aquí les mostré uno, pero en el sistema de auditoría continuo y por medio de PowerBi tenemos alrededor de 15 indicadores más de gestión, los cuales se los mostramos a la OPLAU en el proceso de evaluación, porque en algún momento nos preguntaron: *¿ustedes como evalúan y miden la gestión y el cumplimiento de objetivos?*

Siempre andamos viendo e innovando cómo podemos mejorar los resultados que llevamos a cabo a través de indicadores, y es parte de los desafíos que tenemos. También coordinar con las interfaces requeridas para conectar el SAC al nuevo ERP (Planificación de Recursos Empresariales, por sus siglas en inglés). El SAC es el Sistema de Auditoría Continuo, el cual es un sistema desarrollado que nos “pega” como a 24 sistemas institucionales. Se está monitoreando y viendo cómo es que se registran los procesos, cómo va el comportamiento de las partidas de ingresos, gastos, de balance, temas de cargas académicas, de dedicaciones exclusivas, de control de vacaciones, entre otros. A través de los sistemas nos conectamos y hacemos nuestras pruebas de auditoría.

Tenemos el desafío de que con el nuevo ERP, que es la herramienta que se contrató para llevar el sistema de administración financiera en lugar del Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF), en un 80 % nos vamos a quedar desconectados, por decirlo de alguna manera, por lo que solicitamos varias reuniones con la Administración para ver de qué manera nos incluye en el proceso de implementación y nos haga ese enlace, porque ahí hay una brecha —como lo llaman ellos— y nos van a desconectar porque es uno de los sistemas clave que ya llevamos a cabo y es el que utilizamos para dar los servicios que el CU nos pide, por ejemplo, las opiniones técnicas sobre los estados financieros, los informe gerenciales, las modificaciones, etc., por lo que para nosotros es vital estar conectados al SIAF.

En el programa de capacitación, sobre todo en los últimos años, con cambios que ha habido tan importantes con nuestro recurso humano, nuestro personal de auditoría se da a la tarea de ver de qué manera podemos seguir potenciando las competencias y las capacidades de nuestros profesionales de auditoría; en los planes de capacitación y promoción de buenas prácticas para las nuevas autoridades universitarias y para quienes nos lo soliciten, por eso vamos desarrollando algunos módulos y queremos reactivar unos que habíamos hecho y que quedaron ahí un poquito obsoletos por cambios tecnológicos. También tenemos el compromiso de ver de qué manera reactivamos unos videos cortos de capacitación.

A lo interno, continuar con el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de Auditoría (SIGA). Nosotros ya comentamos otros años acerca del proceso de auditoría porque ya es cero papel, debido a que lo hacemos a través de un sistema de información que se llama SIGA, que está en un programa que denominado FileMaker, que también ya lo comentamos y está en un proceso de desarrollo constante pues comprar un sistema de auditoría que cuesta alrededor de \$100 000 y hay que pagar como \$10 000 de mantenimiento al año.

Este es un problema que tienen, inclusive, las auditorías de las universidades del CONARE, por lo cual hemos visto algunas alternativas para ver si de fondos del sistema se puede comprar uno que nos sirva a las cinco universidades, pero nosotros contamos con nuestro sistema para llevar el proceso de auditoría y quizás ahora la Licda. Mariela Pérez Ibarra les pueda contar un poquito del expediente digital de auditoría.

Recuerdo que cuando el Organismo de Investigación Judicial nos hizo un allanamiento para un caso que estaban estudiando, nos pidieron todo el expediente de auditoría de ese estudio, y en otros momentos se hubieran llevado el servidor y la base de datos y nos hubiéramos quedado si nada. Solo les preguntamos cuál era el código del estudio, le vaciaron toda la información en un expediente de auditoría y nosotros seguimos con nuestro sistema. Este es un factor de éxito para nosotros y es parte de los retos que tenemos.

Voy a dejar hasta aquí la exposición para no atrasar y atender cualquier consulta que tengan los miembros sobre esta presentación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, con respecto a las preocupaciones sobre el uso de la IA, a partir de las recomendaciones de la OCU, comenta que están valorando elaborar una moción o una propuesta de la Dirección con el objetivo de que la Universidad desarrolle políticas al respecto, de cara no solo al trabajo académico y a las tesis, sino, también, a los resúmenes que se hacen de documentos oficiales.

Le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias y saluda a todos. También al MBA Glenn Sittenfeld Johanning y a la Licda. Mariela Pérez Ibarra por estar en el plenario.

Expresa que tiene muchas preguntas y comentarios, pero intentará ser muy puntual sobre un tema que interesa mucho a la comunidad universitaria y que el MBA Glenn Sittenfeld Johanning mencionó últimamente y tiene que ver con el recién pronunciamiento de la Sala Constitucional en la sentencia n.º 2025-0082-01, en la que se declara parcialmente con lugar diversas acciones de inconstitucionalidad relacionadas con la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* y la *Ley de Salarios de la Administración Pública*, ya que este pronunciamiento es clave no solo por los cambios que generan algunas normas declaradas inconstitucionales sino que también toda la interpretación y la modificación que realiza en materia de negociación colectiva y convención colectiva, porque tiene implicaciones muy relevantes para el sector público.

Enfatiza que una vez que observó el fallo, o por lo menos la parte dispositiva, le parece importante sobre todo los puntos de cesantía, incentivo de anualidad, los cálculos y la forma de cálculo y lo que contenía la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* que ya no existe la obligación de denunciar las convenciones colectivas y toda esa negociación colectiva recobra una nueva fuerza que convierte esto en un instrumento muy fuerte frente a las capacidades que tiene la Administración de esta ley especial profesional entre las partes de negociar aspectos salariales y no salariales dentro de las convenciones colectivas.

Expresa que precautoriamente la Administración ha estado en conversaciones y él ha sido partícipe de ellas con la Administración y también el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, sobre la alta posibilidad de que exista y ahí se habló del tema de riesgos y otros en donde la Universidad, eventualmente, tiene que reconocer algunos rubros salariales que dejaron de pagarse en el tiempo.

Cree que la OCU en algún momento se refirió a esto, y uno de esos rubros es el escalafón administrativo que está en el *Reglamento de administración de salarios*, que es una norma vigente y que nunca fue modificada ni derogada en el tiempo y sobre dicha norma, al estar vigente, cree que ellos emitieron, en algún instante, un pronunciamiento sobre el congelamiento que se dio y la no modificación.

Apunta que un reciente dictamen de la OJ indicó que lo que tenía que haberse hecho en ese momento, en lugar de congelar el pago del escalafón, era haber emitido una resolución en el sentido de que se debía haber congelado, pero con una resolución; entonces, en el tiempo —esto es un criterio muy personal— esa deuda subsiste con los trabajadores a los que les correspondía el pago del escalafón administrativo, pero no es a todos los trabajadores o funcionarios universitarios que se les adeuda porque ya disfrutaron los escalafones que les correspondían que son muchísimas personas. La pregunta es que, si la OCU ha previsto la evaluación de riesgos y este tipo de valoraciones, insiste en si lo tienen previsto y si hay algunas cosas que todavía no están en análisis. Apunta que pueden responder luego tanto el MBA Glenn Sittenfeld Johanning como la Licda. Mariela Pérez Ibarra.

Señala que la otra cuestión son las anualidades, las cuales también cautelosamente se dejaron de pagar a la espera de la resolución que tomaron en que, en este caso, sí se emitieron resoluciones para hacerlo de esta forma, pues en este momento se adeuda a todas las personas un 18,5 % de anualidades y ese es un monto, financieramente hablando, importante para las finanzas universitarias, por lo que pregunta si los compañeros de la OCU previnieron y tomaron en consideración las eventualidades que podría significar

la redacción final del fallo y si se tiene certeza a través de la OCU, la OJ y la Administración de que, eventualmente, sí se deben pagar y cancelar los montos adeudados hasta la fecha.

Exterioriza que los procesos irán cayendo uno por uno, dando la razón al CONARE y a las universidades públicas sobre la no aplicación de muchísimos de estos artículos de estas leyes que han venido a precarizar la función pública y el trabajo de todas las personas funcionarias públicas. Definitivamente, el 18,5 % de todas las personas trabajadoras que no se les han cancelado el dinero ha significado un gran problema para las familias que dependen de un salario al trabajar dentro de una institución como es la Universidad de Costa Rica.

Todo esto lo dice en términos generales como preguntas y comentarios; sin embargo, quiere ver cuál es la visión que la OCU tiene. Como lo manifestó anteriormente, hay asuntos en los que podrían no tener ahorita la respuesta, por lo que puede ser luego o comentar en una sesión o reunión posterior.

Deja hasta aquí su intervención para no abusar del tiempo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la directora. Saluda al MBA Glenn Sittenfeld Johanning y a la Licda. Mariela Pérez Ibarra, y les da las gracias por estar presentes en esta sesión.

Afirma que será muy breve y, en primer lugar, les agradece profundamente por la entrega de este informe. Sabe que la Dirección irá a preparar también el documento correspondiente con cada una de las sugerencias que la OCU está planteando a fin de tomar así los acuerdos correspondientes en este Órgano Colegiado.

Agrega que, dado que muchos de los elementos que plantearon en la sesión anterior tenían que ver inclusive con alertas a algunas de las funciones que realizan los miembros como Órgano Colegiado y que están plasmadas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, específicamente en el artículo 30, inciso a), que hace referencia a las potestades de fiscalización del Consejo Universitario, pregunta, de forma respetuosa, si han pensado en alguna reforma estatutaria o reglamentaria necesaria que deba ser de alguna forma colocada en discusión en este plenario para que la actuación de este Órgano Colegiado no solo sea oportuna, sino, también, efectiva.

Exterioriza que les ayudaría muchísimo obtener la perspectiva de la OCU como instancia que conduce el proceso reflexivo en esta misma línea.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS recuerda, antes de dar la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez, las preguntas que se formularon en la sesión pasada al MBA Glenn Sittenfeld Johanning para que, al finalizar, las pueda responder.

Le cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Agradece al MBA Glenn Sittenfeld Johanning y a la Licda. Mariela Pérez Ibarra por los datos y sobre todo por esta descripción del rubro o partida de bienes duraderos. De hecho, mientras el MBA Glenn Sittenfeld Johanning estaba hablando escribió una moción que quiere presentar en términos de solicitar a la Administración una estrategia para la optimización de procesos de presupuestación, particularmente en esta partida, porque ya el MBA Glenn Sittenfeld Johanning planteó algunas posibles soluciones, pero no es un tema menor, aunque no sabe el número, pero cree que son como \$20 000 000 o \$40 000 000 que no se están ejecutando bien por las diferentes circunstancias que el MBA Glenn Sittenfeld Johanning aclaró, pero que, eventualmente, se podrían ejecutar mejor. Espera que les dé tiempo para que se vote hoy.

Por otro lado, sobre el tema del régimen salarial, informa que la próxima semana tienen reunión. Además, retoma una de las preguntas que formuló la semana pasada, específicamente sobre la cuestión de redundancia. Dice que desde su óptica de académico ha visto que en la Universidad habría espacios de mejora porque hay redundancias en carreras, en posgrados, en lo que realizan los centros de investigación, y no quisiera decir en la parte académica, pero, al menos en la parte administrativa, piensa que hay espacio de mejora; entonces, no sabe si la OCU en todas las estrategias de planeamiento que tiene ha hecho alguna investigación en esta línea o planea hacerla con el fin de optimizar y agilizar el uso de los recursos que generosamente la sociedad le da a la Universidad.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ apunta que será breve porque ya hay muchas preguntas; sin embargo, lo positivo es que hay propuestas también a partir de la presentación del informe y cree que eso es lo más auténtico siempre en estas conversaciones dinámicas que dan paso a acciones importantes.

Solicita que se refiera al tema del aumento de las denuncias, pero también a que solamente la mitad de estas tienen cabida dentro del proceso y que son aceptadas para su estudio, y tal vez en ese marco que reflexione si pudiese haber una publicitación hacia la comunidad universitaria de qué deben contener las denuncias, cuál es el proceso, quiénes las pueden interponer y cómo, y pensar un poco evaluativamente en el proceso ante este número o esta demanda más alta de respuesta de parte de la OCU.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al MBA Glenn Sittenfeld Johanning.

LICDA. MARIELA PÉREZ IBARRA: —Con respecto a lo que quedó pendiente y de las preguntas del Lic. William Méndez Garita de la semana pasada, específicamente, para fortalecer la OCU se podrían solicitar plazas y un edificio que, como todos saben, es un poco problemático por el calor, aspectos sónicos, etc., y quizás otros recursos. Por ejemplo, por todos es conocido que existe una situación de un lado del edificio y ni siquiera contamos con una salida de emergencias prontamente; entonces, hay varios aspectos que nos gustaría solicitar; no obstante, sí creemos que lo más relevante es enfocarse en el para qué.

Si se quisiera ser más eficientes y eficaces en los procesos de auditoría y en los resultados que tenemos, pues serviría montones buscar cómo lograr obtener más tiempos para dar seguimiento a las recomendaciones y asesorías que se plantean en los informes, porque hay una gran cantidad de solicitudes y denuncias que lo poquito que podemos realizar de los estudios de auditoría ya nos restan en la totalidad de los tiempos.

Entonces, me pregunto cómo hacer para que no solamente se lleve a cabo el estudio de auditoría como tal si no poder dar seguimiento a ese cumplimiento de las recomendaciones y de las sugerencias que se emiten en los procesos de asesoría.

Aquí es donde debemos trabajar algunos aspectos. Por ejemplo, estamos capacitando a los compañeros para que las redacciones y los informes sean más claros y concisos y que el usuario también los entienda de mejor forma, igualmente con los mensajes; sin embargo, tenemos claro que ese no es nuestro campo, por eso si tuvieran la posibilidad de que una persona con la especialidad de filología nos pueda ayudar con algunos aspectos básicos de comunicación o se realice una diagramación diferente en los informes de auditoría para que sean de mayor acceso para las personas usuarias.

Este tipo de situaciones también fortalecen el servicio que damos y no solo serían tiempos específicos sino estrategias para ser más eficientes y eficaces en los procesos que se llevan a cabo. Y con ello también dar el empuje a los compañeros para que tengan esos tiempos y puedan llevar a cabo esa parte técnica que corresponde en los procesos de auditoría que, como bien explicó el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, dentro de los tres servicios que brinda la OCU de auditorías, asesorías y buenas prácticas, pues la parte técnica normativamente ya está y se deben cumplir ciertos elementos.

El MBA Glenn Sittenfeld Johanning comentó un poco de lo que tenían ahora del SIGA, pero no solamente se logró obtener un sistema donde todos los papeles de trabajo están de forma automatizadas en un sistema bien organizado, sino, como bien lo dijo, ya se sacó la información de expedientes de auditoría en un lenguaje técnico de lo que nos dijeron (HTML) en donde cualquier persona usuaria puede solicitar el expediente para analizarlo y navegar sin tener un sistema específico, que es un asunto que, por ejemplo, en los sistemas de auditoría no se da.

¿Qué es lo que hacen normalmente los compañeros de otras auditorías internas? Dan un acceso a los sistemas que ellos tienen de auditoría o un listado con todos los archivos para empezar a bucear.

Ya se ha ido adelantando bastante en todos estos procesos técnicos porque se lograron obtener los procedimientos mejor mapeados y estructurados; no obstante, todavía tienen procesos de mejora que deben atender y que les va a hacer todavía más eficiente y eficaces los procesos de auditoría.

En la parte técnica ese sería un énfasis que se debe dar: hacia dónde vamos.

En cuanto a la independencia, se presenta una situación porque en la parte técnica nos indican que tenemos que realizar todo un análisis de riesgo y enfocar a esas áreas de riesgo más alto, pero lo que nos está quedando pendiente es que tenemos que dar la prioridad a las asesorías, a las solicitudes presentadas y a la atención de denuncias que existen; entonces, qué pasa, si somos el único canal de denuncias que tiene la Institución, a dónde van a ir todas estas denuncias. Quizás la OCU no tiene en este caso la potestad de atenderlas porque hay temas de los cuales no vamos a tener, dentro del ámbito de acción, la posibilidad de atender. Si hubiera otro canal de denuncias para usuarios, no tendríamos que dedicar el tiempo a ver la denuncia y dar la respuesta al usuario para que se dirija a la unidad que corresponde.

Lo mismo pasa cuando son quejas, porque como no existe una contraloría de servicios como tal, como Contraloría Universitaria las personas tienden a confundir las acciones y por eso les sucede lo mismo. Existe una gran cantidad de quejas que llega a la oficina y tenemos que dedicar bastante tiempo en trasladar dichas quejas.

Con respecto a la pregunta del Dr. Keilor Jiménez Rojas de por qué tenemos menos horas en atención de consultas, eso se debe, precisamente, a que la cantidad de horas de denuncias ha sido mucho mayor y estas se ven como un servicio de auditoría, por lo que sí se aumenta la cantidad de resultados en procesos de relaciones de hechos, de procesos sancionatorios, y no hemos logrado ni aumentar los procesos de auditoría en estudios específicos del plan ni tampoco dar los resultados que requieren todas las personas que realizan las consultas, porque no es que no las recibimos pues siempre lo hacemos, pero tenemos que ver cómo barajan todos esos recursos para hacer el trabajo de la mejor forma y lo más eficiente.

Legalmente tenemos el marco legal correspondiente y la CGR es quien nos indica técnicamente cómo vamos a trabajar las acciones que debemos ejecutar desde el ámbito de los servicios técnicos que se realizan.

Por ejemplo, nosotros, como auditoría interna, nos abocamos con el Instituto de Auditores Internos para buscar cuáles son las mejores prácticas, ver qué es lo que está en el ambiente a fin de ir mejorando y ser más eficientes y eficaces en los procesos que se ejecutan dentro de la legalidad que nos permite ejecutar como auditoría interna del sector público.

Lo que se tiene es el mejor uso de los recursos, se han ido buscando algunas estrategias que se pueden mejorar y hacia eso vamos. Definitivamente, en cuanto a recursos, podríamos solicitar, como mencioné antes, más plazas, más espacio y mejores condiciones, pero conocemos también las limitaciones y las situaciones presupuestarias que existen en el país, por eso estamos buscando más bien estrategias para ser más eficientes con lo que tenemos y, probablemente, con algunos aspectos diferentes en capacitación, en búsqueda de información, en ver cómo se logra, por ejemplo, con los compañeros de las bibliotecas que

están buscando charlas para realizar mejor los informes. Todos estos aspectos también nos ayudan en los procesos.

Con respecto a la parte de los actos de corrupción, como bien lo señaló el MBA Glenn Stittenfeld Johanning, ya con el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* hemos ido mejorando porque el sistema de control interno es básico con lo que tiene que ver con el ambiente de control y este ambiente es toda aquella acción relacionada con que las personas sientan que existe un ámbito de control o de normativa que les permita identificar qué deben o no hacer; entonces, en este ambiente de control, se hicieron algunas sugerencias en todos los informes, pero ese ambiente de control le compete a la Administración activa, por ejemplo, el establecer ese medio de presentación de denuncia verdad o de atención de requerimientos sobre servicios que no han sido atendidos eficientemente pues ese tipo de aspectos también los libera a ellos un poco para hacer lo que sí tienen que hacer y, justamente, también va a robustecer el ambiente de control que es la base del sistema de control interno.

¿Por qué es la base? Porque con eso vamos a tener mejores sistemas de información que permitirán obtener procesos que no sean reprocesos sino procesos pensados, sistematizados para que sean más eficientes y eficaces todos los procesos de la Universidad, así como todo lo que tiene que ver con una evaluación de riesgo que sea eficiente y la atención a esos riesgos altos y a la toma de decisiones de forma oportuna y eficaz que, como un componente orgánico, es parte del sistema de control interno y colaboran o coadyuvan, pero igualmente se requiere que la Administración tome algunas decisiones en pro de que sean más eficientes en esas áreas.

Con respecto a las consultas del Lic. William Méndez Garita, intenté tomar varios temas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al MBA Glenn Sittenfeld Johanning.

MBA GLENN SITTENFELD JOHANNING: —Para continuar con lo que la Licda. Mariela Pérez Ibarra mencionó, que se le olvidó al principio agradecer al Consejo Universitario por haberles otorgado un segundo espacio para continuar con esta exposición, porque más bien nos “abusamos” con la presentación del informe de labores, pues no nos quedamos solo con las estadísticas sino que trajimos a colación estos temas que están muy vinculados con la consulta del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera de si hay alguna normativa interna o en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que se podría mejorar —fue lo que le entendí— para lograr que esta materia se atienda desde una forma más expedita.

Son temas más que normativos, de orden político, y por eso me escucharon decir en forma recurrente que se solicita al Consejo Universitario que inste a la Administración, porque se ha visto que muchos de estos informes sobre esas temáticas a veces en el CU no se toman los acuerdos para que se atiendan cada una de estas sugerencias que realiza la OCU.

En la sesión anterior mencioné que en el 2024 se entregaron 41 informes al Consejo Universitario, pero muchos de estos informes de asesoría y las múltiples sugerencias de la OCU, unos fueron atendidos y aceptados por el Órgano Colegiado y otros quedaron sobre la palestra, por eso le agradecería mucho al CU que pueda atender cada una de estas sugerencias pues tienen la responsabilidad en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* de ser ese órgano auxiliar y asesor para ayudar en el proceso de fiscalización universitaria; el Consejo Universitario tiene esta función tan relevante.

Insisto en —y lo digo de una forma más popular— que el Consejo Universitario debería “dar más pelota” a todas las sugerencias de la OCU, con un sentido muy objetivo y profesional, porque siempre se abren espacios para realizar reuniones con el CU y las comisiones, para ver así de qué manera se les puede dar un mayor abordaje.

Sé que hay temas que son de orden político y no se pueden resolver de inmediato, por ejemplo, hay muchos informes de auditoría y asesoría a la Administración y a las unidades académicas y si me preguntan

cuál es el nivel de cumplimiento, de aceptación, puedo asegurar que es del cien por ciento porque son puntos más operativos y rápidos, pero estas materias son muy complejas, más de orden político y de asuntos jurídicos, que son un poquito complicados.

Reitero la solicitud de un mayor apoyo en cada una de las sugerencias incluidas en los informes que emite la OCU; creo que con eso nos daríamos por satisfechos pues sería de mucho provecho.

Con respecto a lo que señaló el Mag. Hugo Amores Vargas, por supuesto que es fundamental ver de qué manera se atienden todos esos riesgos que existen en materia laboral y es primordial e importante, ya que se activó el juicio que se presentó en el Tribunal Contencioso Administrativo, que ojalá se inste a la Administración a ver de qué manera se logra conocer si hay que hacer una nueva gestión, ya que eso se presentó hace cinco o seis años (ver si se vuelve a presentar de nuevo para reactivarlo), pues estimo que es relevante porque sobre la palestra hay muchos riesgos.

Considero que se debe tomar en cuenta que el informe que elaboró la CGR, en el 2023, sobre la *Ley Marco de Empleo Público*, tanto el Consejo Universitario como la Rectoría en su momento aceptaron esas disposiciones, por lo que se está dando por aceptado que sí aplica para la Universidad todo lo que establecen esas dos leyes.

Es un tema, más que político, legal, y se debe analizar, porque casualmente se ajustó el punto de la dedicación exclusiva, se revisó el tope máximo salarial y el CU lo aceptó.

Uno de los asuntos que señaló la CGR fue el pago de dietas y de viáticos a los muchachos y ya la Administración y el CU se ha ido ajustando a eso, por lo que ya existe una aceptación.

En materia legal, tengo entendido que eso lo hace vinculante, aparte de que las disposiciones de la CGR son de carácter obligatorio; entonces, es un poco complicado.

Con respecto a la consulta del Dr. Keilor Rojas Jiménez, no se han estudiado asuntos tan abiertos como de redundancia en algunos procesos de gestión administrativa, por eso me llevo el punto como tarea para ver si lo podemos incorporar, pero es un aspecto tan claro y contundente que, como lo señala el Dr. Keilor Rojas Jiménez, no lo hemos realizado, y quizás la Licda. Mariela Pérez Ibarra me pueda corregir, pero según mi memoria no hemos analizado el tema de redundancias.

LICDA. MARIELA PÉREZ IBARRA: —En el área administrativa sí se detectaron algunas situaciones que solicitaron el mejoramiento, sobre todo, en los sistemas de información en donde hay que ingresar información en dos o tres sistemas diferentes. En el área académica, en vínculo externo, en algunas situaciones de manejo de proyectos de investigación sí se han dado algunas recomendaciones puntuales, pero no en su totalidad, solo en aspectos muy específicos.

MBA GLENN SITTENFELD JOHANNING: —Con respecto a la pregunta de la Dra. Ilka Treminio Sánchez acerca de las denuncias, es un tema muy importante que se señala. A lo interno de la OCU tenemos el deber legal de atender todas las denuncias que es cuando, eventualmente, se violenta alguna norma, procedimiento o afectación a la *Ley General de Control Interno* o a la *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*.

Tenemos canales establecidos, por ejemplo, la página web de la OCU, un buzón, incluso, se presentan denuncias personalmente. De las 152 denuncias que ingresaron, muchas se hicieron por las plataformas y también presencial, por lo que se les da una atención expedita; sin embargo, a raíz de ese estudio de integridad, se vio que hace falta a nivel institucional el manejo de las quejas y las denuncias.

Tengo conocimiento de que la Administración actual está trabajando sobre este tema; inclusive, esta semana, la CGR envió un oficio a la Rectoría para dar seguimiento a ese estudio que se hizo de la integridad y ese es uno de los temas que se aborda. Además, tenemos conocimiento, por copias que nos han hecho

llegar en oficios, de que la Rectoría envió a las diferentes oficinas, como la OPLAU, más que todo con el Sistema Específico de Valoración del Riesgo, y a la ORH para atender estos aspectos.

Esta es una materia de cultura y de capacitación para atender este punto y hacer un filtro. Por ejemplo, de las 152 denuncias se rechazan 70 porque las personas no conocen cómo denunciar, cuáles son los mecanismos y qué puede ser una denuncia y una queja, pero están trabajando en eso.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al MBA Glenn Sittenfeld Johanning y a la Licda. Mariela Pérez Ibarra.

Comunica que, al ser las doce horas y treinta y un minutos de hoy jueves cinco de junio de 2025, cierra la sesión ordinaria n.º 6905 del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, no sin antes agradecer a quienes los acompañaron por esta transmisión. Da las gracias nuevamente.

****A las doce horas y treinta y un minutos, se retiran el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora.****

A las doce horas y treinta y un minutos, se levanta la sesión.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

